

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS DEL **DÍA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO **SESIÓN ORDINARIA** DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: SERGIO ARELLANO BALDERAS, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, JORGE ALAN BLANCO DURÁN, ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚÍA, OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, ROSALVA LLANES RIVERA, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, EUGENIO MONTIEL AMOROSO, SERGIO PÉREZ DÍAZ, GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, HERNÁN SALINAS WOLBERG, JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, LILIANA TIJERINA CANTÚ, GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ. **DIPUTADO AUSENTE POR MOTIVOS DE SALUD: JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ.**

CERRADO EL REGISTRO DE ASISTENCIA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO INFORMARA EL QUÓRUM DE REGLAMENTO.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, CON 40 DIPUTADOS PRESENTES EN ESTE MOMENTO, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN.

ASIMISMO PIDIÓ A LA C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY. *LA CUAL FUE APROBADA EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DE ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **ASUNTOS EN CARTERA**, POR LO QUE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO DARLOS A CONOCER Y DE LOS CUALES SE DICTARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2015 DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS Y ORGANISMOS.
 1. GRAL. BRAVO
 2. INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA.

DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

2. ESCRITO FIRMA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL TERÁN N.L., MEDIANTE EL CUAL ANEXA EL TERCER TRIMESTRE (AGOSTO-SEPTIEMBRE) DEL PROGRAMA RAMO 33 (FISM) DE 2015. - **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**
3. ESCRITO SIGNADO POR JAIME RODRÍGUEZ SILVA PRESIDENTE DEL GRUPO DE GESTIÓN SOCIAL Y DEPORTIVO INDEPENDENCIA A.C., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE ENVÍE UN RESPETUOSO EXHORTO AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA QUE SE DÉ MARCHA ATRÁS AL DENOMINADO APAGÓN ANALÓGICO Y LA INTERVENCIÓN DE ESTA PRESIDENCIA, PARA QUE SE PUEDAN OTORGAR CODIFICADORES A LAS FAMILIAS QUE NO PUEDAN VER LA SEÑAL ABIERTA EN SUS TELEVISORES.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**
4. ESCRITO SIGNADO POR JAIME RODRÍGUEZ SILVA PRESIDENTE DEL GRUPO DE GESTIÓN SOCIAL Y DEPORTIVO INDEPENDENCIA A.C., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE ENVÍE UN RESPETUOSO EXHORTO A LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY N.L. PARA QUE NO SE DEN AUTORIZACIÓN A LOS DIFERENTES GIROS NEGROS Y A QUE SE VUELVAN A ABRIR LOS CASINOS QUE PRESUNTAMENTE ESTÁN POR ABRIRSE Y OPERAR EN ESTE MUNICIPIO.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA.**
5. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. MARÍA ELENA PLANCARTE GÁMEZ Y ALEJANDRO CESAR HINOJOSA GARZA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN DENUNCIA EN CONTRA DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, MEDIANTE JUICIO POLÍTICO POR PRESUNTOS ACTOS VIOLATORIOS A SUS

DERECHOS HUMANOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD PÚBLICA.- DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE ANTI-CORRUPCIÓN.

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENOS DÍAS PRESIDENTE. DIRECTIVA, CON SU VENIA. CONSIDERAMOS OPORTUNO PRESENTAR EL DÍA DE HOY UNA INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL, PUES YA ESTAMOS A ESCASOS DÍAS DE QUE NOS LLEGUE EL PAQUETE FISCAL. ANTES DE LEER LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, SIMPLEMENTE LES DIGO QUE LA IDEA DE ESTA INICIATIVA ES DARLE MAYOR PODER A LAS FACULTADES DE ESTE CONGRESO PARA QUE NO SEAMOS SOLAMENTE UN ÓRGANO REVISOR DEL PAQUETE FISCAL, QUE SEAMOS UN CORRESPONSABLE CON LA ATRIBUCIÓN DE TAMBIÉN PODER MODIFICAR Y NO SOLAMENTE APROBAR O NEGAR EL PRESUPUESTO DE LOS DINEROS DEL ESTADO. Y PARA ELLO ME PERMITO LEER LA **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. ACTUALMENTE EN NUESTRO PAÍS LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CONTEMPLA COMO FACULTAD EXCLUSIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ES DECIR LA FEDERAL, APROBAR ANUALMENTE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PREVIO EXAMEN, DISCUSIÓN, (SUBRAYO) Y EN SU CASO MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ENVIADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL, UNA VEZ APROBADAS LAS CONTRIBUCIONES QUE A SU JUICIO DEBEN DECRETARSE PARA CUBRIRLO. CONFORME AL PÁRRAGO ANTERIOR DE DESPRENDE EL EQUILIBRIO DE PODERES QUE LA FEDERACIÓN SI GOZA, ASÍ COMO UN CONTRAPESO IMPORTANTE DEL PODER LEGISLATIVO PARA PODER ESTUDIAR, ANALIZAR Y EN SU CASO, QUE ES LA MAYOR DE LAS VECES,

MODIFICAR EL PRESUPUESTO QUE PROPONE EL EJECUTIVO FEDERAL. AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTA AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS E INGRESOS ES FACULTAD DEL EJECUTIVO, CUYO TITULAR ES EL GOBERNADOR DEL ESTADO, QUIEN DEBE PRESENTAR A LA LEGISLATURA A MÁS TARDAR EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO SIGUIENTE. LOCALMENTE, CONFORME A LA FRACCIÓN IX, EL CONGRESO DEL ESTADO DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA PROPUESTA DE EJERCER EN EL PRÓXIMO AÑO, TIENE LA FACULTAD DE EXAMINAR Y EN SU CASO APROBAR ANUALMENTE, ES DECIR, NO TENEMOS LA FACULTAD DE MODIFICAR. COMO PODEMOS OBSERVAR, LA REDACCIÓN DEL PRESENTE ARTÍCULO NO BRINDA CERTEZA JURÍDICA PARA EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO YA QUE SOLAMENTE SE ENTIENDE QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO DICHA PROPUESTA SIN LA POSIBILIDAD DE REALIZAR MODIFICACIONES O ESTABLECER INCLUSO MEJORAS EN LOS MONTOS Y CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO. CONSIDERAMOS IMPORTANTE QUE EL PODER LEGISLATIVO MODIFIQUE LA REDACCIÓN DE LA MATERIA PARA DETERMINAR QUE SE PUEDA, DENTRO DE SU ANÁLISIS Y ESTUDIO, HACER MODIFICACIONES PERTINENTES PARA UNA MEJOR DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS, ADICIONANDO, QUE ES OBLIGACIÓN DEL TESORERO ASISTIR EN LA ÉPOCA DE PRESUPUESTO PARA HACER CORRESPONSABLES Y NO SOLAMENTE REVISORES DEL PRESUPUESTO. Y CON ELLO TERMINO LA LECTURA DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. DIPUTADOS, LA ÚNICA MANERA DE CREAR REALMENTE UNA DIVISIÓN DE PODERES ES QUE ESTE CONGRESO PUEDA EN EL TEMA MÁS IMPORTANTE Y FINANCIERO QUE ES EL PRESUPUESTO O EL PAQUETE FISCAL, PODER MODIFICAR Y SER CORRESPONSABLE DE LAS PARTIDAS. NUESTRA LEY, NUESTRA CONSTITUCIÓN ES ANTICUADA, EL HECHO DE SIMPLEMENTE APROBAR O NEGAR NOS TRAE UNA DIFICULTAD PERVERSA, PUES LA MISMA LEY ESTABLECE QUE SE APLICARÁ EL PRESUPUESTO ANTERIOR DE MANERA ACTUALIZADA. Y EN ESTE SENTIDO ESTAMOS EN UNA ENCRUCIJADA, PUES SI NO APROBAMOS TAL CUAL COMO QUIERE EL EJECUTIVO EL PRESUPUESTO, SE VA A APLICAR DE MANERA INERCIAL AL QUE HUBO AL AÑO ANTERIOR. EN ESE SENTIDO, EL SOLO HECHO DE APROBAR O NEGAR NO FUNCIONA, TENEMOS, COMO LO TIENE EL CONGRESO FEDERAL Y LO USA DE MANERA ANUAL, LA

FACULTAD DE LLEGAR A ACUERDOS Y BUSCAR CONSENSOS CON EL EJECUTIVO, CON EL TESORERO Y PODER MODIFICAR LO QUE A JUICIO DEL LEGISLATIVO ES LO MÁS OPORTUNO Y MÁS CONVENIENTE PARA EL PAÍS. DESGRACIADAMENTE, AUNQUE ESTE ES UN DEBER SER, PORQUE YA, INSISTO, DE MATERIA FEDERAL Y MUCHAS LEGISLATURAS, YA TIENEN Y SE LIBERARON DE ESTE CANDADO QUE HACE SU *GIUDGECE* EL LEGISLATIVO AL EJECUTIVO, NUESTRAS LEGISLATURAS ANTERIORES NO TENÍAN EL VALOR, Y MENOS TENÍAS LAS GANAS DE ESTABLECER UNA CLARA DIVISIÓN DE PODERES DESDE NUESTRA CONSTITUCIÓN. EN ESE SENTIDO, AUNQUE YA LO HE COMENTADO CON LA MAYORÍA DE LOS COORDINADORES Y LOS DIPUTADOS LES PIDO SU VOTO DE CONFIANZA PARA QUE EN ESTE PERÍODO PODAMOS APROBAR LA PRIMERA VUELTA Y EN EL SEGUNDO QUE ES DE MARZO A JUNIO DEMOS LA SEGUNDA, Y ENTONCES SI PODAMOS EN EL PAQUETE FISCAL 2017 MODIFICAR EN TODAS LAS PARTIDAS QUE NO ESTEMOS DE ACUERDO Y SER UN CORRESPONSABLE ACTIVO DEL PRESUPUESTO. RECORDEMOS QUE SOMOS NOSOTROS LA REPRESENTACIÓN DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN Y ES POR ELLO QUE TENEMOS LA FACULTAD DE DECIDIR A DÓNDE SE DESTINA EL DINERO. ¿POR QUÉ LO TRAIGO EL DÍA DE HOY?, PORQUE VIVÍ EN CARNE PROPIA UNA SITUACIÓN QUE HOY NOS APREMIA Y QUE POR ENDE TUVIMOS QUE ACELERAR TENENCIA Y COORDINACIÓN HACENDARIA; DE NO HABERLO HECHO, EL EJECUTIVO, EN SU PAQUETE FISCAL, SI NO CONTEMPLABA EL TEMA DE TENENCIA Y COORDINACIÓN HACENDARIA NO ESTARÍAMOS DISPUESTOS NI POR LEY PARA PODER MODIFICAR EL PRESUPUESTO Y AGREGARLO, IMAGÍNENSE EL RIDÍCULO, EL ABSURDO, QUE COMO NO PUEDO MODIFICAR EL PRESUPUESTO ME TENGO QUE SOMETER A LO QUE DIGA EL EJECUTIVO, YA NO PUEDE SUCEDER, Y POR ELLO LES PEDIMOS EL VOTO DE CONFIANZA, SE OCUPAN DOS TERCERAS PARTES. SEAMOS COMO LO HEMOS DICHO UN CONGRESO QUE SI SE ATREVE, QUE ESTAMOS EN DIVISIÓN DE PODERES Y CON PLENO RESPETO, PIDAMOS LO QUE NOS PERTENECE. ES CUANTO MUCHAS GRACIAS”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE LA INICIATIVA DE REFORMA A LAS FRACCIONES VII Y IX DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DE LOS ARTÍCULOS 19 Y 26

DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

C. DIPUTADO DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS CC. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, MARÍA CONCEPCIÓN LANDA TÉLLEZ Y JORGE ALAN BLANCO DURÁN, A LA LXXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS A PROMOVER INICIATIVA DE REFORMA INICIATIVA DE REFORMA A LAS FRACCIONES VII Y IX DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DE LOS ARTÍCULOS 19 Y 26 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** ACTUALMENTE EN NUESTRO PAÍS, LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CONTEMPLA COMO FACULTAD EXCLUSIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, APROBAR ANUALMENTE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, **PREVIO EXAMEN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ENVIADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL,** UNA VEZ APROBADAS LAS CONTRIBUCIONES QUE, A SU JUICIO, DEBEN DECRETARSE PARA CUBRIRLO; ASIMISMO, PODRÁ AUTORIZAR EN DICHO PRESUPUESTO LAS EROGACIONES PLURIANUALES PARA AQUELLOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA QUE SE DETERMINEN CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY REGLAMENTARIA; LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁN INCLUIRSE EN LOS SUBSECUENTES PRESUPUESTOS DE EGRESOS. CONFORME AL PÁRRAFO ANTERIOR SE DESPRENDE EL EQUILIBRIO DE PODERES, ASÍ COMO EL CONTRAPESO DEL PODER LEGISLATIVO PARA PODER ESTUDIAR, ANALIZAR Y EN SU CASO MODIFICAR EL PRESUPUESTO QUE PROPONGA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL. EN LO QUE RESPECTA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DE INGRESOS ES UNA FACULTAD DEL PODER EJECUTIVO, CUYO TITULAR ES EL GOBERNADOR DEL ESTADO, MISMO QUE

CONFORME AL ARTÍCULO 85, FRACCIÓN XXI DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE DEBERÁ PRESENTAR A LA LEGISLATURA, A MÁS TARDAR EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO SIGUIENTE, PROponiendo LOS ARBITRIOS PARA CUBRIRLO. EN LO QUE RESPECTA AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONFORME A LA FRACCIÓN IX, EL CONGRESO DEL ESTADO DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA PROPUESTA A EJERCER EN EL PRÓXIMO AÑO FISCAL, TIENE LA FACULTAD DE **EXAMINAR Y EN SU CASO APROBAR ANUALMENTE** DICHA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, ESTABLECIENDO EN ÉL, LOS SUELdos APPLICABLES AL GOBERNADOR DEL ESTADO Y A LOS SECRETARIOS QUE LE REPORTEN, ASÍ COMO LAS PARTIDAS AUTORIZADAS PARA REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE CADA SECRETARÍA. COMO PODEMOS OBSERVAR, LA REDACCIÓN DEL PRESENTE ARTÍCULO NO BRINDA CERTEZA JURÍDICA PARA EL ESTUDIÓ, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO, YA QUE SOLAMENTE SE ENTIENDE QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DICHA PROPUESTA SIN LA POSIBILIDAD DE REALIZAR MODIFICACIONES O ESTABLECER MEJoras EN LOS MONTOS Y CONCEPTOS DEL RESPECTIVO PRESUPUESTO EL CONGRESO DEBE VELAR QUE AL MOMENTO DE APROBAR EL PRESUPUESTO DEBE SER CONFORME A LOS MISMOS PRINCIPIOS PARA SU EJERCICIO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 85 QUE DISPONE QUE EL PRESUPUESTO APROBADO POR EL CONGRESO, ES DECIR, SE DEBE EJERCER **CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS DEL ESTADO A LOS QUE ESTÁN DESTINADOS**; ADEMÁS QUE AL MOMENTO DE CONTRATAR CRÉDITOS PREVIA LEY O DECRETO DEL CONGRESO DEL ESTADO SE SEÑALARAN LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES SECUNDARIAS CORRESPONDIENTES; A FIN DE GARANTIZAR QUE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGAN LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REGULADAS Y VIGILADAS CONFORME AL MARCO JURÍDICO; ADEMÁS QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO DARÁ CUENTA AL CONGRESO DEL ESTADO DE LOS TÉRMINOS EN QUE EJERZA LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ANTE ESTO, REITERAMOS QUE DEBEMOS BRINDAR LA CERTEZA

JURÍDICA NECESARIA DESDE NUESTRO MARCO CONSTITUCIONAL Y LAS LEYES SECUNDARIAS CONCERNIENTES AL PRESUPUESTO DE CADA EJERCICIO. ES DE MENCIONAR QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL EN LAS RESPECTIVAS FRACCIONES VII Y IX DEL ARTÍCULO 63, SEÑALA DE MANERA SEPARADA, ENTRE SUS FACULTADES, EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, LA **LEY DE INGRESOS** DEL ESTADO Y LOS PROYECTOS Y ARBITRIOS DE PÚBLICA UTILIDAD, ASÍ COMO EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE EL **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO**, ESTABLECIENDO EN ÉL, LOS SUELDOS APLICABLES AL GOBERNADOR DEL ESTADO Y A LOS SECRETARIOS QUE LE REPORTEN, ASÍ COMO LAS PARTIDAS AUTORIZADAS PARA REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE CADA SECRETARÍA. POR LO TANTO, CONSIDERAMOS IMPORTANTE QUE EL PODER LEGISLATIVO MODIFIQUE LA RESPECTIVA REDACCIÓN DE LA MATERIA QUE CONTIENEN AMBAS FRACCIONES, PARA DETERMINAR QUE SE PUEDA DENTRO DE SU ANÁLISIS Y ESTUDIO, HACER LAS MODIFICACIONES PERTINENTES PARA UNA MEJOR DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ESTADO PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS QUE MARCA LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE CONSIDERAMOS INCLUIR LA FACULTAD SIMILAR A LO QUE SE DISPONE EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ADEMÁS DE INTEGRAR QUE CUANDO EL EJECUTIVO ESTATAL HAGA LLEGAR A LA CÁMARA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEBERÁ COMPARRECER EL SECRETARIO DE DESPACHO CORRESPONDIENTE A DAR CUENTA DE LOS MISMOS, ASÍ SE LOGRARÁ ENTENDER CON UNA MAYOR COMPRESIBILIDAD EL DESGLOSE DE LOS PROYECTOS DE CONCEPTOS EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO, ASÍ COMO ESTABLECER UN CONTACTO CON EL CONGRESO PARA CONOCER DEL POR QUÉ DICHAS PARTIDAS PRESUPUESTALES. DICHA SITUACIÓN VENDRÍA A FAVORECER EN LA PRESUPUESTACIÓN EN EL ESTADO YA QUE CONFORME A LAS ÚLTIMAS FECHAS DEL AÑO EN CURSO ANTE LOS DIVERSOS COMPROMISOS DE CAMPAÑA DE PARTE DEL ENTONCES CANDIDATO A GOBERNADOR Y CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES, DONDE SE PRONUNCIARON QUE EL IMPUESTO DE LA TENENCIA DE VEHÍCULOS SERÍA ELIMINADO Y QUE A LAS INICIATIVAS PRESENTADAS POR CIUDADANOS Y DIPUTADOS LOCALES PARA REFORMAR LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO

MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULO DEL CAPÍTULO DENOMINADO DE LA TENENCIA DE VEHÍCULOS, HUBO DIVERSOS PUNTOS VERTIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO POR EL CUAL TUVO QUE EXISTIR UNA REUNIÓN ENTRE LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DONDE SE REALIZARON LOS ACUERDOS ESTABLECER UNA DEROGACIÓN GRADUAL DE IMPUESTO DE A TENENCIA DE VEHÍCULOS. POR LO QUE COINCIDIMOS NECESARIO LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DE DESPACHO CORRESPONDIENTE PARA ABUNDAR DE IGUAL FORMA EN LA SITUACIÓN FINANCIERA QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, POR LO QUE DE ESTA MANERA SE DARÍA A UN MEJOR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO EN SU PROYECTO PLANEE Y CONDUZCA SUS ACTIVIDADES A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, CON SUJECCIÓN A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DERIVADOS DE LA PLANEACIÓN FINANCIERA, CON APEGO A LO PREVISTO EN LA LEY EN MENCIÓN Y EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO. ASIMISMO PLANTEAMOS REFORMAR LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA IR CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y PRINCIPIOS QUE PRETENDEMOS EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL, LOGRANDO ASÍ UN MARCO JURÍDICO UNIFORME, EN TENOR DE LOS QUE PLANTEAMOS EN ESTA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. OTRO DE LOS PUNTOS QUE PRETENDEMOS SEÑALAR EN LA PRESENTE INICIATIVA ES LO RESPECTIVO A LA VARIACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE A PROPUESTA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO Y APROBADOS Y SI ES NECESARIO LA MODIFICACIÓN DE LOS MISMOS PROYECTOS, BUSCAR ESTABLECER CANDADOS PARA EVITAR QUE EXISTAN VARIACIONES QUE PUEDAN AFECTAR CONSIDERABLEMENTE LA ECONOMÍA Y FINANZAS DEL ESTADO, POR LO QUE TAMBIÉN DENTRO DE NUESTRA REFORMA CONSTITUCIONAL INCLUIMOS EN EL PUNTO QUE LA VARIACIÓN DENTRO DE LOS INGRESOS DEL ESTADO NO DEBA EXCEDER DEL 2%, YA QUE CONFORME A LAS LEYES DE INGRESOS DEL ESTADO DISPONE:

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, CONTRATE Y EJERZA FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DEL CRÉDITO PÚBLICO, INCLUSO MEDIANTE LA EMISIÓN DE VALORES, CON OBJETO DE SUFRAGAR LOS

CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DE PAGO DIRECTAS O CONTINGENTES A CARGO DEL ERARIO Y PARA AFRONTAR LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTALES QUE SE PRESENTEN POR CONTINGENCIAS QUE IMPLIQUEN UNA DISMINUCIÓN EN LOS INGRESOS ESTIMADOS, HASTA POR EL MONTO QUE CORRESPONDA A ESTOS CONCEPTOS, PARA LO CUAL PODRÁN DARSE EN GARANTÍA, FUENTE DE PAGO O AMBAS, INGRESOS, DERECHOS O ACTIVOS FINANCIEROS DEL ESTADO, CONDICIONADO A QUE EL ENDEUDAMIENTO QUE SE CONTRAIGA EN EL EJERCICIO, GARANTIZADO CON INGRESOS CONSISTENTES EN CONTRIBUCIONES ESTATALES, PARTICIPACIONES FEDERALES O APORTACIONES FEDERALES, CONTRAÍDO CONFORME A ESTE ARTÍCULO, MENOS LAS AMORTIZACIONES QUE EFECTÚE EL ESTADO DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, RESPECTO DE FINANCIAMIENTOS GARANTIZADOS CON CONTRIBUCIONES ESTATALES, PARTICIPACIONES FEDERALES O APORTACIONES FEDERALES, SEA POR UN MONTO IGUAL O MENOR AL 2% DEL PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS CONTENIDO EN ESTA LEY.

LOS FINANCIAMIENTOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, QUE REPRESENTEN UN ENDEUDAMIENTO NETO, DEBERÁN DESTINARSE A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS.

AUNADO A LO ANTERIOR ES DE SEÑALAR QUE ANTE DICHA VARIACIÓN PARA PAGOS DIRECTOS O CONTINGENCIAS, TAMBIÉN SE DEBE INCLUIR QUE LA VARIACIÓN PARA CUALQUIER EJERCICIO DE PRESUPUESTO NO DEBA DE EXCEDER DE ESE 2% DEL PRESUPUESTO, LOGRANDO ASÍ PONER EL LÍMITE LEGAL DE MANERA PERMANENTE EN NUESTRO MARCO JURÍDICO CORRESPONDIENTE. ASÍ LOGRAREMOS UN MEJOR ESTUDIO Y DIALOGO PARA QUE EL PRESUPUESTO SEA EJERCIDO CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS DEL ESTADO A LOS QUE ESTÁN DESTINADOS. POR LOS ARGUMENTOS YA DESCRITOS, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ÉSTA COMISIÓN EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN VII Y IX DEL ARTÍCULO 63; Y SE

ADICIONA PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN IX, RECORRIÉNDOSE LOS PÁRRAFOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 63, CON UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 63; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

I A VI. (.....)

VII. EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR, LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO Y LOS PROYECTOS Y ARBITRIOS DE PÚBLICA UTILIDAD, PREVIO EXAMEN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, MODIFICACIÓN DEL PROYECTO RESPECTIVO, UNA VEZ APROBADAS LAS CONTRIBUCIONES QUE DEBEN DECRETARSE PARA CUBRIR DICHOS INGRESOS.

DE IGUAL MANERA EL CONGRESO DEBERÁ AUTORIZAR AL EJECUTIVO QUE LA VARIACIÓN EN LA LEY DE INGRESOS PARA CUBRIR OBLIGACIONES NO CONTEMPLADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SEA POR UN MONTO IGUAL O MENOR AL 2% DEL PRESUPUESTO TOTAL CONTENIDO EN LA LEY DE INGRESOS.

SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LA LEY DE INGRESOS QUE DEBA APLICARSE AL SIGUIENTE EJERCICIO, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁ VIGENTE LA MISMA DEL EJERCICIO QUE TERMINA.

VIII.

IX. PREVIO EXAMEN Y DISCUSIÓN, EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, Y, EN SU CASO, MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO ENVIADO POR EL EJECUTIVO, ESTABLECIENDO EN ÉL, LOS SUELDOS APLICABLES AL GOBERNADOR DEL ESTADO Y A LOS SECRETARIOS QUE LE REPORTEN, ASÍ COMO LAS PARTIDAS AUTORIZADAS PARA REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE CADA SECRETARÍA.

EL GOBERNADOR HABIENDO PRESENTADO AL CONGRESO LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, EL SECRETARIO DE DESPACHO CORRESPONDIENTE COMPARRECERÁ A DAR CUENTA DE LOS MISMOS DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LA LEY DE EGRESOS QUE DEBA APLICARSE AL SIGUIENTE EJERCICIO, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO

SEGUIRÁ VIGENTE LA MISMA DEL EJERCICIO QUE TERMINA. AUTORIZAR EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO LAS EROGACIONES PLURIANUALES PARA AQUELLOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA QUE SE DETERMINEN CONFORME A LO DISPUESTO EN LA MISMA LEY. LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁN INCLUIRSE EN LAS SUBSECUENTES LEYES DE EGRESOS. DENTRO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, SE INCLUIRÁN LAS PARTIDAS PLURIANUALES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, ENCONTRÁNDOSE ENTRE ELLAS LAS QUE SE REALICEN BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

LA APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMPROMISOS PLURIANUALES DEBERÁ HACERSE SIEMPRE Y CUANDO NO SE CAUSE PERJUICIO A LA VIABILIDAD FINANCIERA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS NI SE MODIFIQUEN RAMOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS PRIORITARIOS;

X. A LVI. (.....)

ARTÍCULO SEGUNDO: SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 19, EL ARTÍCULO 26, DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 19.- (.....)

EN CONSECUENCIA, EL PRESUPUESTO SE ELABORARÁ EN FUNCIÓN A QUE LOS EGRESOS SEAN EQUIVALENTES A LOS INGRESOS FACTIBLES DE SER PERCIBIDOS EN EL MISMO PERÍODO; ESTARÁ CONTENIDO EN UN SOLO CUERPO PRESUPUESTARIO, SIN PERJUICIO DE QUE POSTERIORMENTE PUEDA SER MODIFICADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY; SE CLASIFICARÁ EN PROGRAMAS; TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO DE CALENDARIO; AMPARARÁ LA TOTALIDAD DEL GASTO PÚBLICO DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR; ESPECIFICARÁ LOS MONTOS A EJERCER EN CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE LO INTEGRAN; GUARDARÁ UN ESQUEMA QUE IDENTIFIQUE EL DESTINO DE LOS FONDOS PÚBLICOS; SE BASARÁ EN EL CATÁLOGO DE PARTIDAS ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, EN CADA UNO DE

LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS Y, UNA VEZ APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO **CONFORME A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**, A TRAVÉS DE UNA LEY DE EGRESOS, SE PUBLICARÁ ÍNTEGRAMENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 26.- LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DEBERÁ SER APROBADA EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PROMULGADA Y PUBLICADA ANTES DEL INICIO DEL AÑO FISCAL CORRESPONDIENTE.

TRANSITORIOS. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ATENTAMENTE. MONTERREY, NUEVO LEÓN A OCTUBRE DE 2015. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA-TÉLLEZ Y DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN.

C. PRESIDENTE: “**DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

CONTINUANDO EN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENOS DÍAS, BUENOS DÍAS CIUDADANOS, BUENOS DÍAS DIPUTADO PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA, COMPAÑEROS BUENOS DÍAS. LE QUIERO PEDIR, SOLICITAR, PEDIR DE FAVOR AL PRESIDENTE QUE ME AYUDE CON UN VIDEO POR FAVOR. QUE ES, EN OCASIONES SE DICE QUE SI NO SE VIVE, NO SE CONOCE, Y SI NO SE CONOCE, NO PODEMOS RESOLVER. ENTONCES, LES PIDO TANTITA ATENCIÓN Y PACIENCIA,

Y A AUDIO TAMBIÉN QUE ESTÉ BUZO, PORQUE ALGUNOS SONIDOS PUEDEN REPRESENTAR ALGÚN DAÑO O ALGÚN DESAGUISADO CON SU REPRODUCCIÓN”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA OFICIALÍA MAYOR FACILITAR EL USO DE LAS PANTALLAS.

A CONTINUACIÓN SE DIO PROYECCIÓN AL AUDIO VÍDEO, EN EL CUAL A TRAVÉS DE EFECTOS DE SONIDOS SE DETALLAN LAS CONSECUENCIAS DE LOS ALTOS DECIBELES.

CONCLUIDO EL AUDIO VÍDEO EL C. DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS POR SU PACIENCIA Y SU ATENCIÓN. HONORABLE ASAMBLEA, LOS SUSCRITOS, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL INTEGRANTES DE LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON FUNDAMENTO ADEMÁS DE LOS ARTÍCULOS 102,103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, PUNTO DE ACUERDO AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** EN LA ACTUALIDAD, SEGÚN ESTADÍSTICAS DEL INEGI, EXISTE UN ALTO ÍNDICE DE CRECIMIENTO EN LA POBLACIÓN EN NUESTRO ESTADO, Y ESTO CONLLEVA A QUE EXISTA CONTAMINACIÓN, EN TODOS SUS ASPECTOS, YA SEA VISUAL, AMBIENTAL, AUDITIVA, DEL AGUA Y/O DEL AIRE, PERO ENFOCÁNDONOS A LA CONTAMINACIÓN AUDITIVA, NOS DAMOS CUENTA QUE TIENE UN PAPEL FUNDAMENTAL EN LA VIDA DIARIA DE CUALQUIER CIUDADANO, SEA EN EL ÁREA RURAL O COMO EN EL ÁREA URBANA (ZONA METROPOLITANA), YA QUE LO QUE PARA UNOS ES SONIDO ARMÓNICO, PARA ALGUIEN MÁS PUEDE SER SIMPLEMENTE RUIDO. RUIDO ES TODO SONIDO PERCIBIDO NO DESEADO POR UN RECEPTOR, ESTO TRAE DAÑO A LA SALUD PÚBLICA, SIENDO LA HIPOACUSIA O PÉRDIDA DE LA AUDICIÓN UNA DE LOS MÁS COMUNES, ESTE TRASTORNO ES IRREVERSIBLE, YA QUE LAS CÉLULAS AUDITIVAS NO SE RECONSTRUYEN Y SUELE PRODUCIRSE POR EXPOSICIONES A ALTOS NIVELES DE PRESIÓN SONORA,

YA SEA POR BREVES INSTANTES O EXPOSICIONES PROLONGADA DE RUIDO. DE ACUERDO CON LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), SE CONSIDERA QUE LOS NIVELES DE EXPOSICIÓN AL SONIDO DE UNA PERSONA NO DEBEN NUNCA SUPERAR LOS 70 DECIBELES. ESTO ES ASÍ YA QUE SE CONSIDERA QUE EL OÍDO HUMANO PUEDE TOLERAR Y ASIMILAR ESE NIVEL DE SONIDO SIN SER DAÑADO DE MANERA TEMPORAL O PERMANENTE. CUALQUIER SONIDO QUE SEA CALCULADO POR ARRIBA DE ESE VOLUMEN SONORO SERÁ CONSIDERADO PELIGROSO Y POSIBLEMENTE GENERE ALGÚN TIPO DE LESIÓN A LA PERSONA, ESPECIALMENTE SI ESA PERSONA ES EXPUESTA AL SONIDO DE MANERA CONSTANTE. COMO EL CASO DE UN CIUDADANO LLAMADO JOSÉ MARTÍNEZ, QUE POR EL SONIDO DE UN GRUPO MUSICAL CON INSTRUMENTOS MUSICALES Y CON UNA ROCKOLA QUE TENÍA EN UNA FIESTA SU VECINO, NO PUDO DESCANSAR TAN BIEN COMO DEBÍA HACERLO Y TODA LA NOCHE TUVO TRASTORNO EN EL SUEÑO, Y POR CONSECUENCIA DE ESTO, EL DÍA SIGUIENTE SUFRÍÓ ESTRÉS, FATIGA, VÉRTIGO, CAMBIO DE HUMOR Y DE CONDUCTA. ASÍ PASA EN OTRAS PARTES DEL ÁREA METROPOLITANA. ESTA ES UNA TABLA DE RESUMEN DE LOS DECIBLES MÁXIMOS Y SANCIONES QUE SE APLICAN YA EN ALGUNOS MUNICIPIOS.

MUNICIPIO	DECIBELES	SANCIÓN
MONTERREY	MÁXIMO 55	20 A 2000
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	MÁXIMO 68	45 A 100
SANTA CATARINA	MÁXIMO 68	2 A 1000
LINARES	MÁXIMO 50	10 A 200
SANTIAGO	MÁXIMO 65	100 A 200
ESCOBEDO	MÁXIMO 68	3 A 300
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	MÁXIMO 68	20 A 200
GUADALUPE	MÁXIMO 68	1 A 45
APODACA	MÁXIMO 68	100 A 500
GARCÍA	MÁXIMO 68	1 A 30

TODAS ESTAS SON EL RUBRO RESIDENCIAL.

ES POR LO ANTERIOR EXPUESTO, Y EN ARAS DE GENERAR LAS MEJORES CONDICIONES DE SALUD PARA TODOS LOS NUEVOLEONESES, ACUDO ANTE ESTA TRIBUNA PARA PONER PARA PONER A SU CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO. ÚNICO.-** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN ARTÍCULO 187 BIS DE LA LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 187 BIS.- CON EL FIN DE REGULAR LA SANA CONVIVENCIA Y EVITAR QUE SE PERJUDIQUE LA SALUD AUDITIVA, Y LA TRANQUILIDAD DE LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, SE CONSIDERARA FALTA A QUIEN ASÍ COMO CON VEHÍCULOS MÓVILES, ESTÉREOS, RADIOS, GRABADORAS, INSTRUMENTOS MUSICALES, Y CUALQUIER ACTIVIDAD RUIDOSA, EXCEDAN LOS SIGUIENTES DECIBELES Y HORARIOS:**

	HORARIO	DECIBELES	SANCIÓN
RESIDENCIAL, EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO CON ZONAS HABITACIONALES. (UNIFAMILIARES Y MULTIFAMILIARES)	6:00 A 22:00	70	50 A 500 CUOTAS
	22:00 A 6:00	65	
INDUSTRIALES Y COMERCIALES	6:00 A 22:00	100	45 A 500 CUOTAS
	22:00 A 6:00	100	
CEREMONIAS, FESTIVALES EVENTOS Y DE ENTRETENIMIENTO	4 HORAS	120	11 A 20 CUOTAS

TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO:** LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN ADECUAR SU MARCO NORMATIVO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 90 DÍAS POSTERIORES A SU ENTRADA EN VIGOR. ATENTAMENTE GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”.

EL C. DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, CONTINUÓ: “SI BIEN ES CIERTO QUE HA HABIDO GRANDES AVANCES EN ESTE TEMA, GUADALUPE POR EJEMPLO, HIZO UN GRANDE ESFUERZO, MONTERREY HACE LO QUE PUEDE, SAN NICOLÁS TAMBIÉN FUNCIONA MUY BIEN, LO QUE ESTAMOS AQUÍ REGLAMENTARLO PARA QUE LAS CUOTAS EN TODA EL ÁREA METROPOLITANA SEAN, ESTÉN HOMOLOGADAS Y OBLIGAR A TODOS LOS MUNICIPIOS QUE NO LO TIENEN TODAVÍA QUE LO HAGAN. ES CUANTO MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN”.

C. PRESIDENTE: “**DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

PARA PRESENTAR UNA INICIATIVA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTE DIPUTADO DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ. HONORABLE MESA DIRECTIVA, HONORABLES COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PERTENECIENTE A LA LXXIV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTO ANTE ÉSTA SOBERANÍA, **INICIATIVA DE REFORMA Y DEROGACIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN BASE A LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** TOMANDO EN CUENTA LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN TODAS LAS AUTORIDADES DEL ESTADO MEXICANO DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE EL

LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD CONSTITUYE LA EXPRESIÓN JURÍDICA DEL PRINCIPIO LIBERAL DE "AUTONOMÍA DE LA PERSONA", DE ACUERDO CON EL CUAL AL SER VALIOSA EN SÍ MISMA LA LIBRE ELECCIÓN INDIVIDUAL DE PLANES DE VIDA, EL ESTADO DEBE DISEÑAR INSTITUCIONES QUE FACILITEN LA PERSECUCIÓN INDIVIDUAL DE ESOS PLANES DE VIDA Y LA SATISFACCIÓN DE LOS IDEALES DE VIRTUD QUE CADA UNO ELIJA, ASÍ COMO A IMPEDIR LA INTERFERENCIA DE OTRAS PERSONAS EN SU PERSECUCIÓN. EN EL ORDENAMIENTO MEXICANO, EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD ES UN DERECHO FUNDAMENTAL QUE PERMITE A LOS INDIVIDUOS ELEGIR Y MATERIALIZAR LOS PLANES DE VIDA QUE ESTIMEN CONVENIENTES, CUYOS LÍMITES EXTERNOS SON EXCLUSIVAMENTE EL ORDEN PÚBLICO Y LOS DERECHOS DE TERCEROS. DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO CONTEMPLADO EN NUESTRA LEGISLACIÓN, QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES CUANDO NO EXISTE MUTUO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRAYENTES, INCIDE EN EL CONTENIDO PRIMA FACIE DEL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. EN ESTE SENTIDO, SE TRATA DE UNA MEDIDA LEGISLATIVA QUE RESTRINGE INJUSTIFICADAMENTE ESE DERECHO FUNDAMENTAL, TODA VEZ QUE NO RESULTA IDÓNEA PARA PERSEGUIR NINGUNO DE LOS LÍMITES QUE IMPONEN LOS DERECHOS DE TERCEROS Y DE ORDEN PÚBLICO. EN CONSECUENCIA, LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS CUALES SE ESTABLECEN LAS CAUSALES QUE HAY QUE ACREDITAR PARA QUE PUEDA DECRETARSE LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO CUANDO NO EXISTE MUTUO CONSENTIMIENTO DE LOS CÓNYUGES, RESULTAN CONTRARIOS A ESA PROTECCIÓN QUE DEBE OTORGARSE A LOS INDIVIDUOS PARA QUE SE RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS; POR LO QUE YA NO ES POSIBLE PERMITIR A LOS JUECES DE NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA EL CONDICIONAR EL OTORGAMIENTO DEL DIVORCIO A LA PRUEBA DE ALGUNA CAUSAL, VIOLENTANDO CON LA LEGISLACIÓN REFERIDA LA CONSTITUCIÓN Y LA JURISPRUDENCIA EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN QUE HA ESTABLECIDO QUE PARA DECRETAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL BASTA CON QUE UNO DE LOS CÓNYUGES LO SOLICITE SIN NECESIDAD DE EXPRESAR MOTIVO ALGUNO. SIN QUE ELLO IMPLIQUE QUE EL HECHO DE QUE SE DECRETE EL DIVORCIO SIN LA EXISTENCIA DE CÓNYUGE

CULPABLE SIGNIFIQUE DESCONOCER LA NECESIDAD DE RESOLVER LAS CUESTIONES FAMILIARES RELACIONADAS CON LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO, COMO PUDIERAN SER LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS HIJOS, EL RÉGIMEN DE CONVIVENCIAS CON EL PADRE NO CUSTODIO, LOS ALIMENTOS O ALGUNA OTRA CUESTIÓN SEMEJANTE. EN EL DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, LA VOLUNTAD DEL INDIVIDUO DE NO SEGUIR VINCULADO CON SU CÓNYUGE ES PREPONDERANTE Y NO ESTÁ SUPEDITADA A EXPLICACIÓN ALGUNA, PUES CON LA MANIFESTACIÓN DE DICHA VOLUNTAD SE EJERCERÁ EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, YA QUE DECIDIR NO CONTINUAR CASADO Y CAMBIAR DE ESTADO CIVIL, CONSTITUYE EL MODO EN QUE EL INDIVIDUO DESEA PROYECTARSE Y VIVIR SU VIDA, ES DECIR, LA FORMA EN QUE ÉSTE DECIDE DE MANERA LIBRE Y AUTÓNOMA SU PROYECTO DE VIDA. LA BASE DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ES LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD, LO QUE IMPLICA UNA DECISIÓN LIBRE DE NO CONTINUAR CON EL VÍNCULO MATRIMONIAL, YA QUE SI NO EXISTE LA VOLUNTAD DE UNO SOLO DE LOS CÓNYUGES PARA CONTINUAR CON EL MATRIMONIO, ÉSTE DEBE AUTORIZARSE, SIN QUE ELLO IMPLIQUE UNA VULNERACIÓN AL DERECHO HUMANO A UNA JUSTICIA IMPARCIAL, MÁXIME QUE LA RESOLUCIÓN DE DIVORCIO SÓLO ES DE CARÁCTER DECLARATIVO, PUES SE LIMITA A EVIDENCIAR UNA SITUACIÓN JURÍDICA DETERMINADA COMO ES EL ROMPIMIENTO DE FACTO DE LAS RELACIONES AFECTIVAS ENTRE LOS CÓNYUGES. NUEVO LEÓN NO PUEDE SER LA EXCEPCIÓN Y DEBE ACTUALIZAR SU LEGISLACIÓN PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DEL RESPETO IRRESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS. POR TAL MOTIVO, SE PROPONE LA REFORMA DE DIVERSOS DISPOSITIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRESENTAMOS ANTE ESTE PLENO EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.**- SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 266, 267, 271, 272, 277, 282, 283, 284, 287, 288, 289, 291; SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 268, 269, 270, 274, 275, 276, 278, 279, 281, 286, 288 BIS, DEL CÓDIGO CIVIL PARA ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO. 266.- EL DIVORCIO DISUELVE EL VÍNCULO DEL MATRIMONIO Y DEJA A LOS CÓNYUGES EN APTITUD DE CONTRAER OTRO. PODRÁ SOLICITARSE POR UNO O AMBOS CÓNYUGES CUANDO CUALQUIERA DE ELLOS LO RECLAME ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL MANIFESTANDO SU VOLUNTAD DE NO QUERER CONTINUAR CON EL MATRIMONIO, SIN QUE SE REQUIERA SEÑALAR LA CAUSA POR LA CUAL SE SOLICITA, SIEMPRE QUE HAYA TRANSCURRIDO CUANDO MENOS UN AÑO DESDE LA CELEBRACIÓN DEL MISMO.

SOLO SE DECRETARÁ CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 267 DE ESTE CÓDIGO.

ARTÍCULO 267.- EL CÓNYUGE QUE UNILATERALMENTE DESEE PROMOVER EL JUICIO DE DIVORCIO DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU SOLICITUD LA PROPUESTA DE CONVENIO PARA REGULAR LAS CONSECUENCIAS INHERENTES A LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, DEBIENDO CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I.- LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE TENDRÁ LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS HIJOS MENORES O INCAPACES;**
- II.- LAS MODALIDADES BAJO LAS CUALES EL PROGENITOR, QUE NO TENGA LA GUARDA Y CUSTODIA, EJERCERÁ EL DERECHO DE CONVIVENCIA, EN PERIODOS ORDINARIOS Y VACACIONALES, Y EN DÍAS FESTIVOS ASÍ COMO VISITAS, RESPETANDO LOS HORARIOS DE COMIDAS, DESCANSO Y ESTUDIO DE LOS HIJOS;**
- III.- EL MODO DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS HIJOS Y, EN SU CASO, DEL CÓNYUGE A QUIEN DEBA DARSE ALIMENTOS, ESPECIFICANDO LA FORMA, LUGAR Y FECHA DE PAGO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, ASÍ COMO LA GARANTÍA PARA ASEGURAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO;**
- IV.- DESIGNACIÓN DEL CÓNYUGE AL QUE CORRESPONDERÁ EL USO DEL DOMICILIO CONYUGAL, EN SU CASO, Y DEL MENAJE;**
- V.- LA MANERA DE ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DURANTE EL PROCEDIMIENTO Y HASTA QUE SE LIQUIDE, ASÍ COMO LA FORMA DE LIQUIDARLA, EXHIBIENDO PARA ESE EFECTO, EN SU CASO, LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES, EL INVENTARIO, AVALÚO Y EL PROYECTO DE PARTICIÓN;**
- VI.- EN EL CASO DE QUE LOS CÓNYUGES HAYAN CELEBRADO EL MATRIMONIO BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES DEBERÁ**

SEÑALARSE LA COMPENSACIÓN, QUE NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 50% DEL VALOR DE LOS BIENES QUE HUBIEREN ADQUIRIDO, A QUE TENDRÁ DERECHO EL CÓNYUGE QUE, DURANTE EL MATRIMONIO, SE HAYA DEDICADO PREPONDERANTEMENTE AL DESEMPEÑO DEL TRABAJO DEL HOGAR Y, EN SU CASO, AL CUIDADO DE LOS HIJOS. EL JUEZ DE LO FAMILIAR RESOLVERÁ ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE CADA CASO.

ARTÍCULO 268.- DEROGADO

ARTÍCULO 269.- DEROGADO

ARTÍCULO 270.- DEROGADO

ARTÍCULO 271.- LOS JUECES DE LO FAMILIAR ESTÁN OBLIGADOS A SUPLIR LA DEFICIENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO PROPUESTO.

ARTÍCULO 272.- PROCEDE EL DIVORCIO ADMINISTRATIVO CUANDO HABIENDO TRANSCURRIDO UN AÑO O MÁS DE LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO, AMBOS CÓNYUGES CONVENGAN EN DIVORCIARSE, SEAN MAYORES DE EDAD, HAYAN LIQUIDADO LA SOCIEDAD CONYUGAL DE BIENES, SI ESTÁN CASADOS BAJO ESE RÉGIMEN PATRIMONIAL, LA CÓNYUGE NO ESTÉ EMBARAZADA, NO TENGAN HIJOS EN COMÚN O TENIÉNDOLOS SEAN MAYORES DE EDAD, Y ÉSTOS NO REQUIERAN ALIMENTOS O ALGUNO DE LOS CÓNYUGES. EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, PREVIA IDENTIFICACIÓN DE LOS CÓNYUGES, Y RATIFICANDO EN EL MISMO ACTO LA SOLICITUD DE DIVORCIO, LEVANTARÁ UN ACTA EN QUE LOS DECLARARÁ DIVORCIADOS Y HARÁ LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA DEL MATRIMONIO ANTERIOR.

SI SE COMPRUEBA QUE LOS CÓNYUGES NO CUMPLEN CON LOS SUPUESTOS EXIGIDOS, EL DIVORCIO ASÍ OBTENIDO NO PRODUCIRÁ EFECTOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LAS LEYES.

ARTÍCULO 274.- DEROGADO

ARTÍCULO 275.- DEROGADO

ARTÍCULO 276.- DEROGADO

ARTÍCULO 277.- LA PERSONA QUE NO QUIERA PEDIR EL DIVORCIO PODRÁ, SIN EMBARGO, SOLICITAR QUE SE SUSPENDA SU OBLIGACIÓN DE COHABITAR CON SU CÓNYUGE, CUANDO ÉSTE SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES CASOS:

- I.- PADEZCA CUALQUIER ENFERMEDAD INCURABLE QUE SEA, ADEMÁS, CONTAGIOSA O HEREDITARIA;**
- II.- PADEZCA IMPOTENCIA SEXUAL IRREVERSIBLE, SIEMPRE Y CUANDO NO TENGA SU ORIGEN EN LA EDAD AVANZADA; O**
- III.- PADEZCA TRASTORNO MENTAL INCURABLE, PREVIA DECLARACIÓN DE INTERDICCIÓN QUE SE HAGA RESPECTO DEL CÓNYUGE ENFERMO;**

EN ESTOS CASOS, EL JUEZ, CON CONOCIMIENTO DE CAUSA, PODRÁ DECRETAR ESA SUSPENSIÓN; QUEDANDO SUBSISTENTES LAS DEMÁS OBLIGACIONES CREADAS POR EL MATRIMONIO.

ARTÍCULO 278.- DEROGADO

ARTÍCULO 279.- DEROGADO

ARTÍCULO 281.- DEROGADO

ARTÍCULO 282.- DESDE QUE SE PRESENTA LA DEMANDA, LA CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR O LA SOLICITUD DE DIVORCIO Y SOLO MIENTRAS DURE EL JUICIO, SE DICTARÁN LAS MEDIDAS PROVISIONALES PERTINENTES; ASIMISMO EN LOS CASOS DE DIVORCIO EN QUE NO SE LLEGUE A CONCLUIR MEDIANTE CONVENIO, LAS MEDIDAS SUBSISTIRÁN HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA INTERLOCUTORIA EN EL INCIDENTE QUE RESUELVA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE HIJOS O BIENES, SEGÚN CORRESPONDA Y DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:

A. DE OFICIO:

- I.- EN LOS CASOS EN QUE EL JUEZ DE LO FAMILIAR LO CONSIDERE PERTINENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS HECHOS EXPUESTOS Y LAS DOCUMENTALES EXHIBIDAS EN LOS CONVENIOS PROPUESTOS, TOMARÁ LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE ADECUADAS PARA**

SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LOS INTERESADOS, INCLUYENDO LAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, DONDE TENDRÁ LA MÁS AMPLIA LIBERTAD PARA DICTAR LAS MEDIDAS QUE PROTEJAN A LAS VÍCTIMAS;

- II.- SEÑALAR Y ASEGURAR LAS CANTIDADES QUE A TÍTULO DE ALIMENTOS DEBE DAR EL DEUDOR ALIMENTARIO AL CÓNYUGE ACREDOR Y A LOS HIJOS QUE CORRESPONDA;**
- III.- LAS QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES PARA QUE LOS CÓNYUGES NO SE PUEDAN CAUSAR PERJUICIOS EN SUS RESPECTIVOS BIENES, INCLUSO EN EL CASO DE MATRIMONIOS BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES, NI EN LOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EN SU CASO. ASIMISMO, ORDENAR, CUANDO EXISTAN BIENES QUE PUEDAN PERTENEZCAN A AMBOS CÓNYUGES, LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE AQUELLOS LUGARES EN QUE SE CONOZCA QUE TIENEN BIENES;**
- IV.- REVOCAR O SUSPENDER LOS MANDATOS QUE ENTRE LOS CÓNYUGES SE HUBIERAN OTORGADO, CON LAS EXCEPCIONES QUE MARCA EL ARTÍCULO 2490 BIS DE ESTE CÓDIGO;**

B. UNA VEZ CONTESTADA LA SOLICITUD:

- I. EL JUEZ DE LO FAMILIAR DETERMINARÁ CON AUDIENCIA DE PARTE, Y TENIENDO EN CUENTA EL INTERÉS FAMILIAR Y LO QUE MÁS CONVENGA A LOS HIJOS, CUÁL DE LOS CÓNYUGES CONTINUARÁ EN EL USO DE LA VIVIENDA FAMILIAR Y ASIMISMO, PREVIO INVENTARIO, LOS BIENES Y ENSERES QUE CONTINÚEN EN ÉSTA Y LOS QUE SE HA DE LLEVAR EL OTRO CÓNYUGE, INCLUYENDO LOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, ARTE U OFICIO A QUE ESTÉ DEDICADO, DEBIENDO INFORMAR ÉSTE EL LUGAR DE SU RESIDENCIA;**
- II. PONER A LOS HIJOS AL CUIDADO DE LA PERSONA QUE DE COMÚN ACUERDO DESIGNEN LOS CÓNYUGES, PUDIENDO ESTOS COMPARTIR LA GUARDA Y CUSTODIA MEDIANTE CONVENIO.**

EN DEFECTO DE ESE ACUERDO; EL JUEZ DE LO FAMILIAR RESOLVERÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, TOMANDO EN CUENTA LA OPINIÓN DEL MENOR DE EDAD.

LOS MENORES DE DOCE AÑOS DEBERÁN QUEDAR AL CUIDADO DE LA MADRE, EXCEPTO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR CUANDO ELLA SEA LA GENERADORA O EXISTA PELIGRO GRAVE PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LOS HIJOS. NO SERÁ OBSTÁCULO PARA LA PREFERENCIA

MATERNAL EN LA CUSTODIA, EL HECHO DE QUE LA MADRE CAREZCA DE RECURSOS ECONÓMICOS;

- III.- EL JUEZ DE LO FAMILIAR RESOLVERÁ TENIENDO PRESENTE EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS HIJOS, QUIENES SERÁN ESCUCHADOS, LAS MODALIDADES DEL DERECHO DE VISITA O CONVIVENCIA CON SUS PADRES;**
- IV.- REQUERIRÁ A AMBOS CÓNYUGES PARA QUE LE EXHIBAN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, UN INVENTARIO DE SUS BIENES Y DERECHOS, ASÍ COMO, DE LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, EN SU CASO, ESPECIFICANDO ADEMÁS EL TÍTULO BAJO EL CUAL SE ADQUIRIERON O POSEEN, EL VALOR QUE ESTIME QUE TIENEN, LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES Y UN PROYECTO DE PARTICIÓN. DURANTE EL PROCEDIMIENTO, RECABARÁ LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y COMPROBACIÓN DE DATOS QUE EN SU CASO PRECISE; Y**
- V.- LAS DEMÁS QUE CONSIDERE NECESARIAS.**

ARTÍCULO 283.- LA SENTENCIA DE DIVORCIO FIJARÁ LA SITUACIÓN DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD PARA LO CUAL DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- I.- TODO LO RELATIVO A LOS DERECHOS Y DEBERES INHERENTES A LA PATRIA POTESTAD, SU PÉRDIDA, SUSPENSIÓN O LIMITACIÓN; A LA GUARDA Y CUSTODIA, ASÍ COMO A LAS OBLIGACIONES DE CRIANZA Y EL DERECHO DE LOS HIJOS A CONVIVIR CON AMBOS PROGENITORES.**
- II.- TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROTEGER A LOS HIJOS DE ACTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE LASTIME U OBSTACULICE SU DESARROLLO ARMÓNICO Y PLENO.**
- III.- LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA DE LOS HIJOS CON SUS PADRES, MISMA QUE SÓLO DEBERÁ SER LIMITADA O SUSPENDIDA CUANDO EXISTA RIESGO PARA LOS MENORES.**
- IV.- TOMANDO EN CONSIDERACIÓN, EN SU CASO, LOS DATOS RECABADOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 282 DE ESTE CÓDIGO, EL JUEZ DE LO FAMILIAR FIJARÁ LO RELATIVO A LA DIVISIÓN DE LOS BIENES Y TOMARÁ LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR LAS OBLIGACIONES QUE QUEDEN PENDIENTES ENTRE LOS CÓNYUGES O CON RELACIÓN A LOS HIJOS. LOS EXCÓNYUGES TENDRÁN OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR, EN PROPORCIÓN A SUS BIENES E INGRESOS, AL PAGO DE ALIMENTOS A FAVOR DE LOS HIJOS.**

- V.- LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, SEGUIMIENTO Y LAS PSICOTERAPIAS NECESARIAS PARA CORREGIR LOS ACTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN TÉRMINOS DE LAS LEYES RESPECTIVAS. MEDIDAS QUE PODRÁN SER SUSPENDIDAS O MODIFICADAS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO.
- VI.- PARA EL CASO DE LOS MAYORES INCAPACES, SUJETOS A LA TUTELA DE ALGUNO DE LOS EXCÓNYUGES, EN LA SENTENCIA DE DIVORCIO DEBERÁN ESTABLECERSE LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO PARA SU PROTECCIÓN.
- VII.- EN CASO DE DESACUERDO, EL JUEZ DE LO FAMILIAR, EN LA SENTENCIA DE DIVORCIO, HABRÁ DE RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA COMPENSACIÓN QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 267 FRACCIÓN VI DE ESTE CÓDIGO, ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE CADA CASO.
- VIII.- LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR, EL DESARROLLO, LA PROTECCIÓN Y EL INTERÉS DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD.

PARA LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, DURANTE EL PROCEDIMIENTO EL JUEZ SE ALLEGARÁ DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS, DEBIENDO ESCUCHAR AL MINISTERIO PÚBLICO, A AMBOS PADRES Y A LOS MENORES.

ARTÍCULO. 284.- EN CASO DE QUE LOS PADRES HAYAN ACORDADO LA GUARDA Y CUSTODIA COMPARTIDA EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 282 DE ESTE CÓDIGO, EL JUEZ, EN LA SENTENCIA DE DIVORCIO, DEBERÁ GARANTIZAR QUE LOS DIVORCIANTES CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES DE CRIANZA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE UN RIESGO EN LA VIDA COTIDIANA PARA LOS HIJOS.

ARTÍCULO. 286.- DEROGADO

ARTÍCULO 287.- EN CASO DE QUE LOS CÓNYUGES LLEGUEN A UN ACUERDO RESPECTO DEL CONVENIO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 267 DE ESTE CÓDIGO, Y ÉSTE NO CONTRAVENGA NINGUNA DISPOSICIÓN LEGAL, EL JUEZ LO APROBARÁ DE PLANO, DECRETANDO EL DIVORCIO MEDIANTE SENTENCIA. EN CASO CONTRARIO, EL JUEZ DECRETARÁ EL DIVORCIO DEJANDO EXPEDITO EL DERECHO DE LOS CÓNYUGES PARA QUE LO HAGAN

VALER POR LA VÍA INCIDENTAL, EXCLUSIVAMENTE POR LO QUE CONCIERNE AL CONVENIO.

EL JUEZ EXHORTARÁ EN LA REFERIDA SENTENCIA QUE, PREVIO AL INICIO DE LA VÍA INCIDENTAL, LAS PARTES ACUDAN AL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN E INTENTEN A TRAVÉS DE DICHO PROCEDIMIENTO, LLEGAR A UN ACUERDO RESPECTO DEL CONVENIO SEÑALADO.

EN CASO DE QUE LAS PARTES, UNA VEZ RECIBIDA LA PRE-MEDIACIÓN, NO HUBIEREN ACEPTADO EL PROCEDIMIENTO, O HABIÉNDODO INICIADO NO FUERA POSIBLE LLEGAR A UN ACUERDO, PODRÁN HACER VALER SUS DERECHOS POR LA VÍA INCIDENTAL. EN EL CASO DE QUE LAS PARTES LOGREN LA CONSTRUCCIÓN DE UN ACUERDO POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN, LO HARÁN DEL CONOCIMIENTO DEL JUEZ.

ARTÍCULO 288.- EN CASO DE DIVORCIO, EL JUEZ RESOLVERÁ SOBRE EL PAGO DE ALIMENTOS A FAVOR DEL CÓNYUGE QUE, TENIENDO LA NECESIDAD DE RECIBIRLOS, DURANTE EL MATRIMONIO SE HAYA DEDICADO PREPONDERANTEMENTE A LAS LABORES DEL HOGAR, AL CUIDADO DE LOS HIJOS, ESTÉ IMPOSIBILITADO PARA TRABAJAR O CAREZCA DE BIENES; TOMANDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

- I.- LA EDAD Y EL ESTADO DE SALUD DE LOS CÓNYUGES;**
- II.- SU CALIFICACIÓN PROFESIONAL Y POSIBILIDAD DE ACCESO A UN EMPLEO;**
- III.- DURACIÓN DEL MATRIMONIO Y DEDICACIÓN PASADA Y FUTURA A LA FAMILIA;**
- IV.- COLABORACIÓN CON SU TRABAJO EN LAS ACTIVIDADES DEL CÓNYUGE;**
- V.- MEDIOS ECONÓMICOS DE UNO Y OTRO CÓNYUGE, ASÍ COMO DE SUS NECESIDADES; Y**
- VI.- LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE TENGA EL CÓNYUGE DEUDOR.**

EN LA RESOLUCIÓN SE FIJARÁN LAS BASES PARA ACTUALIZAR LA PENSIÓN Y LAS GARANTÍAS PARA SU EFECTIVIDAD. EL DERECHO A LOS ALIMENTOS SE EXTINGUE CUANDO EL ACREDOR CONTRAIGA NUEVAS NUPCIAS O SE UNA EN CONCUBINATO O HAYA TRANSCURRIDO UN TÉRMINO IGUAL A LA DURACIÓN DEL MATRIMONIO.

ARTÍCULO 288 BIS.- DEROGADO

ARTÍCULO 289.- EN VIRTUD DEL DIVORCIO, LOS CÓNYUGES RECOBRARÁN SU ENTERA CAPACIDAD PARA CONTRAER NUEVO MATRIMONIO.

ARTÍCULO 291.- EJECUTORIADA UNA SENTENCIA DE DIVORCIO, EL JUEZ DE LO FAMILIAR, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, REMITIRÁ COPIA DE ELLA AL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ANTE QUIEN SE CELEBRÓ EL MATRIMONIO, PARA QUE REALICE LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA DEL MATRIMONIO DISUELTO.

TRANSITORIOS. PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR 180 DÍAS SIGUIENTES, CONTADOS A SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.** LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DEL PRESENTE DECRETO, SE SEGUIRÁN LLEVANDO HASTA SU CONCLUSIÓN CON LA NORMATIVA CON LA QUE FUERON PROMOVIDAS. **TERCERO.** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTRARIAS A ESTE DECRETO. MONTERREY, NUEVO LEÓN A NOVIEMBRE DE 2015. GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. FIRMADO POR TODOS LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE ESTA BANCADA LEGISLATIVA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “**DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SOBRE EL MISMO TEMA, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. NADA MAS PARA PONER LA MANITA DE “ME GUSTA”. AMIGA, MUY BUENA TU PROPUESTA, MÁS FÁCIL, RÁPIDO Y HAY QUE DESHACERNOS DE ELLOS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DIPUTADA, FELICITO LA INICIATIVA QUE ACABA DE PRESENTAR, CREO QUE ES UN TEMA MUY IMPORTANTE LA TEMÁTICA DEL DIVORCIO ENCAUSADO Y SOBRE TODO, QUE SE CONSOLIDEN CIERTOS POSICIONAMIENTOS DENTRO DE ESTA INICIATIVA, NOS LA VAN A TURNAR A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, SÉ QUE NO ES MOMENTO PARA HABLAR, PERO TE FELICITO POR LA INICIATIVA QUE SE ACABA DE PRESENTAR”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “LE SOLICITO LA PALABRA A MI PRESIDENTE. PARA COMENTARLES ALGO QUE ME GUSTARÍA COMPARTIR CON TODOS USTEDES, ESTA INICIATIVA LA HE PRESENTADO, PORQUE SU SERVIDORA Y AMIGA AHORA DE TODOS USTEDES, PADECÍ UN DIVORCIO POR NUEVE AÑOS, ENTonces, NO HABÍA, MÁS QUE LA ÚNICA CAUSA ERA “EL YA NO TE AMO”; ENTonces, YO CREO QUE HAY MUCHAS MUJERES EN NUEVO LEÓN QUE ESTÁN PADECiendo UNA SEPARACIÓN Y UN DIVORCIO, Y QUE PUES NO HAY MOTIVO QUE EL DESAMOR, PORQUE DICEN: “*HASTA QUE LA MUERTE NOS SEPARE*”, PERO NO HABLAN DE QUÉ MUERTE, ENTonces, YO CREO QUE LA MUERTE DEL AMOR PUES TAMBIÉN ES VALIDA ANTE DIOS Y ANTE LAS LEYES. Y YO POR ESO LES PIDO A TODOS USTEDES QUE APOYEMOS ESTA PROPUESTA, ESTA INICIATIVA A LA LEY DEL CÓDIGO CIVIL, PORQUE SÉ QUE MUCHAS MUJERES VAN A SER BENEFICIADOS CON ESTA INICIATIVA. ADEMÁS, YA LOS JUECES LO ESTÁN HACIENDO A CRITERIO, ENTonces QUE MEJOR QUE FACILITARLES A LOS JUECES, A LOS MAGISTRADOS, PUES YA NOSOTROS LO ESTAMOS PONIENDO SOBRE LA MESA QUE EL TRABAJO DE TODOS ELLOS SEA MÁS FÁCIL ¿NO?. MUCHAS GRACIAS, MUY AMABLES”.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

EN ESTE MOMENTO EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN LA DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 9526/LXXIV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN. ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES NÚMERO DE EXPEDIENTE: 8165 8640 Y ANEXO 8777/LXXIII, 8826/LXXIII, 8841/LXXIII, 9294/LXXIII, 9366/LXXIII DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO; EXPEDIENTE NÚMERO: 8325 9252/LXXIII 9541/LXXIV DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD; EXPEDIENTE NÚMERO: 7947 LXXIII, 9515/LXXIV Y 9483/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EXPEDIENTE NÚMERO: 8889/LXXIII Y 9160/LXXIII DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE; Y LOS EXPEDIENTES NÚMERO: 7358 8653 8616 8689 8700 8704 8814 8856 8891 9157 9242 9254/LXXIII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO EN FUNCIONES DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, LA VERIFICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIO EN FUNCIONES INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ EL DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2015, EL **EXPEDIENTE 9526/LXXIV**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EL CUAL CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 43 BIS 3 A LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE EN NUEVO LEÓN ASÍ COMO POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN III EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL. ANTECEDENTES. EN SU ESCRITO EL PROMOVENTE MANIFIESTA QUE LA FIGURA PECULIAR DEL CHARRO MEXICANO ES UN SÍMBOLO DE NUESTRA CULTURA MEXICANA Y QUE DESDE UNA PERSPECTIVA HISTÓRICA, ESTA SE REMONTA A LA ÉPOCA DE LA COLONIA, CUANDO SE ORIGINARON LAS HACIENDAS DE ECONOMÍA MIXTA, AGRÍCOLA-GANADERA, CONOCIDAS COMO ESTANCIAS O RANCHOS. SIGUE MANIFESTANDO QUE LA HISTORIA DE LAS HACIENDAS TERMINARON JUNTO CON LA REFORMA AGRARIA, LOS HACENDADOS Y SUS AMIGOS, VIVIENDO YA EN LA CIUDAD Y AÑORANDO LAS FAENAS DEL CAMPO, POR ELLO TERMINABAN REUNIÉNDOSE PARA CONTINUAR CON SU DIVERSION PREFERIDA. EXPONE EL SIGNANTE QUE GRACIAS A ESAS REUNIONES FUE QUE SE FUNDÓ LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CHARROS A.C., EL 4 DE JUNIO DE 1921, Y SURGIENDO ASÍ LA CHARRERÍA COMO EL ÚNICO DEPORTE NACIONAL DE ESA ÉPOCA. DETALLA QUE DESPUÉS DE 90 AÑOS, LA CHARRERÍA ES UN VERDADERO DEPORTE, QUE ESTÁ REGLAMENTADO, REALIZÁNDOSE COMPETENCIAS DONDE SE CELEBRAN

CAMPEONATOS Y CONGRESOS NACIONALES. ASIMISMO ESTABLECE EL PROMOTOR DE DICHA INICIATIVA QUE ES LAMENTABLE QUE LAS NUEVAS GENERACIONES DESCONOCEN, LOS ANTECEDENTES DE ESTE DEPORTE, EL CUAL ES EL DEPORTE NACIONAL POR EXCELENCIA. POR LO QUE CONSIDERA EL PONENTE QUE UNA DE LAS PRINCIPALES PROPUESTAS ESTA PRECISAMENTE EN EL DESARROLLO DEL LLAMADO DEPORTE NACIONAL, COMO PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL, EN LA BÚSQUEDA QUE DE LO SEA TAMBIÉN NACIONAL. UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA INICIATIVA CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VI, INCISO C) Y E) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA EXPONE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: CON LA PRETENDIDA REFORMA SE ESTABLECERÍA A LA CHARRERÍA COMO PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DEPORTIVO EN EL ESTADO. LA CHARRERÍA ES MOTIVO DE ORGULLO Y TRADICIÓN DE LA CULTURA MEXICANA, SU PRÁCTICA COMBINA LA EQUITACIÓN CON DIVERSAS FORMAS DE JARIPEO, ACTIVIDADES ECUESTRES Y FORMAS TRADICIONALES DE LA GANADERÍA. TIENE SUS RAÍCES EN LOS ESTADOS DE HIDALGO Y JALISCO, CONVIRTIÉNDOSE EN UNA DE LAS TRADICIONES MEXICANAS MÁS REPRESENTATIVAS DE NUESTRA CULTURA. LA CHARRERÍA FUE DECLARADA “DEPORTE NACIONAL” POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MANUEL ÁVILA CAMACHO, E INSTITUIDO EL 14 DE SEPTIEMBRE COMO “DÍA DEL CHARRO”. EL DEPORTE DE LA CHARRERÍA ESTÁ CATALOGADO COMO UNO DE LOS MÁS COMPLETOS PORQUE SE PRACTICA AL AIRE LIBRE Y EN ÉL SE ACTIVAN TODOS LOS MÚSCULOS DEL CUERPO AL COMENZAR EL MOVIMIENTO DEL CABALLO, O AL APLICAR LA FUERZA DE PODER A PODER CON LOS ANIMALES QUE ESTÁN SIENDO SOMETIDOS. LA CHARRERÍA ESTÁ CONSIDERADA COMO RESERVA DEL EJÉRCITO EN LA RAMA DE CABALLERÍA,

POR LO QUE ADEMÁS DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA, EXISTE LA OBLIGACIÓN DE OBSERVAR CIERTAS NORMAS ADICIONALES AL DEPORTE. DICHA REFORMA ES UN APORTE A NUESTRA LEGISLACIÓN, YA QUE COMO LO ESTABLECE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE LA CHARRERÍA EN SU ARTÍCULO 88 FRACCIÓN VII ÚLTIMO PÁRRAFO QUE A LA LETRA DICE: “**LOS JUEGOS TRADICIONALES Y AUTÓCTONOS Y LA CHARRERÍA SERÁN CONSIDERADOS COMO PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DEPORTIVO DEL PAÍS Y LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS DEBERÁN PRESERVARLOS, APOYARLOS, PROMOVERLOS, FOMENTARLOS Y ESTIMULARLOS, CELEBRANDO CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE ELLOS Y CON LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS ESTATALES, DEL DISTRITO FEDERAL O MUNICIPALES CORRESPONDIENTES**”. POR LO QUE ESTA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CONSIDERA DE VITAL IMPORTANCIA LLEVAR A CABO LA ADECUACIÓN NECESARIA A NUESTRA LEGISLACIÓN LOCAL, YA QUE LO PROPUESTO POR EL PROMOVENTE SIRVE PARA DAR CERTEZA JURÍDICA A LOS QUE PRACTICAN DICHO DEPORTE. POR LAS RAZONES ANTES MENCIONADAS QUIENES DICTAMINAMOS, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **DECRETO**.

ARTÍCULO PRIMERO: SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 43 BIS 3, DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 43 BIS 3.- LA CHARRERÍA SERÁ CONSIDERADA COMO PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DEPORTIVO DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, Y EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS DEBERÁN PRESERVARLA, APOYARLA, PROMOVERLA, FOMENTARLA Y ESTIMULARLA, CELEBRANDO CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE ELLOS Y CON LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS, ESTATALES Y MUNICIPALES CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE REFORMA POR ADICIÓN A LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 4, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, DE LA **LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 4.-

I.

II.

III. BIENES DEPORTIVOS: LOS MUEBLES E INMUEBLES QUE POSEAN VALORES ESTÉTICOS PERMANENTES, CUYA IMPORTANCIA O VALOR SEAN DE INTERÉS PARA EL DEPORTE EN EL ESTADO.

IV. ZONAS PROTEGIDAS:

LAS ZONAS PROTEGIDAS SON:

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)

V. VALORES CULTURALES:

TRANSITORIOS. ARTÍCULO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTE RESOLUTIVO CONSTA DE DOS ARTÍCULOS, QUE COMPETEN A DOS LEYES, LO QUE ES LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE Y LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL. Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA SEGUNDO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

LA C. SECRETARIO EN TURNO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUSITIRSE EN LO PARTICULAR.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL, EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 43 BIS 3 A LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE EN NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN III EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PATRIMONIAL CULTURAL**, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. ASÍ MISMO SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE HA PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, EL CUAL CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 43 BIS A LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE EN NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN TERCERA EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL. EL PATRIMONIO CULTURAL ES LA HERENCIA DE UNA COMUNIDAD CON LA QUE ÉSTA VIVE Y QUE TRASMITE A LA GENERACIONES PRESENTES Y FUTURAS LAS TRADICIONES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL NOS LOS CONSOLIDAN SOLAMENTE LOS OBJETOS Y BIENES, SINO TAMBIÉN LOS VALORES QUE LA SOCIEDAD EN GENERAL LES ATRIBUYEN EN CADA MOMENTO DE LA HISTORIA. PARA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO NOS ENORGULLECE PODER HACER RECONOCIMIENTO A LA CHARRERÍA PARA SER CONSIDERADA COMO PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DEPORTIVO DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL QUE SE CONTEMPLE COMO PATRIMONIO CULTURAL DE NUESTRA ENTIDAD LOS BIENES DEPORTIVOS DEFINIDOS, COMO AQUELLOS MUEBLES E INMUEBLES QUE POSEEN VALORES ESTÉTICOS, HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS. ES POR ESO QUE LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, HACEMOS USO DE LA TRIBUNA EN RESPALDO AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN LA LEY ESTATAL DE DEPORTE Y LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROMOVIDAS POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. EN LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE SE PROPONE ADICIONAR EL ARTÍCULO 4 BIS PARA CONSIDERAR CHARRERÍA COMO PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO Y SUS 51 MUNICIPIOS. EL DEPORTE Y LA CHARRERÍA TIENE UNA LARGA TRADICIÓN EN MÉXICO, SE REMONTA DESDE LA ÉPOCA DE LA COLONIA CUANDO SURGIERON LAS HACIENDAS GANADERAS O AGRÍCOLAS O UNA COMBINACIÓN DE AMBAS ACTIVIDADES CAMPIRANAS. PRODUCTO DE LA REFORMA AGRARIA EL CONCEPTO DE HACIENDA SE TERMINA, PERO NO EL IMPULSO DE LA CHARRERÍA, POR LO QUE EL 4 DE JUNIO 1922 SE FUNDA LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CHARROS. EL PRESIDENTE MANUEL ÁVILA CAMACHO DECLARÓ LA CHARRERÍA COMO DEPORTE NACIONAL E INSTITUYÓ EL 14 DE SEPTIEMBRE COMO EL DÍA DEL CHARRO. EL CHARRO MEXICANO, ES UNO DE LOS PRINCIPALES SÍMBOLOS DE NUESTRO PAÍS, EL JARIPEO, EL PASO DE LA MUERTE Y DE MÁS SUERTES CHARRAS CONSTITUYEN UN ESPECTÁCULO ÚNICO CUANDO SE EJECUTAN EN TORNEOS COMO PARTE DE LOS FESTEJOS DE LAS FERIAS POPULARES CELEBRADAS A LO LARGO Y ANCHO DEL PAÍS. POR ELLO ESTAMOS DE ACUERDO QUE NUEVO LEÓN, DONDE LA CHARRERÍA CUENTA CON UN NÚMERO CONSIDERABLE DE ADEPTOS SE RECONOZCA COMO PARTE DE NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL COMO YA SUCDE EN EL ESTADO DE ZACATECAS DESDE EL AÑO 2014. A MAYOR ABUNDAMIENTO LA REFORMA QUE NOS OCUPA SE ENCUENTRA EN SINTONÍA CON EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY GENERAL CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, DONDE SE RECONOCE A LA CHARRERÍA COMO PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DEPORTIVO DEL PAÍS. POR ULTIMO, LA REFORMA QUE SE PROPONE A LA LEY CULTURAL DEL ESTADO ES CON EL PROPÓSITO DE ADICIONAR LA DEFINICIÓN DE BIENES DEPORTIVOS A LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 4º PARA QUE SE HOMOLOGUE CON LA

REFORMA A LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE ANTES REFERIDA. POR LO ANTERIOR EXPUESTO NUEVA ALIANZA VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, LA CHARRERÍA HA SIDO CONSIDERADA DURANTE DÉCADAS UNA CARACTERÍSTICA IMPORTANTE A LAS RAÍCES CULTURALES Y DEPORTIVAS DE NUESTRO PAÍS, SIENDO ADEMÁS RECONOCIDA A NIVEL INTERNACIONAL. SIN EMBARGO, ES LAMENTABLE QUE A PESAR DE QUE LA CHARRERÍA ES UN DEPORTE MUY PROPIO DE NUESTRO PAÍS LAS NUEVAS GENERACIONES DESCONOCEN LOS ANTECEDENTES DE ESTE DEPORTE, EL CUAL ES EL DEPORTE NACIONAL POR EXCELENCIA. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA CHARRERÍA ES CONSIDERADA UNO DE LOS DEPORTES MÁS COMPLETOS QUE EXISTEN SE ENCUENTRA REGLAMENTADO Y ADEMÁS SE REALIZAN COMPETENCIAS DONDE SE CELEBRAN CAMPEONATOS Y CONGRESOS NACIONALES. LA PRESENTE REFORMA ESTABLECERÍA LA CHARRERÍA COMO PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DEPORTIVO DEL ESTADO. CABE SEÑALAR QUE DIVERSOS ESTADOS DE LA REPUBLICA YA HAN REALIZADO COMO PATRIMONIO CULTURAL. POR LO ANTERIOR EXPUESTO ES QUE SE CONSIDERA DE GRAN IMPORTANCIA YA HABRÁ LA ADECUACIÓN PERTINENTE A NUESTRA LEGISLACIÓN LOCAL A FIN DE DAR CERTEZA JURÍDICA A LOS QUE PRACTICAN DICHO DEPORTE. ES POR ELLO QUE LES PEDIMOS SE MANIFIESTEN A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD, PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. BUENAS TARDES COMPAÑEROS. HONORABLE ASAMBLEA: LA CHARRERÍA ES MOTIVO DE ORGULLO Y TRADICIÓN MEXICANA SU PRÁCTICA SE HA CONVERTIDO EN UNA DE LAS TRADICIONES CULTURALES MÁS IMPORTANTES EN NUESTRO PAÍS Y ES DE SUMA IMPORTANCIA IMPULSAR EL DESARROLLO DEL LLAMADO DEPORTE NACIONAL. POR LO TANTO COMO LEGISLADORES DE ACCIÓN NACIONAL, ES NUESTRO DEBER IMPULSAR, PRESERVAR, FOMENTAR Y APOYAR TODAS LAS CUESTIONES CULTURALES Y DEPORTIVAS DE NUESTRO PAÍS AL ESTAR A FAVOR DE LA ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 43 BIS TERCERO DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE DE NUEVO LEÓN Y PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESTE TENOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN EN DISCUSIÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 43 BIS 3 A LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE EN NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN III EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL, SÍRVANSE MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO SOLICITAR A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN SALAS ANEXAS, PASEN A ESTE RECINTO A VOTAR. POR LO QUE SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO”.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE

NÚMERO 9526/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “AL NO EXISTIR NINGÚN DIPUTADO QUE HAYA HECHO RESERVA DE ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, SE DA POR APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR Y EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 43 BIS 3 A LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE EN NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN III EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL.

POR LO CUAL, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 8165/LXXIII Y ANEXOS 8640/LXXIII, 8777/LXXIII, 8826/LXXIII, 8841/LXXIII, 9294/LXXIII Y 9366/LXXIII DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO** LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- 1.- EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2013, CON EL **EXPEDIENTE 8165/LXXIII**, INICIATIVA SIGNADA POR DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL PROPONEN LA REFORMA AL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN V DE LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO, PARA QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PROMUEVA PROGRAMAS DE INCUBADORAS DE EMPRESAS Y FORMACIÓN DE EMPRENDEDORES DIRIGIDOS PRINCIPALMENTE A MUJERES JEFAS DE FAMILIA Y JÓVENES.

- 2.- EN FECHA 26 DE MARZO DE 2014, CON EL **EXPEDIENTE 8640/LXXIII**, INICIATIVA SUSCRITA POR EL DIPUTADO HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ, MEDIANTE LA CUAL PROPONE LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 20 BIS A LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PARA QUE EL ESTADO IMPLEMENTE PROGRAMAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A EMPRENDEDORES PARA LA CREACIÓN, FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. EN ANEXO AL MISMO EXPEDIENTE DE FECHA 18 DE JULIO DE 2014, EL MISMO DIPUTADO PROPONE INICIATIVA DE ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO FOMENTE LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO, PARA FORTALECER EL ACCESO AL CRÉDITO POR LOS PEQUEÑOS EMPRENDEDORES.
- 3.- EN FECHA 23 DE JUNIO DE 2014, CON EL **EXPEDIENTE 8777/LXXIII**, INICIATIVA SUSCRITA POR EL DIPUTADO HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ, MEDIANTE LA CUAL PROPONE REFORMA AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PARA QUE EL ESTADO CREE UN FONDO ANUAL PARA OTORGAR CRÉDITOS PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS DE FÁCIL ACCESO PARA MUJERES Y JÓVENES Y PARA INSTITUIR UNA INCUBADORA ESPECIALIZADA EN EMPRENDEDORES QUE SEAN MUJERES Y JÓVENES.
- 4.- EN FECHA 28 DE AGOSTO DE 2014, CON EL **EXPEDIENTE 8826/LXXIII**, INICIATIVA SUSCRITA POR EL DIPUTADO HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ, MEDIANTE LA CUAL PROPONE LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PARA QUE EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE IMPLEMENTE DE MANERA CONTINUA UN SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS.
- 5.- EN FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014, CON EL **EXPEDIENTE 8841/LXXIII**, INICIATIVA SUSCRITA POR EL DIPUTADO HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ, MEDIANTE LA CUAL PROPONE LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 35 BIS A LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, A FIN DE ESTABLECER UN SEGURO DE EMPRESA PARA LAS MIPYMES.
- 6.- EN FECHA 11 DE MARZO DE 2015, CON EL **EXPEDIENTE 9294/LXXIII**, INICIATIVA FIRMADA POR EL DIPUTADO GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MEDIANTE LA CUAL PROPONE LA REFORMA DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PARA QUE LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA EMPRENDEDORA SE REALICE EN LOS DIVERSOS GRUPOS DEL SECTOR SOCIAL Y SE REALICE UNA PROMOCIÓN ECONÓMICA CON CONTENIDO COLECTIVO.
- 7.- EN FECHA 8 DE MARZO DE 2015, CON EL EXPEDIENTE **9366/LXXIII**, INICIATIVA SUSCRITA POR EL CIUDADANO ALEJANDRO PUENTE SIFUENTES, MEDIANTE LA CUAL PROPONE LA REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA

EMPRESA, PARA CREAR EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MIPYMES, ENTRE OTRAS REFORMAS.

ANTECEDENTES. I.- EXPEDIENTE 8165/LXXIII. AFIRMAN LOS PROMOVENTES QUE MEDIANTE SU INICIATIVA SE PRETENDE ESTABLECER QUE LOS APOYOS ECONÓMICOS PARA FORMAR INCUBADORAS DE EMPRESAS SE DIRECCIONEN PRINCIPALMENTE A MUJERES Y JÓVENES, YA QUE EN LA PRÁCTICA, SON ESTOS SECTORES DE LA SOCIEDAD LOS QUE MÁS NECESITAN DE TALES APOYOS. ESTABLECEN QUE DICHOS APOYOS DEBEN DIRIGIRSE EN FORMA PRIMORDIAL A LAS MUJERES, PORQUE ORDINARIAMENTE DEBEN ELLAS ATENDER A UNA FAMILIA, SOBRE TODO LAS FAMILIAS MONOPARENTALES, ES DECIR, EN LAS FAMILIAS EN LAS QUE LAS MADRES SOLTERAS O DIVORCIADAS DEBEN HACERSE CARGO DE LA MANUTENCIÓN DE ELLAS Y DE SUS HIJOS, ADEMÁS DE LA ATENCIÓN DE LAS LABORES DEL HOGAR, LO QUE COMÚNMENTE CONSTITUYE UNA SITUACIÓN DE DESVENTAJA SOCIAL RESPECTO AL VARÓN. A LA VEZ ESTIPULAN QUE TAMBIÉN DEBEN APLICARSE LOS APOYOS ECONÓMICOS PRINCIPALMENTE EN FAVOR DE LAS Y LOS JÓVENES, YA QUE CONSTITUYEN UN IMPORTANTE SECTOR DE LA SOCIEDAD, PRIMORDIALMENTE COMPUESTO POR RECIÉN EGRESADOS DE CARRERAS TÉCNICAS Y UNIVERSITARIAS QUE CARECEN DE INGRESOS Y TIENEN NECESIDAD DE FORJAR UN PORVENIR DE TRABAJO QUE LES PERMITA EN UN FUTURO INMEDIATO FORMAR Y SOSTENER ECONÓMICAMENTE UNA FAMILIA, ESTO DEBIDO A QUE EN LA PRÁCTICA LA OFERTA DE EMPLEO POR PARTE DE LAS EMPRESAS RESULTA INSUFICIENTE PARA SATISFACER LA DEMANDA DE GRAN CANTIDAD DE JÓVENES QUE REQUIEREN UN TRABAJO REMUNERADO Y ASÍ TENER UN SUSTENTO ECONÓMICO. EN EL CASO CONCRETO, PROponen que el fomento de INCUBADORAS DE EMPRESAS se dirija PRIMORDIALMENTE a las mujeres y los jóvenes. **II.- EXPEDIENTE 8640/LXXIII.** SEÑALA EL PROMOVENTE QUE EN LA ACTUALIDAD Y DESDE HACE ALGUNOS AÑOS, EL GOBIERNO FEDERAL EJERCE PROGRAMAS DE APOYO MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, Y SE EJECUTAN, CON SUS REGLAS DE OPERACIÓN, A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. INDICA QUE EN EL ESTADO, NO EXISTE LA OBLIGATORIEDAD LEGAL DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS ENFOCADOS AL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PARA ESTOS SECTORES ECONÓMICOS, NECESARIOS PARA SU CONSTITUCIÓN Y DESARROLLO.

CON ELLO, SE GARANTIZARÁ LA IMPLEMENTACIÓN PERMANENTE DE DICHOS PROGRAMAS. CONCLUYE QUE AL OTORGAR EL ESTADO, CRÉDITOS PARA LA CREACIÓN DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, SE OBTENDRÁN NOTABLES BENEFICIOS COMO LO SON LA CREACIÓN DE EMPLEO, LA REDUCCIÓN DE LA ECONOMÍA INFORMAL Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS. **III.- EXPEDIENTE 8640/LXXIII ANEXO.** ACLARA EN PROMOVENTE QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, UNA SOCIEDAD COOPERATIVA ES UNA FORMA DE ORGANIZACIÓN SOCIAL INTEGRADA POR PERSONAS FÍSICAS CON BASE EN INTERESES COMUNES Y EN LOS PRINCIPIOS DE SOLIDARIDAD, ESFUERZO PROPIO Y AYUDA MUTUA, CON EL PROPÓSITO DE SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS. LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS QUE TIENEN POR OBJETO REALIZAR ACTIVIDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO SE RIGEN POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, ASÍ COMO POR LA LEY PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO. ESTAS ÚLTIMAS SON SOCIEDADES QUE TIENEN POR OBJETO REALIZAR OPERACIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMO CON SUS SOCIOS, Y FORMAN PARTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO CON EL CARÁCTER DE INTEGRANTES DEL SECTOR SOCIAL SIN ÁNIMO ESPECULATIVO Y RECONOCIENDO QUE NO SON INTERMEDIARIOS FINANCIEROS CON FINES DE LUCRO. RECONOCE EL PROMOVENTE LA IMPORTANCIA DE INCREMENTAR EL ACCESO A ESTE TIPO DE SERVICIOS FINANCIEROS DE CALIDAD PARA LOS SECTORES DE LA ECONOMÍA INTEGRADO POR EMPRENDEDORES Y ASÍ MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE LA POBLACIÓN. POR ELLO, MEDIANTE SU INICIATIVA, PROPONE QUE EL ESTADO IMPULSE EL DESARROLLO DE ESTE SECTOR, DE TAL MANERA QUE SE AMPLIÉ SU COBERTURA, CON LO QUE MÁS CIUDADANOS TENDRÍAN ACCESO AL CRÉDITO, LO QUE LES PERMITIRÍA REALIZAR SUS PROYECTOS PRODUCTIVOS EN LOS DISTINTOS ÁMBITOS DE LA ECONOMÍA. **IV.- EXPEDIENTE 8777/LXXIII.** ARGUYE EL PROMOVENTE QUE CADA DÍA HAY MÁS EMPRESARIAS QUE ROMPEN PARADIGMAS SOCIALES PARA INCORPORARSE AL MUNDO DE LOS NEGOCIOS. INDICA QUE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA FUERZA LABORAL HA TENIDO LOGROS SIGNIFICATIVOS Y HA IDO

ACORTANDO LA BRECHA DE GÉNERO EN EL EMPLEO; SIN EMBRAGO ÉSTA SIGUE SIENDO CONSIDERABLE. PUES AÚN EXISTE SEGREGACIÓN POR SECTOR Y OCUPACIÓN. SEÑALA QUE TODAVÍA QUEDAN OBSTÁCULOS, PUES LAS MUJERES TIENEN MENOS PROBABILIDADES DE CONSEGUIR CAPACITACIÓN Y SERVICIOS DE DESARROLLO EMPRESARIAL. CUANDO EXISTE CAPACITACIÓN EN EL MERCADO, NORMALMENTE SE CONCENTRA EN LOS ROLES TRADICIONALES Y LAS EXCLUYE DE LOS SECTORES MÁS PRODUCTIVOS Y DE MAYOR CRECIMIENTO. **V.- EXPEDIENTE 8826/LXXIII.** AFIRMA EL PROMOVENTE QUE EN MÉXICO LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS TIENEN UN PAPEL FUNDAMENTAL EN EL CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA, SI SE CONSIDERA QUE REPRESENTAN EL 99% DE LAS EMPRESAS EN EL SECTOR FORMAL, DE LAS CUALES EL 95% TIENEN 10 TRABAJADORES O MENOS. ADEMÁS LAS MIPYMES REPRESENTAN EL 52% DEL PIB DEL PAÍS. EN TAL SENTIDO, ESTIMA QUE ES MUY IMPORTANTE ESTABLECER EN TODOS LOS MUNICIPIOS, UN SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS; PARA LA SIMPLIFICACIÓN, REINGENIERÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS TRÁMITES MUNICIPALES INVOLUCRADOS EN EL ESTABLECIMIENTO E INICIO DE OPERACIONES DE UNA EMPRESA DE BAJO RIESGO, LA CUAL A TRAVÉS DE ESTE SISTEMA PUEDE ABRIR EN MÁXIMO 72 HORAS. ESTABLECE QUE DICHO SISTEMA DEBERÁ CONSISTIR EN: VENTANILLA ÚNICA, FORMATO ÚNICO Y RESOLUCIÓN EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 72 HORAS. SEÑALA QUE CON ESTE TIPO DE PROGRAMAS AYUDAN A CREAR UN AMBIENTE DE NEGOCIOS MÁS AMIGABLE, TAMBIÉN PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVERSIONISTAS GRANDES Y PEQUEÑOS, ASÍ COMO NACIONALES Y EXTRANJEROS. ASIMISMO, LOS NEGOCIOS MÁS PEQUEÑOS, SON LOS MÁS BENEFICIADOS EN EL PROCESO DE DESREGULACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA. **VI.- EXPEDIENTE 8841/LXXIII.** SOSTIENE EL PROMOVENTE QUE SON MUCHOS LOS RIESGOS A LOS QUE SE EXPONEN LOS NEGOCIOS POR PEQUEÑOS QUE ESTOS SEAN, MUCHAS VECES LOS EMPRESARIOS POR SUS GRANDES OCUPACIONES DESCUIDAN LA PROTECCIÓN DE SU PATRIMONIO. AFIRMA QUE COMO GOBIERNO LO MÁS OBVIO ES QUE ESE PATRIMONIO ESTÉ RESPALDADO CON APOYOS Y ACCIONES EN FORTALECIMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS MISMOS, PARA QUE A FALTA DE ÉSTAS, LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO PARA EMPRESAS. ARGUYE QUE UNA PEQUEÑA EMPRESA NO PUEDE AFRONTAR EL RIESGO DE NO CONTAR CON LOS

SEGUROS ADECUADOS. ES ESO QUE EL GOBIERNO PUEDE ENTRAR DE MANERA SUBSIDIARIA A CUBRIR ESTA DEBILIDAD SOBRE TODO DE LAS MIPYMES. **VII.- EXPEDIENTE 9294/LXXIII.** INDICA EL PROMOVENTE QUE COMO LEGISLADORES TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE GENERAR POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL ÁMBITO ECONÓMICO QUE INCLUYAN A LOS SECTORES SOCIALES, FAVORECIENDO CON ELLO EL AUMENTO DE SALARIOS DE FORMA ORDENADA. POR ELLO, ESTIMA QUE MEDIANTE LA REFORMA A LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, ES EL CAMINO IDÓNEO PARA IMPLEMENTAR DIVERSAS ACCIONES DE PROMOCIÓN EN EL TEMA DE LA CULTURA EMPRENDEDORA, POR LA VÍA DE INCUBADORAS DE EMPRESAS, PUES SE BRINDA ASESORÍA ESPECIALIZADA, CAPACITACIÓN E INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, CON INCLUSIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CONTENIDO SOCIAL. **VIII.- EXPEDIENTE 9366/LXXIII.** SOSTIENE EL CIUDADANO PROMOVENTE QUE ES MUY IMPORTANTE QUE TOMEMOS EN CONSIDERACIÓN QUE MUCHAS DE LAS MIPYMES, TIENDEN A DESAPARECER ANTES DE LOS 3 AÑOS DE VIDA O INCLUSO EN MENOS DE ESE TIEMPO, POR FALTA DE ASESORÍA, CAPACITACIÓN O ACCESO A FINANCIAMIENTO. AFIRMA QUE ES NECESARIO EN ESTE CONTEXTO ESTABLECER UN MARCO INTEGRAL DE APOYO A LAS MIPYMES QUE COADYUVE A CANALIZAR UN VOLUMEN CRECIENTE DE RECURSOS, ASÍ COMO INSTRUMENTAR PROGRAMAS ESPECÍFICOS Y CONCRETOS ANTE LOS MÚLTIPLES RETOS Y DESAFÍOS A LOS QUE ÉSTAS SE ENFRENTAN. SOSTIENE QUE EN PAÍSES DE ASIA Y AMÉRICA DONDE SE APOYA A LAS MISMAS COMO FUERTE MOTOR PARA EL CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA CREZCA LA GENERACIÓN DE EMPLEOS Y AUTOEMPLEOS, ASÍ COMO DE UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, Y ADEMÁS SE FORTALECE EL NÚCLEO FAMILIAR, AL PARTICIPAR CASI TODA LA FAMILIA EN MUCHOS CASOS, E INCLUSO ES UNA DE LAS HERRAMIENTAS MÁS FUERTES PARA ERRADICAR LA POBREZA. EN FORMA ESPECÍFICA, ENTRE OTRAS COSAS PROPONE CREAR EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y QUE SE FIJE UNA CANTIDAD DE APOYO A LAS MISMAS DE \$ 500,000,000 COMO PARTIDA ANUAL EN LA LEY DE EGRESOS, PARA INTEGRAR EL FONDO AL FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO ES COMPETENTE PARA DICTAMINAR SOBRE EL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN X DEL

ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. SOBRE LA INICIATIVA CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE 8165/LXXIII, ESTIMAMOS QUE ES DABLE SU APROBACIÓN PUES SE PROPONE QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO, FOMENTE LA CONSTITUCIÓN DE INCUBADORAS DE EMPRESAS Y FORMACIÓN DE EMPRENDEDORES SOBRE TODO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A MUJERES JEFAS DE FAMILIA Y JÓVENES. EN EL CASO, LA REALIDAD NOS ILUSTRA QUE TALES SECTORES DE LA POBLACIÓN SON EN REALIDAD VULNERABLES PUES LAS MADRES JEFAS DE FAMILIA ADEMÁS DE ATENDER SU NEGOCIO, TIENEN LA APREMIANTE NECESIDAD DE ATENDER TAMBÍEN EN FORMA PRIORITARIA A SUS HIJOS, ASIMISMO, LOS JÓVENES SOBRE TODO LOS RECIÉN EGRESADOS DE CARRERAS TÉCNICAS O UNIVERSITARIAS CARECEN DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO. POR ELLO, ES ATENDIBLE LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES PARA REFORMAR EN EL SENTIDO PROPUESTO LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 16. EN LA PROPUESTA CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE 8640/LXXIII, CONCLUIMOS QUE ES POSITIVO ESTIPULAR MEDIANTE LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 20 BIS QUE EL ESTADO INSTRUMENTARÁ PROGRAMAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A LAS MIPYMES. SOBRE EL ASUNTO, ES DE DESTACARSE QUE EL ACCESO A CRÉDITO ES PRIMORDIAL PARA QUE NAZCA O SE DESARROLLE UNA MIPYME, PUES CUALQUIER ACTIVIDAD DE FOMENTO A LAS MISMAS, SIN FACILITAR EL ACCESO AL CRÉDITO, CARECERÍA DE UN ASPECTO PRIMORDIAL, POR LO QUE SE ESTIMA APROBAR LA PROPUESTA DEL INICIANTE. EN LO REFERENTE A LA INICIATIVA CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE 8640/LXXIII ANEXO, LA CONSIDERAMOS PROCEDENTE YA QUE LAS COOPERATIVAS HAN SIDO A TRAVÉS DEL TIEMPO MODALIDADES DE ORGANIZACIÓN PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO DEL EMPLEO SOBRE TODO EN LOS EXTRACTOS DE BAJOS INGRESOS. EN TAL SENTIDO, SE PROPONE ACEPTAR LA PROPUESTA DEL PROMOVENTE, SÓLO CON UN CAMBIO, PARA DISPONER QUE EL ESTADO FOMENTARÁ LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, NO ÚNICAMENTE DE AHORRO Y PRÉSTAMO, SINO DE CUALQUIER MODALIDAD, A FIN DE NO RESTRINGIR EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL ESTADO EN EL FOMENTO DE LAS MIPYMES. EN LO QUE RESPECTA A LA INICIATIVA CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE 8777/LXXIII, ESTIMAMOS QUE YA SE ASUME LO PROPUESTO POR EL INICIANTE EN LA PROPUESTA CONTENIDA EN EL

EXPEDIENTE 8165/LXXIII, EL CUAL SE DICTAMINA EN SENTIDO POSITIVO. LA PROPUESTA DEL EXPEDIENTE 8826/LXXIII, SUGIERE QUE SE FOMENTE EN TODOS LOS MUNICIPIOS UN SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS, ASPECTO QUE ES POSITIVO Y A LA VEZ ENRIQUECE EL CONTENIDO DE LA LEY, YA QUE ESTÁ ENCAMINADA A FACILITAR LA APERTURA DE EMPRESAS, PUES ES SABIDO QUE LOS TRÁMITES LARGOS O TARDADOS ASFIXIAN EL NACIMIENTO DE MUCHAS MIPYMES. POR LO CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY EN CITA. EL INICIANTE DE LA PROPUESTA CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE 8841/LXXIII, EL ESTABLECIMIENTO DE UN SEGURO PARA LAS MIPYMES A CARGO DEL ESTADO; SOBRE EL PARTICULAR, NO COMULGAMOS CON LA INICIATIVA, YA QUE CONSTITUYE UNA CARGA ONEROSA PARA EL PODER PÚBLICO. EN LO QUE RESPECTA A LA INICIATIVA DEL EXPEDIENTE 9294/LXXIII, EL PROMOVENTE PROPONE QUE SE PROMUEVA LA CULTURA EMPRENDEDORA ENTRE LOS DIVERSOS GRUPOS PRODUCTIVOS DEL SECTOR SOCIAL, DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CON CONTENIDO COLECTIVO. ASPECTO QUE ESTIMAMOS YA SE ASUME AL AÑADIR UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 8 PARA QUE EL ESTADO FOMENTE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS. EN LA INICIATIVA DEL EXPEDIENTE 9366/LXXIII, SE PROPONE LA CREACIÓN DE UN INSTITUTO ESTATAL DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y PARA QUE SE ESTABLEZCA EN LA LEY DE EGRESOS UNA PARTIDA DE \$500,000,000 PARA EL FONDO AL FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, ASPECTOS POSITIVOS PERO QUE CREEMOS NO ESTAMOS EN CONDICIONES PRÁCTICAS DE IMPLEMENTAR, EN RAZÓN DE NO CREAR MÁS BUROCRACIA Y POR ASPECTOS DE RESTRICCIÓN PRESUPUESTAL. DE ESTA MANERA SE DICTAMINAN EN CONJUNTO LAS INICIATIVAS EXISTENTES EN ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO. POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS, SE PROPONE LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: PROYECTO DE **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.**- SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX Y X DEL ARTÍCULO 8 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTÍCULO 8 Y EL ARTÍCULO 20 BIS, DE LA **LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 8.- PARA LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, DEBERÁN CONSIDERARSE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

- I A VIII
- IX. CANALIZACIÓN DE RECURSOS DE FONDOS FEDERALES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS MIPYMES DEL ESTADO;
- X. FOMENTO PARA LA EXPANSIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE LAS MIPYMES;
- XI. FOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, SOBRE TODO DE AHORRO Y PRÉSTAMO, Y
- XII. FOMENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MANERA PERMANENTE, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, DE UN SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS.

ARTÍCULO 16.- LA SECRETARÍA, ESTÁ OBLIGADA A CONSIDERAR Y A RAZONAR LAS DECISIONES DE LOS APOYOS EN BASE A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- I A IV. (.....)
- V. FOMENTAR LA CONSTITUCIÓN DE INCUBADORAS DE EMPRESAS Y FORMACIÓN DE EMPRENDEDORES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DIRIGIDOS PRIMORDIALMENTE A MUJERES JEFAS DE FAMILIA Y JÓVENES.

ARTÍCULO 20 BIS.- DENTRO DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS, MECANISMOS Y ACCIONES DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO, SE IMPLEMENTARÁN PROGRAMAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMER SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIO EN TURNO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE, EXPRESÓ: “CONTINUANDO CON EL PROCESO, SE PONE A **DISCUSIÓN EN LO GENERAL**, EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASIMISMO SOLICITO A LA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ENTRE SUS OBJETIVOS PROMOVER LA PRODUCCIÓN Y EL EMPLEO EN EL ESTADO A TRAVÉS DEL FOMENTO Y LA CREACIÓN DESARROLLO EXPANSIÓN Y SUSTENTABILIDAD MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA A EFECTO DE FORTALECER MARCO JURÍDICO SE HA PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO A EJECUCIÓN POLÍTICAS Y ACCIONES DE FOMENTO PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS SE CONTEMPLE EN EL FOMENTO LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO PRESTAMOS ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE MANERA PERMANENTE EN LOS MUNICIPIOS DE UN SISTEMA RÁPIDA DE APERTURA DE EMPRESAS. ASÍ MISMO, SE PROPONE QUE SE FOMENTE LA CONSTITUCIÓN DE INCUBADORAS DE EMPRESAS Y LA FORMACIÓN MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DIRIGIDOS PRIMORDIALMENTE A LAS MUJERES JEFAS DE FAMILIAS Y JÓVENES POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA SE MANIFIESTA A FAVOR DE FORTALECER EL FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA EN EL ESTADO DOTANDO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL DÍA DE HOY SUBO A ESTA TRIBUNA DEL ESTADO PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN QUE CONTIENE UNA REFORMA MUY NOBLE BRINDARLE EN LA ACTUALIDAD COMO LOS SON LOS JÓVENES Y LAS MUJERES QUIENES EN ESTA REFORMA QUE EL DÍA DE HOY NOS PRESENTA LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO LOGRARÁ FOMENTAR LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A ESTOS DOS SECTORES ANTES MENCIONADOS POR UN LADO, LOS JÓVENES AL TERMINAR SUS ESTUDIOS CARECEN POR NO CONTAR CON SUFICIENTE EXPERIENCIA Y EN MUCHAS OCASIONES NO LOGRAN CONSEGUIR EL EMPLEO Y CON LA PRESENTE REFORMA ELLOS PODRÁN EMPRENDER SU PROPIO NEGOCIO ASÍ MISMO LAS JEFAS DE FAMILIA QUIENES AL SER EL SUSTENTO DE SUS HOGARES MUCHAS VECES NO CUENTA CON LOS RECURSOS FACILIDADES LABORALES QUE PERMITAN MEJORAR SU SITUACIÓN. POR ELLO ES QUE EL DÍA DE HOY EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL VE CON BUENA INTENCIÓN EL PREOCUPARSE POR ESTOS DOS GRUPOS Y ESTAMOS SEGUROS QUE EN EL CASO DE LAS MADRES JEFAS DE FAMILIA CON LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTOS PROGRAMAS PODRÁN COMENZAR”

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; POR LO QUE SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN. ASÍ MISMO HAGO LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASEN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8165/LXXIII Y ANEXOS 8640/LXXIII, 8777/LXXIII, 8826/LXXIII, 8841/LXXIII, 9294/LXXIII Y 9366/LXXIII DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “AL NO EXISTIR NINGÚN DIPUTADO QUE HAYA HECHO RESERVA DE ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, SE DA POR APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR Y EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

POR LO CUAL, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8889/LXXIII DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8889/LXXIII, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES. REFIERE EL PROMOVENTE QUE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, CONSISTE EN EL TRASLADO DE UNO O MÁS PASAJEROS EN VEHÍCULOS DENOMINADOS TAXIS, QUE SE OFRECE AL PÚBLICO EN GENERAL, A TRAVÉS DEL PAGO DE UNA TARIFA QUE SE ESTABLECE, EN

GENERAL, POR MEDIO DE UN TAXÍMETRO. MENCIONA QUE EL SERVICIO DE TAXIS ES UTILIZADO POR PERSONAS DE DISTINTOS ESTRATOS SOCIALES, A DIFERENCIA DE LO QUE SUCEDE EN LA MAYORÍA DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO, DONDE TAXI ES UTILIZADO POR PERSONAS CON INGRESOS MEDIOS O ALTOS QUE PUDIENDO TENER UN VEHÍCULO PARTICULAR, DECIDEN NO TENERLO O QUE AUN CONTANDO CON UNO, PREFIEREN UTILIZAR EL TAXI POR COMODIDAD. ACLARA QUE EN EL ESTADO EL TAXI ES UN SERVICIO REGULADO, PERO ES DE TODO CONOCIDO, QUE ADEMÁS DE TAXIS REGULARES, PRESTAN SERVICIO EN LA CIUDAD UNIDADES QUE NO CUENTAN CON CONCESIÓN OFICIAL, LLAMADOS COLOQUIALMENTE TAXIS PIRATAS Y QUE ANTE ESTA SITUACIÓN ES PRECISO BRINDAR CERTEZA A LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, RESPECTO DE LA LEGALIDAD DEL SERVICIO Y LA CAPACITACIÓN DEL CHOFER QUE BRINDA EL SERVICIO DE PASAJEROS. **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66 FRACCIÓN I Y 70 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS NUMERALES 39 FRACCIÓN IX INCISO A) Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN LA PRESENTE INICIATIVA SE PROPONE MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 2 Y 18 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO, ESTABLECIENDO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 2. PARA LOS EFECTOS DE LA LEY, SE ENTIENDE POR:

CARNÉ DE INTENSIFICACIÓN. DOCUMENTO OFICIAL POR UNA DIMENSIÓN DE 14 POR 21.5 CENTÍMETROS, QUE INCLUYE LOS DATOS DE LOS OPERADORES DE LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL SISTEMA DE TRANSPORTE A LA VISTA DE LOS USUARIOS.

ARTÍCULO 18. LA MODERNIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL SERVICIO ESTATAL DE TRANSPORTE SE ASIENTAN EN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

I. MOVILIDAD SUSTENTABLE, ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

J) TODAS LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE DEBERÁN PORTAR EN LUGAR VISIBLE, EL CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN A COLOR Y UNA DIMENSIÓN DE 14 POR 21.5 CENTÍMETROS, QUE PERMITA AL USUARIO LA IDENTIDAD DEL CHOFER DEL SERVICIO DE TRANSPORTE.

ANTES QUE NADA ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL ENTRÓ EN VIGOR SESENTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A PARTIR DE ESA FECHA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DE LA MISMA. CON ESTA LEY, SE ABROGÓ A SU VEZ LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN EL DECRETO NÚMERO 393, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2000. POSTERIORMENTE FUE EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚM. 159 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2006 EL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO, PUBLICADA EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006 MENCIONA QUE EL SERVICIO ESTATAL DE TRANSPORTE SE INTEGRA ENTRE OTROS POR EL SISTEMA TRADICIONAL DE TRANSPORTE SITRA, MISMO QUE SE DEFINE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25 DE DICHA LEY COMO AQUELLOS MEDIOS PARA LA MOVILIDAD DE PASAJEROS EN TODO EL TERRITORIO ESTATAL A TRAVÉS DE LAS MODALIDADES URBANAS, SUBURBANAS Y REGIONALES, ASÍ COMO TRANSPORTES SOBRE RIELES, ESPECIALIZADO DE PERSONAL, ESCOLAR Y TURÍSTICO Y DE ALQUILER. EN ESE TENOR, DENTRO DEL SISTEMA TRADICIONAL DE TRANSPORTE SE ENCUENTRA EL SERVICIO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER (TAXIS) MISMO QUE SE DEFINE COMO AQUEL QUE SE PRESTA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AGENCIA SIN ITINERARIO FIJO EN VEHÍCULOS CERRADOS, CON CAPACIDAD DE HASTA CINCO PASAJEROS, Y QUE SE ENCUENTRA SUJETO A TARIFA Y CONCESIÓN. HAY QUE MENCIONAR,

QUE EN EL REGLAMENTO DE LA MATERIA ESTABLECE QUE EL SERVICIO PÚBLICO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER PODRÁ SER; TAXI METROPOLITANO; TAXI MUNICIPAL NO METROPOLITANO Y TAXI EJECUTIVO; ESTABLECIENDO DENTRO DE CADA UNA DE DICHAS MODALIDADES UN REQUISITO INDISPENSABLE TAL Y COMO LO ES LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR LA CUAL LO PODEMOS CONSTATAR CON LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

“ARTÍCULO 22.- EL SERVICIO DE TAXI METROPOLITANO ES EL QUE SE PRESTA EN MUNICIPIOS CONURBADOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY EN AUTOMÓVILES DE COLOR VERDE CON CAPACETE BLANCO, CUATRO PUERTAS, TAXÍMETRO VERIFICADO POR UNIDAD DE VERIFICACIÓN AUTORIZADA POR LA AGENCIA, TORRETA DE TAXI, NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN, **TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR** Y CALCOMANÍAS OFICIALES, OPERANDO DURANTE LOS AÑOS QUE LA ANTIGÜEDAD DEL MODELO DE FACTURACIÓN DEL VEHÍCULO LO PERMITA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN V DE LA LEY.

ARTÍCULO 23.- EL SERVICIO DE TAXI MUNICIPAL NO METROPOLITANO ES EL QUE SE PRESTA EN MUNICIPIOS FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY EN AUTOMÓVILES DE COLOR DIFERENTE A LOS METROPOLITANOS Y QUE DEFINIRÁ LA AGENCIA PARA CADA MUNICIPIO, CUATRO PUERTAS, TORRETA DE TAXI, SIN O CON TAXÍMETRO VERIFICADO POR UNIDAD DE VERIFICACIÓN AUTORIZADA POR LA AGENCIA Y TARJETA DE IDENTIFICACIÓN, NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN, **TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR** Y CALCOMANÍAS OFICIALES, OPERANDO DURANTE LOS AÑOS QUE LA ANTIGÜEDAD DEL MODELO DE FACTURACIÓN DEL VEHÍCULO LO PERMITA EN LOS TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY.

ARTÍCULO 24.- EL SERVICIO DE TAXI EJECUTIVO ES EL QUE SE PRESTA EN AUTOMÓVILES DE COLOR BLANCO, CUATRO PUERTAS, TAXÍMETRO VERIFICADO POR UNIDAD DE VERIFICACIÓN AUTORIZADA POR LA AGENCIA Y **TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR**; CON MODELOS DE HASTA 2-DOS AÑOS DE ANTIGÜEDAD A LA FECHA DE FACTURACIÓN DE LA UNIDAD, EQUIPADOS CON

AIRE ACONDICIONADO, CON O SIN TORRETA DE TAXI Y CONTARÁN EN SU CASO CON EMBLEMA DE LA FLOTILLA O EMPRESA A LA QUE PERTENEZCAN. “

ASÍ MISMO, DICHA IDENTIFICACIÓN, SE ENCUENTRA DEFINIDA EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ESTABLECIÉNDOSE COMO CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN, COMO EL DOCUMENTO OFICIAL CON LOS DATOS DE LOS OPERADORES DE LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL SISTEMA DE TRANSPORTE A LA VISTA DE LOS USUARIOS. AHORA BIEN, SI BIEN ES CIERTO QUE DENTRO DE LA LEY NO SE ENCUENTRA UNA MEDIDA EXACTA DE DICHO CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN, SEGÚN DATOS DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO, MENCIONAN QUE LAS MEDIDAS DE DICHA IDENTIFICACIÓN SON APROXIMADAS A LAS PLANTEADAS POR EL PROMOVENTE EN LA PRESENTE INICIATIVA; AUNADO A LO ANTERIOR SE ESTIMÓ POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUE NO ES OPORTUNO REALIZAR DICHA MODIFICACIÓN YA QUE LA MISMA DEBERÍA DE ESTABLECERSE EN EL REGLAMENTO DE LA MATERIA. POR LO ANTES EXPUESTO ES QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EMITIMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE: ACUERDO. **PRIMERO:** NO ES DE APROBARSE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PROMOVENTE, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO, LO ANTERIOR EN BASE A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, CON PERMISO. HONORABLE ASAMBLEA: UN TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EFICIENTE ES UN ELEMENTO INDISPENSABLE QUE PUEDE OTORGAR A NUESTROS CIUDADANOS UNA MOVILIDAD SUSTENTABLE ADECUADA PARA SUS TRASLADOS. BAJO ESTA PREOCUPACIÓN Y EN ÁNIMO DE PRESTAR UN SERVICIO DE TRANSPORTE DE CALIDAD, EL DÍA DE HOY ESTA SOBERANÍA RINDE CUENTA DE UNA INICIATIVA DE REFORMA DE LEY DEL TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE LAS UNIDADES DE TAXIS PUEDAN PORTAR CARNÉ DE LOS CHOFERES QUE PRESTAN EL SERVICIO, TENIENDO LA CERTEZA LOS USUARIOS QUIENES LES PRESTAN EL SERVICIO QUE ESTÉN CONSCIENTES AL RESPECTO LA DICTAMINADORA CONSIDERO DE NO APROBARSE LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL PROMOVENTE YA QUE SI BIEN ES CIERTO DENTRO DE LA LEY NO SE ENCUENTRA UNA MEDIDA EXACTA CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO MENCIONA QUE LA MEDIDA DE DICHA IDENTIFICACIÓN SON APROXIMADAMENTE A LAS PLANTEADAS POR EL PROMOVENTE EN LA PRESENTE INICIATIVA, RAZÓN POR LA QUE CONSIDERAMOS NO OPORTUNO REALIZAR DICHA MODIFICACIÓN YA QUE LA MISMA DEBERÍA DE ESTABLECERSE EN EL REGLAMENTO DE LA MATERIA. BAJO ESTOS ELEMENTOS ES QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE

ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8889/LXXIII DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 8325/LXXIII, 9252/ LXXIII, 9541/LXXIV DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUVENTUD**, EN FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2013, SE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8325/LXXIII, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN FECHA 17 DE FEBRERO DE 2015, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9252/LXXIII, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXXIII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9541/LXXIV, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. ALEJANDRO VILLANUEVA CAMARGO Y UN GRUPO DE CIUDADANOS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE

REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2015, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL ANEXO DENTRO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9541/LXXIV, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. JAIME RODRÍGUEZ SILVA Y UN GRUPO DE CIUDADANOS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN DIVERSOS COMENTARIOS RESPECTO A LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO. ANTECEDENTES. EXPEDIENTE 8325/LXXIII. EL PROMOVENTE EXPONE QUE LOS JÓVENES EN EL ESTADO REPRESENTAN EL 26.6% DE LA POBLACIÓN EL RANGO DE EDAD DE 15 A 29 AÑOS, ADEMÁS SEÑALA QUE LA ACTUAL LEY DE JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONTEMPLA COMO JOVEN A TODOS LOS QUE ESTÁN EN UN RANGO DE EDAD DE 12 A 29 AÑOS, TAL COMO LO MARCA LA OMS (ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD) EN UNA SOCIEDAD CON CERCA DE 30,000 “NINIS”, POR LO QUE EXPLICA QUE ES NECESARIO IR ADECUANDO LAS LEGISLACIONES CORRESPONDIENTES A LAS REALIDADES SOCIALES LATENTES EN NUESTRO ESTADO. DE IGUAL MANERA, EXPLICA QUE LA PROBLEMÁTICA DE LA JUVENTUD DE MÉXICO Y EN PARTICULAR DE NUESTRO ESTADO ES ESTRUCTURAL, MANIFIESTA QUE EL HORIZONTE DE LOS NUESTROS JÓVENES TIENE OPCIONES REDUCIDAS Y LAMENTABLES, MUCHOS DE ELLOS HAN SIDO Y SERÁN CONDENADOS A LA ECONOMÍA INFORMAL, LA MIGRACIÓN, LA DELINCUENCIA ORGANIZADA O QUEDAR TOTALMENTE VARADOS. EXPONE QUE EL CONEVAL (CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL) SEÑALA QUE DE LOS 34.7 MILLONES DE MENORES DE 30 AÑOS 82.1% VIVEN EN POBREZA O CARENCIA SOCIAL Y DE ELLOS 3.3 MILLONES EN POBREZA EXTREMA; 18.1% TIENEN REZAGO EDUCATIVO; ADEMÁS MANIFIESTA QUE LAS CIFRAS OFICIALES INDICAN QUE UN MILLÓN DE JÓVENES SE PRESENTAN CADA AÑO AL MERCADO LABORAL Y EN SU MAYORÍA SON RECHAZADOS POR UNA OFERTA DE EMPLEOS CADA VEZ MENOR; LOS JÓVENES REPRESENTAN EL 57% DE LA POBLACIÓN DESOCUPADA SEGÚN LA ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACIÓN 2010, Y EL 60% DE LOS QUE TRABAJAN RECIBEN MENOS DE 2 SALARIO MÍNIMOS Y APROXIMADAMENTE 6 MILLONES DE JÓVENES MEXICANOS TRABAJAN EN EL SECTOR INFORMAL. POR LO TANTO MENCIONA QUE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES DE ESTA LEY SON NECESIDADES PLANTEADAS POR LOS MISMOS JÓVENES QUE POR MEDIO DE DIFERENTES FOROS MANIFESTARON SUS

INQUIETUDES Y CONCUERDAN CON LA "CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES."; POR LO TANTO TAMBIÉN SEÑALA QUE SE BUSCA POR MEDIO DE ESTAS REFORMAS QUE SE DETERMINE A QUIEN LE TOCA LA RESPONSABILIDAD DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE APOYO A LA JUVENTUD, QUE SE TENGAN LAS BASES PARA UN PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PRESENTES Y FUTURAS.

EXPEDIENTE 9252/LXXIII. EXPONE QUE DURANTE GRAN PARTE DEL SIGLO XX, LA JUVENTUD Y LAS PROBLEMÁTICAS QUE LE SON INHERENTES NO FUERON CONSIDERADAS OBJETO DE ANÁLISIS POR PARTE DE LAS CIENCIAS SOCIALES EN MÉXICO, YA QUE A PARTIR DE 1985, CON LA CELEBRACIÓN DEL AÑO INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD, LA PROBLEMÁTICA JUVENIL ADQUIRÍÓ CIERTA RELEVANCIA DENTRO DE LA AGENDA GUBERNAMENTAL Y, POR ENDE, EN LA ACADÉMICA, GENERÁNDOSE LOS PRIMEROS ESBOZOS TEÓRICOS EN EL ESTUDIO SOBRE LA JUVENTUD EN MÉXICO. EXPLICA QUE EL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN TIENE LA OBLIGACIÓN DE GENERAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE TODOS NUESTROS JÓVENES PUEDAN OBTENER LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR NUESTRA CONSTITUCIÓN EN EL TEMA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE, MANIFIESTA QUE POR ELLO, ES NECESARIO QUE EL ESTADO IMPLEMENTE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS SOCIALES QUE CONLLEVEN A LA RECREACIÓN SANA ENTRE LOS JÓVENES Y, CON ELLO, PODER INTEGRARLOS A UNA VERDADERA SOCIEDAD DE LA QUE YA FORMAN PARTE. EXPLICA QUE CON BASE EN LA ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACIÓN Y EMPLEO, EN NUEVO LEÓN VIVEN CERCA DE 42,568 JÓVENES ENTRE 15 Y 24 AÑOS, QUE NI ESTUDIAN NI TRABAJAN, LO QUE SIN DUDA ADVIERTE EL RIESGO DE NO PROVEER A NUESTROS JÓVENES LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS EN SU CAMINO A LA VIDA ADULTA. CONCLUYE QUE NUEVO LEÓN MANTIENE REDUCIDAS LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD DE DESARROLLO PARA LOS JÓVENES, ASÍ COMO LOS VÍNCULOS DE ACCEDER A ELLAS A TRAVÉS DE MEDIOS ÁGILES, CON EL PROPÓSITO QUE CADA JOVEN LOGRE OCUPARSE EN SU TIEMPO LIBRE. POR ELLO, RESULTA NECESARIA LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA SOCIEDAD, DEL GOBIERNO Y DE LA INICIATIVA PRIVADA, TRABAJANDO EN EQUIPO MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN, CON RECIPROCIDAD DE INCENTIVOS FISCALES A QUIENES COADYUVEN DIRECTAMENTE EN EL TEMA DE LA CULTURA Y EL DEPORTE, MECANISMOS QUE

CONTRIBUIRÁN ACTIVAMENTE EN EL SANO ESPARCIMIENTO DE NUESTRA JUVENTUD. **EXPEDIENTE 9541/LXXIV.** EL PROMOVENTE EXPONE QUE EN NUEVO LEÓN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD, COMO INSTANCIA CORRESPONDIENTE PARA ATENDER LAS PRINCIPALES DEMANDAS DE LOS JÓVENES DEL ESTADO, EXPLICA QUE SE HA QUEDADO MUY POR DEBAJO DE LAS NECESIDADES DE LA JUVENTUD, MENCIONA QUE ES UN ESTADO DONDE, SEGÚN DATOS DEL INEGI, MÁS DEL 30% DE LA POBLACIÓN ES JOVEN ES NECESARIO QUE SE ESTABLEZCAN LOS INSTRUMENTOS LEGALES NECESARIOS PARA ACTIVAR LA MAQUINARIA INSTITUCIONAL DE FORMA QUE SE PROMUEVAN, PROTEJAN, GARANTICEN Y RESPETEN LOS DERECHOS DE LA JUVENTUD DE FORMA PLENA. MANIFIESTA QUE EN EL INFORME SEXENAL DE ACTIVIDADES QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD PRESENTÓ EL 13 DE AGOSTO DEL 2015, SE MUESTRAN ENTRE LAS PRINCIPALES ACCIONES DE LA INSTITUCIÓN OFRECER CURSOS, TALLERES Y PLÁTICAS PARA LA JUVENTUD EN LAS ÁREAS DE SEXUALIDAD, ADICCIONES Y ALCOHOLISMO; ASÍ COMO CURSOS REFERENTES A IDIOMAS, Y LA OFERTA DE UNA BOLSA DE TRABAJO. TODO ESTO ES BUENO Y ABONA EN LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES DEL ESTADO, SIN EMBARGO EL TRABAJO DEL INSTITUTO DEBE ROBUSTECERSE PARA ATENDER DE FORMA INTEGRAL LAS DEMANDAS Y NECESIDADES QUE LA JUVENTUD DE NUEVO LEÓN VIVE DÍA CON DÍA. ESTO PODRÁ VERSE CRISTALIZADO GRACIAS A UN MARCO LEGAL INTEGRAL QUE RECONOZCA LOS DERECHOS INHERENTES A LAS PERSONAS JÓVENES EN EL ESTADO. POR LO TANTO APUNTA QUE ES NECESARIO MODIFICAR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE FORTALEZCAN LA OPERATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE LA JUVENTUD, MEJORANDO SU LIDERAZGO Y PARTICIPACIÓN PARA CREAR Y MANTENER POLÍTICAS PÚBLICAS EN BENEFICIO DE LA JUVENTUD DE NUEVO LEÓN. RESALTA QUE LAS ACCIONES LEGISLATIVAS Y DE GOBIERNO DEBEN TENER PRESENTE LA URGENCIA DE ACTUAR PARA REVERTIR LAS CIFRAS QUE HOY TIENE NUESTRO ESTADO EN MATERIA DE JUVENTUD, ENTRE LAS QUE DESTACA QUE EN NUEVO LEÓN TENEMOS UN 7.28% DE JÓVENES QUE ABANDONARON LA ESCUELA; CASI EL 90% DE JÓVENES ESTUDIANTES HAN SUFRIDO EN ALGÚN MOMENTO VIOLENCIA O ACOSO ESCOLAR; MÁS DEL 60% DE LAS Y LOS JÓVENES QUE BUSCAN TRABAJO NO LO ENCUENTRAN; 3.1 % DE LAS MUERTES EN JÓVENES HAN SIDO POR SUICIDIO, EL 30% DE LOS EMBARAZOS EN

NUEVO LEÓN SON DE ADOLESCENTES; EL 33% DE LOS CASOS DE VIH/SIDA REPORTADOS EN NUEVO LEÓN SON DE JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS Y MÁS EL 25% DE JÓVENES ESTÁ INVOLUCRADOS EN TEMAS DE DELINCUENCIA Y NARCOTRÁFICO, POR LO TANTO SEÑALA QUE ESO LOS LLEVA A QUE ES PRIORITARIO QUE LAS AUTORIDADES ATIENDAN PRONTO, LAS PROBLEMÁTICAS DE LA JUVENTUD DE NUEVO LEÓN, QUE SE CONVIERTEN EN UN VERDADERO PROBLEMA SOCIAL PARA TODO EL ESTADO. CONCLUYE QUE ESTA REFORMA DE LEY BUSCA REIVINDICAR LA CONDICIÓN DE PERSONAS DE LA JUVENTUD COMO CIUDADANAS Y CIUDADANOS PLENOS, SUJETOS REALES Y EFECTIVOS DE DERECHOS, GARANTIZANDO LA IGUALDAD DE GÉNERO, SU PARTICIPACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA, LA APROBACIÓN DE POLÍTICAS ORIENTADAS AL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS, SATISFACIENDO SUS NECESIDADES Y RECONOCIÉNDOLES COMO PARTE ESTRATÉGICA DEL DESARROLLO. **ANEXO.** LOS PROMOVENTES REALIZAN OBSERVACIONES RESPECTO A MODIFICACIONES A LA LEY CORRESPONDIENTE PARA QUE UN CIUDADANO QUE AÚN TENGA LOS 30 AÑOS CUMPLIDOS PUEDA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR DEL DIF DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO OTRO ÓRGANO DENTRO DEL GABINETE DE GOBIERNO. MANIFIESTAN QUE LA RAZÓN DE LO ANTERIOR ES DEBIDO QUE SE DIO DE BAJA DEL CARGO DE DIRECTOR DEL DIF AL C. EDUARDO SANTOS POR LA FALTA DE MESES PARA TENER LOS 30 AÑOS. EXPLICAN QUE SU ORGANIZACIÓN APOYA A LOS JÓVENES Y NO DEBEN SER DISCRIMINADOS EN RAZÓN DE EDAD, YA QUE SI HAN DEMOSTRADO LA CAPACIDAD Y SU CONOCIMIENTO PARA OCUPAR CARGOS EN EL GOBIERNO, DEBEN SER CONSIDERADOS PARA DICHOS PUESTOS. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUVENTUD**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA **COMISIÓN DE JUVENTUD** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN XIII, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERAN OPORTUNO E

IMPORTANTE EL ANÁLISIS DE LAS PRESENTES INICIATIVAS, YA QUE COINCIDIMOS QUE LA JUVENTUD ES MATERIA QUE TRASCIENDE A NIVEL NACIONAL Y ESTATAL, YA POR LOS ACONTECIMIENTOS QUE SE HAN EN LOS RECENTES AÑOS. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ACTUALMENTE LA POBLACIÓN DE LOS JÓVENES ES DE LAS MÁS NUMEROSAS Y PARTICIPATIVAS ACTUALMENTE EN NUESTRA SOCIEDAD, POR LO QUE COINCIDIMOS QUE SE DEBEN FORTALECER LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL Y SOCIAL EN LA ENTIDAD PARA LOS JÓVENES, POR LO QUE NOSOTROS COMO COMISIÓN DICTAMINADORA EXPONEMOS QUE SE DEBEN INTEGRAR DIVERSOS ASPECTOS DE LAS INICIATIVAS PLANTEADAS YA QUE ATIENDEN A LAS REALIDADES QUE VIVE ACTUALMENTE LA POBLACIÓN JUVENIL EN EL ESTADO. EN LAS REFORMAS QUE PLANTEAN LOS PROMOVENTES OBSERVAMOS PUNTOS TORALES QUE GARANTIZARÁN A LOS JÓVENES SUS RESPECTIVOS DERECHOS, ASÍ COMO DAR LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PODERLES GARANTIZAR LOS MISMOS, ESTO SE OBSERVA EN INTEGRAR LAS DEFINICIONES DE LOS PRINCIPIOS PARA PODER GARANTIZAR LOS DERECHOS, ESTO EN LA REFORMA DEL ARTÍCULO 3, ASÍ MISMO ENUNCIAR LOS PRINCIPALES DERECHOS JUVENILES CONFORME A LA NUEVA DIVISIÓN PROPUESTA DENTRO DEL ARTÍCULO 6, MISMOS QUE SON, EN PRIMER TÉRMINO LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES; Y EN SEGUNDO TÉRMINO LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, CON ESTO CONSIDERAMOS QUE AL RECONOCER LOS DERECHOS ECONÓMICOS DE LOS JÓVENES, DAMOS POR ATENDIDA LA SOLICITUD EN LO QUE RESPECTA EN EL EXPEDIENTE 9252, ADEMÁS QUE EN EL ARTÍCULO SE SEÑALAN LAS FACULTADES A CELEBRAR CON LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA PODER GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES. ES DE MENCIONAR QUE EN LA MISMA INICIATIVA PRETENDE REFORMAR EN SU ARTÍCULO 2, EL RANGO DE EDAD CONSIDERADA COMO JÓVENES A LOS QUE TENGAN DE 18 A 33 AÑOS, LA PRESENTE DICTAMINADORA, EN SU ESTUDIO, ES DE SEÑALAR QUE CONFORME A LA CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES, DE LA CUAL MÉXICO ES PARTE, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 1 EXPONE QUE; LA CONVENCIÓN CONSIDERA BAJO LAS EXPRESIONES "JOVEN", "JÓVENES" Y "JUVENTUD" A TODAS LAS PERSONAS, NACIONALES O RESIDENTES EN ALGÚN PAÍS DE IBEROAMÉRICA, COMPRENDIDAS ENTRE LOS 15 Y LOS 24

AÑOS DE EDAD, ESTA POBLACIÓN ES SUJETO Y TITULAR DE LOS DERECHOS QUE LA CONVENCIÓN RECONOCE, SIN PERJUICIO DE LOS QUE IGUALMENTE LES BENEFICIE A LOS MENORES DE EDAD POR APLICACIÓN DE LA **CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO**, CON RELACIÓN A LO ANTERIOR EN ESTA CONVENCIÓN EXPONE SE ENTIENDE POR NIÑO TODO SER HUMANO **MENOR DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD**, SALVO QUE EN VIRTUD DE LA LEY QUE LE SEA APLICABLE, HAYA ALCANZADO ANTES LA MAYORÍA DE EDAD, POR LO TANTO CONSIDERAMOS QUE EL PRESENTE RANGO QUE ESTABLECE LA LEY DE JUVENTUD DEL ESTADO PERMANEZCA EN SU REDACCIÓN VIGENTE, YA QUE DEBEMOS RESPETAR LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES, ASÍ COMO NO DESPROTEGER A LOS MENORES DE EDAD. ENTRE OTROS ASPECTOS, CONSIDERAMOS QUE MUCHAS DE REFORMAS QUE PLANTEARON LOS PROMOVENTES SON REDUNDANTES YA QUE DESDE QUE SE ENGLOBAN Y DEFINEN LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS DE LOS JÓVENES EN, TAL CUAL COMO LO ES LA NO DISCRIMINACIÓN DEFINIDO EN EL ARTÍCULO 3 Y TAMBIÉN RESPECTO A LA ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES DE LOS JÓVENES EN EL ARTÍCULO 33, POR LO QUE TAMBIÉN ES REITERATIVO EN SU AMPLIACIÓN DEL PÁRRAFO, ASÍ COMO REITERAR LAS COMPETENCIAS EN OTRAS AUTORIDADES COMO LA EDUCACIÓN, EL APOYO ECONÓMICO O SERVICIOS, QUE YA SE ENCUENTRA SEÑALADO EN LA LEY. TAMBIÉN CONSIDERAMOS NO INTEGRAR ASPECTOS QUE YA SE ENCUENTRAN EN OTRAS LEYES ESPECIALES, COMO ES EL ACOSO ESCOLAR, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DONDE DEFINE LOS CONCEPTOS DE ACOSO ESCOLAR Y LAS CLASES DE VIOLENCIA DONDE EN EL ARTÍCULO 5 EXPONE EN SUS FRACCIONES IV, V Y VI, LAS SIGUIENTES MANERAS DE ACOSO ESCOLAR:

IV. CIBERNÉTICO: LA QUE SE REALIZA MEDIANTE EL USO DE CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO; COMO INTERNET, PÁGINAS WEB, REDES SOCIALES, BLOGS, CORREOS ELECTRÓNICOS, MENSAJES, IMÁGENES O VIDEOS POR TELÉFONO CELULAR, COMPUTADORAS, VIDEOGRABACIONES U OTRAS TECNOLOGÍAS DIGITALES. ESTE TIPO DE ACOSO O VIOLENCIA SE CONSIDERARÁ COMO TAL AUNQUE SE EXTIENDA O SE DÉ AL EXTERIOR DEL ÁMBITO ESCOLAR PERO QUE SE INICIE O SURJA EN EL ENTORNO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA;

V. SEXUAL: TODA AQUELLA DISCRIMINACIÓN, ACOSO O VIOLENCIA CONTRA OTRO MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR RELACIONADA CON SU SEXUALIDAD, ASÍ COMO EL ENVÍO DE MENSAJES, IMÁGENES O VIDEOS CON CONTENIDOS ERÓTICOS O PORNOGRÁFICOS POR MEDIO DE TECNOLOGÍAS

DIGITALES QUE DENOTEN OBSCENIDAD, TOCAMIENTOS, HOSTIGAMIENTO, ACOSO O ABUSO DE ORDEN SEXUAL; Y

VI. *DE EXCLUSIÓN SOCIAL: CUANDO EL MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR ES NOTORIAMENTE EXCLUIDO Y AISLADO, O AMENAZADO CON SERLO, DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR POR RAZONES DE DISCRIMINACIÓN DE CUALQUIER TIPO.*

POR LO QUE CON ESTA LEY ESPECIAL, CONSIDERAMOS QUE SE DAN POR ATENDIDAS LAS PRETENSIONES DE LOS PROMOVENTES, ASÍ COMO OTRAS COMPETENCIAS EN MATERIA PENAL, RESPECTO A LOS JÓVENES EN “RECLUSIÓN”, POR LO QUE DE IGUAL MANERA NO LE COMPETE A LA LEY DE JUVENTUD. ES DE RESALTAR QUE LAS DEMÁS ADICIONES QUE SE SIENTAN EN EL CUERPO RESPECTO A QUE SE INTEGRE AL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD PARA QUE SE COORDINE CON LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA CREAR PROGRAMAS O POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LOS JÓVENES SON IMPORTANTES, YA QUE ASÍ SE DARÍA UNA MAYOR VIGILANCIA EN LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES. ES DE SEÑALAR QUE PRINCIPALMENTE DE LOS EXPEDIENTES 8325/LXXIII Y 9541/LXXIV, SE CONSIDERARON DIVERSOS ARTÍCULOS, YA QUE EN MUCHOS SE EMPALMABAN ARTÍCULOS A REFORMAR, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA DICTAMINADORA CONSIDERÓ FUSIONAR ALGUNOS ARTÍCULOS EN SU RESPECTIVA REDACCIÓN YA QUE EN SU ESTUDIO Y ANÁLISIS CONTEMPLABAN ASPECTOS TORALES QUE PUDIERAN BENEFICIAR A LOS JÓVENES, COMO FUE EN EL ARTÍCULO 11, 13, 27, 31, DONDE SEÑALAMOS PONER DE MANERA MÁS CLARA LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES, ASÍ COMO LAS COMPETENCIAS DENTRO DEL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO Y ATENCIÓN DE LOS JÓVENES EN SU EMPLEO, SALUD Y ACCESO A LOS DIVERSOS SERVICIOS DEL ESTADO BAJO LOS PRINCIPIOS MARCADOS EN LA MISMA LEY. EN RELACIÓN A LAS DIVERSAS APORTACIONES Y CON EL AMPARO AL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTA DICTAMINADORA REALIZA LAS MODIFICACIONES NECESARIAS EN CUANTO A FORMA, Y YA ANTERIORMENTE EXPLICANDO LAS MODIFICACIONES DE FONDO, REITERANDO QUE LA PRESENTE PROPUESTA APORTA EN UNA MAYOR VIGILANCIA Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

DE JUVENTUD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **DECRETO**. ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMAN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1, LAS FRACCIONES VI Y VII DEL ARTÍCULO 2, LOS ARTÍCULOS 3, 4, Y 5 ,EL PÁRRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES IX, X, XII, XIII Y XIV DEL ARTÍCULO 6, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 7, LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 8, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 9, EL ARTÍCULO 11, LAS FRACCIONES IV, V, XI Y XIV DEL ARTÍCULO 13, LOS ARTÍCULOS 14, 16, 17, 18, 19, 20 Y 27, LAS FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 30, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 31, LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTÍCULO 37 Y EL ARTÍCULO 38; SE **ADICIONAN** LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTÍCULO 2, LAS FRACCIONES XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX Y XXI DEL ARTÍCULO 6, EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 29, UN PÁRRAFO SEGUNDO Y LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 30, LAS FRACCIONES VI, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 31, EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 33, LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 37, LOS ARTÍCULOS 37 BIS, 37 BIS 1, 37 BIS 2, 37 BIS 3, EL ARTÍCULO 39 Y UN CAPÍTULO VII DENOMINADO “DE LAS SANCIONES” QUE CONTIENE EL ARTÍCULO 40, TODOS DISPOSICIONES DE LA **LEY DE JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 1.-

TIENE POR OBJETO ESTABLECER PRINCIPIOS RECTORES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES, CONFORME A SUS NECESIDADES GENERALES Y PRINCIPALMENTE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ÉSTOS ASÍ COMO IMPULSAR SU DESARROLLO INTEGRAL.

ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR:

I A V.

VI. PROGRAMA: AL PROGRAMA ESTATAL DE LA JUVENTUD;

- VII. INSTITUTOS: A LOS INSTITUTOS MUNICIPALES U A LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA JUVENTUD EN LOS MUNICIPIOS;
- VIII. DERECHOS DE LOS JÓVENES: LOS RECONOCIDOS, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, EN ESTA LEY Y EN LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS VIGENTES; Y
- IX. DESARROLLO INTEGRAL: EL PROCESO SISTEMÁTICO ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL Y POLÍTICO QUE GARANTIZA EL MEJORAMIENTO CONSTANTE DEL BIENESTAR DE TODA LA POBLACIÓN, SOBRE LAS BASES DE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA, LIBRE Y SIGNIFICATIVA EN EL DESARROLLO Y LA DISTRIBUCIÓN JUSTA DE LOS BENEFICIOS QUE DE ÉL DERIVEN;

ARTÍCULO 3.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS A LOS JÓVENES EN ESTA LEY OBSERVARÁN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

- I. CORRESPONSABILIDAD: DEBERÁ INVOLUCRAR A LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA, A LOS JÓVENES, AL GOBIERNO Y A LOS DEMÁS SECTORES DE LA SOCIEDAD EN LA RESOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE AQUEJAN A LA JUVENTUD;
- II. EQUIDAD: EN EL ACCESO Y DISFRUTE DE LOS DERECHOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES;
- III. IGUALDAD: LOS JÓVENES PUEDEN ACCEDER AL DESARROLLO INTEGRAL EN IGUALDAD DE CONDICIONES;
- IV. INCLUSIÓN: LAS POLÍTICAS PÚBLICAS TOMARÁN EN CUENTA LAS DIVERSIDAD DE LOS GRUPOS QUE INTEGRAN AL SECTOR DE LOS JÓVENES;
- V. NO DISCRIMINACIÓN: MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS;
- VI. PARTICIPACIÓN: LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE JUVENTUD SERÁN DISEÑADAS E IMPLEMENTADAS CON LA PARTICIPACIÓN DE ESTE SECTOR;
- VII. RESPETO: RECONOCIMIENTO A LA DIVERSIDAD CULTURAL Y DE PENSAMIENTO;

- VIII. SOLIDARIDAD: DEBERÁ FOMENTARSE EL APOYO Y LA COLABORACIÓN ENTRE LOS JÓVENES Y EN SUS RELACIONES CON OTROS GRUPOS SOCIALES, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LOS VÍNCULOS DE UNIDAD Y DE DESARROLLO;**
- IX. TRANSVERSALIDAD: QUE CONSISTE EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES COORDINADAS O CONJUNTAS EN MATERIA DE JUVENTUD, ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, ÓRGANOS CON AUTONOMÍA LEGAL, GOBIERNO DEL ESTADO, Y DE LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. EN EL EJERCICIO DE LA TRANSVERSALIDAD ADEMÁS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, SE BUSCARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL; Y**
- X. UNIVERSALIDAD: TODOS LOS JÓVENES GOZAN DE LOS MISMOS DERECHOS. SE BUSCARÁ INVARIABLEMENTE EL BENEFICIO DE LA GENERALIDAD DE LOS JÓVENES, SIN EXCLUSIÓN NI DISCRIMINACIÓN ALGUNA MOTIVADA POR CUALQUIERA DE LOS ACTOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO;**

ARTÍCULO 4.- LA JUVENTUD DE NUEVO LEÓN TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I. RESPETAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, EN CONCORDANCIA CON EL RESPETO IRRESTRICTO DE LOS DERECHOS DE LOS DEMÁS GRUPOS Y SEGMENTOS DE LA SOCIEDAD;**
- II. ASUMIR EL PROCESO DE SU PROPIA FORMACIÓN, A TRAVÉS DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA TOLERANCIA, LA DEMOCRACIA Y EL COMPROMISO SOCIAL;**
- III. ACTUAR CON RESPETO HACIA LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, GRUPOS Y SEGMENTOS DE LA SOCIEDAD A TRAVÉS DE LA CULTURA DE LA PAZ, LA TOLERANCIA, LA DEMOCRACIA Y EL COMPROMISO SOCIAL.**
- IV. PROCURAR Y PROMOVER EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS;**
- V. PROCURAR Y PROMOVER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA EN LA ENTIDAD; Y**
- VI. PARTICIPAR Y PROCURAR MANTENERSE INFORMADA DE LA TOMA DE DECISIONES DEL INSTITUTO Y DE INSTANCIAS CORRESPONDIENTES QUE INVOLUCREN TEMAS DE JUVENTUD.**

ARTÍCULO 5.- LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS JÓVENES, SON INHERENTES A LA CONDICIÓN DE PERSONA, Y POR CONSIGUIENTE, SON DE ORDEN PÚBLICO,

INDIVISIBLES E IRRENUNCIABLES. LOS JÓVENES GOZARÁN, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA, DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN EFECTIVA DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO Y DEFENSA DE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN ESTA LEY, ASÍ COMO LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE, LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS VIGENTES.

ARTÍCULO 6.- LA PRESENTE LEY ESTABLECE DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LOS DERECHOS DE LA JUVENTUD QUE DEBERÁN ESTAR GARANTIZADOS POR EL ESTADO Y LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES A LAS QUE SE REFIERE ESTE ORDENAMIENTO, SIENDO LOS SIGUIENTES:

- I. A VIII.
- IX. **EL DERECHO A LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO, OPINIÓN, CREENCIAS Y A UNA CULTURA PROPIA;**
- X. **EL DERECHO A PARTICIPAR Y SER ESCUCHADO;**
- XI.
- XII. **EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;**
- XIII. **EL DERECHO A LA LIBRE ASOCIACIÓN Y ORGANIZACIÓN JUVENIL;**
- XIV.
- XV. **EL DERECHO DE ACCESO A LA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.**
- XVI. **EL DERECHO A CONTAR CON ESPACIOS PÚBLICOS PARA SER UTILIZADOS EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES;**
- XVII. **EL DERECHO AL HONOR, INTIMIDAD Y PROPIA IMAGEN;**
- XVIII. **EL DERECHO A FORMAR PARTE DE UNA FAMILIA;**
- XIX. **EL DERECHO DE IGUALDAD DE GÉNERO;**
- XX. **EL DERECHO DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN;**
- XXI. **EL DERECHO DE CULTURA Y DEPORTE;**

XXII. LOS DEMÁS QUE SEÑALE ESTA LEY Y OTROS ORDENAMIENTOS.

ARTÍCULO 7.- LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE FOMENTO AL EMPLEO DE LOS JÓVENES DEBERÁN DIRIGIRSE AL LOGRO DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

I A IV

V.- GARANTIZAR LA NO DISCRIMINACIÓN EN EL EMPLEO A LAS JÓVENES EMBARAZADAS O EN PERÍODO DE LACTANCIA; ASÍ COMO A LAS Y LOS JÓVENES **POR SU APARIENCIA, RAZA, ORIGEN ÉTNICO, CREENCIAS, DISCAPACIDAD, PREFERENCIAS SEXUALES O CUALQUIER OTRA;** Y

VI.

ARTÍCULO 8.- EL EJECUTIVO PROMOVERÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO, PROGRAMAS QUE CONTRIBUYAN A LA CAPACITACIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES, Y EL APOYO ECONÓMICO Y LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS JUVENILES. ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN LA QUE SE INCLUYAN A LOS JÓVENES NO IMPORTANDO SU ESCOLARIDAD, E IMPULSARÁ LA GENERACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA EMPRESA Y LA CREACIÓN DE INCUBADORAS Y ACELERADORAS DE NEGOCIOS CON APOYO DE ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

.....

ARTÍCULO 9.- LOS JÓVENES DEBERÁN CONTAR CON OPORTUNIDADES QUE LES PERMITAN DESARROLLARSE EN UN MEDIO EQUITATIVO PARA INCORPORARSE AL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO.

.....

ARTÍCULO 11.- EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS SE DEBE DAR ESPECIAL ÉNFASIS A LA INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN CON RELACIÓN A LAS DIFERENTES TEMÁTICAS Y PROBLEMÁTICAS DE LA JUVENTUD DEL ESTADO, EN PARTICULAR EN TEMAS COMO EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS VALORES, LAS ADICCIONES, LA SEXUALIDAD RESPONSABLE,

VIH/SIDA, PROBLEMAS PSICO-SOCIALES, EL SEDENTARISMO, Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS ENTRE OTROS.

ARTÍCULO 13.- LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DIRIGIDOS A JÓVENES DEBERÁN ATENDER LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

I. A III.

IV. PROMOVER Y ASIGNAR UN PRESUPUESTO PARA LA CREACIÓN DE CENTROS QUE FOMENTEN LA CAPACITACIÓN EN DIVERSAS ÁREAS DE LA CIENCIA, LAS ARTES, OFICIOS Y LA CULTURA;

V. PROMOVER Y CREAR PROGRAMAS PARA INSTRUMENTAR UNA EDUCACIÓN BASADA EN LOS VALORES QUE FOMENTEN EL RESPETO HACIA LAS PERSONAS, ASÍ COMO CONSTRUIR UNA CULTURA DE PAZ Y NO VIOLENCIA;

VI A X.

XI. FOMENTAR, GENERAR Y OTORGAR BECAS MEDIANTE MECANISMOS QUE GARANTICEN QUE ESTAS LLEGARÁN A SECTORES MÁS VULNERABLES;

XII A XIII.

XIV. FACILITAR LA INSERCIÓN DE LOS JÓVENES EN LOS PROYECTOS DE DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL; Y

XV.

ARTÍCULO 14.- EL EJECUTIVO PROMOVERÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO, LAS POLÍTICAS Y ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS NECESARIOS QUE PERMITAN A LOS JÓVENES EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD QUE DEPENDAN DEL GOBIERNO.

ARTÍCULO 16.- EL EJECUTIVO PROMOVERÁ A TRAVÉS DEL INSTITUTO Y LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES POLÍTICAS Y ESTABLECERÁ MECANISMOS QUE PERMITAN EL ACCESO EXPEDITO DE LOS JÓVENES A LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS SEXUALES REPRODUCTIVOS, Y DESARROLLARÁ ACCIONES

QUE DIVULGUEN INFORMACIÓN REFERENTE A TEMÁTICAS DE SALUD PRIORITARIAS PARA LOS JÓVENES, COMO ADICCIONES, ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL, NUTRICIÓN, SALUD PÚBLICA, ENTRE OTRAS. **ARTÍCULO 17.-** EL EJECUTIVO PROMOVERÁ A TRAVÉS DEL **CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO** Y LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES LA PROMOCIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES DE LOS JÓVENES DEL ESTADO, Y EL INTERCAMBIO CULTURAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. **ARTÍCULO 18.-** EL EJECUTIVO PROMOVERÁ A TRAVÉS DE **CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO** E INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PROGRAMAS TENDIENTES A CREAR UN ESPACIO DEDICADO A LOS JÓVENES PARA PROMOVER Y GARANTIZAR SUS EXPRESIONES CULTURALES. **ARTÍCULO 19.-** EL EJECUTIVO PROMOVERÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO EL ACCESO A LAS DIFERENTES FORMAS, PRÁCTICAS Y MODALIDADES DE RECREACIÓN DE ACUERDO A LOS INTERESES DE LOS JÓVENES. **ARTÍCULO 20.-** EL EJECUTIVO PROMOVERÁ A TRAVÉS DEL **INSTITUTO DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NUEVO LEÓN EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO**, E INSTANCIAS CORRESPONDIENTES LA PRÁCTICA DEL DEPORTE JUVENIL MEDIANTE UN SISTEMA DE PROMOCIÓN Y APOYO PARA INICIATIVAS DEPORTIVAS. **ARTÍCULO 27.-** EL EJECUTIVO PROMOVERÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO UNA CULTURA QUE PERMITA LA CONSERVACIÓN, SUSTENTABILIDAD, VIGILANCIA Y USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, EN LA QUE PARTICIPEN LOS JÓVENES.

ARTÍCULO 29.-

EL ESTADO ASIGNARÁ EN CADA EJERCICIO FISCAL, LOS RECURSOS Y MEDIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR ESTE DERECHO.

ARTÍCULO 30.- SON DERECHOS DE LOS JÓVENES CON DISCAPACIDAD, LOS SIGUIENTES:

- I A II.-
- III.- DESPLAZARSE LIBREMENTE Y CON SEGURIDAD EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y EN EL TRANSPORTE DE PASAJEROS;
- IV.
- V.- LOS DEMÁS DERECHOS RECONOCIDOS EN ESTA LEY Y OTROS ORDENAMIENTOS VIGENTES.

ASÍ MISMO EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEBEN ASIGNAR EN CADA EJERCICIO FISCAL, LOS RECURSOS Y MEDIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR QUE LOS JÓVENES CON DISCAPACIDAD PUEDAN DESPLAZARSE LIBREMENTE Y CON SEGURIDAD EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 31.- SON DERECHOS DE LOS JÓVENES EN SITUACIÓN DE CALLE, LOS SIGUIENTES:

- I.- SER PROTEGIDOS DE LOS RIESGOS DE LA CALLE Y RECIBIR LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN ESPECIAL EN PROBLEMÁTICAS SOCIALES POR PARTE DE LOS ORGANISMOS RESPONSABLES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA;
- II. A V. (.....)
- VI. HACER USO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE SU PREFERENCIA, EN LOS ESPACIOS ESTABLECIDOS PARA ELLO;
- VII. RECIBIR APOYO Y ORIENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES;
- VIII.- LOS DEMÁS QUE CONTRIBUYAN A SU DESARROLLO ARMÓNICO E INTEGRAL.

ARTÍCULO 33. (.....)

EL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD ESTARÁ OBLIGADO A BRINDAR APOYO, ASESORÍA, CANALIZACIÓN O BECAS PARA TRATAMIENTOS PARA LOS JÓVENES ADICTOS A SUSTANCIAS QUE PRODUCEN DEPENDENCIA, ASÍ COMO DE LUDÓPATAS O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE ADICCIÓN PARA DE ESTA FORMA BUSCAR SU RECUPERACIÓN Y REINSERCIÓN.

EN NINGÚN CASO LOS JÓVENES REHABILITADOS, PODRÁN SER PRIVADOS DEL ACCESO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN DONDE REALIZAN SUS ESTUDIOS.

ARTÍCULO 37.- PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY, EL PROGRAMA ESTATAL DE LA JUVENTUD DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:

I A VII

VIII. LINEAMIENTOS Y ACCIONES QUE PERMITAN GENERAR Y DIVULGAR INFORMACIÓN REFERENTE A TEMÁTICAS DE SALUD DE INTERÉS Y PRIORITARIAS PARA LA JUVENTUD, COMO LAS ADICCIONES, VIH/SIDA, INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL, NUTRICIÓN Y SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA;

IX. ACCIONES PARA PREVENIR Y ATENDER EL TABAQUISMO, EL ALCOHOLISMO, LUDOPATÍA Y LA DROGADICCIÓN;

X A XIX

XX. TODOS LOS DEMÁS CONTEMPLADOS POR ESTA LEY Y QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA JUVENTUD.

ARTÍCULO 37 BIS.- LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY IMPLEMENTARÁN PERIÓDICAMENTE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LA JUVENTUD, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA. ARTÍCULO 37 BIS 1.- EL PROGRAMA DE ESTATAL DE LA JUVENTUD DENTRO DE SUS LINEAMIENTOS DEBE CONTEMPLAR MECANISMOS PARA EL ESTUDIO, LA SISTEMATIZACIÓN, LA PROMOCIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS DIFERENTES IDENTIDADES JUVENILES QUE COEXISTEN EN LA CIUDAD. ARTÍCULO 37 BIS 2.- TODOS LOS PROGRAMAS, ACCIONES Y ACTIVIDADES IMPLEMENTADAS POR LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES DEBERÁN SER MEDIBLES Y DEBERÁN CONTAR CON UN REGISTRO ANUAL DE RESULTADOS Y METAS TRAZADAS, EL CUAL PODRÁ SER CONSULTADO POR EL PÚBLICO EN GENERAL EN EL PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO. ARTÍCULO 37 BIS 3.- EL INSTITUTO

DEBERÁ REALIZAR LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE JUVENTUD CADA TRES AÑOS, DEBIÉNDOSE PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ARTÍCULO 38.- LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES PROMOVERÁN LA CREACIÓN DE UN INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD O DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS ENCARGADAS DE LA JUVENTUD EN LOS MUNICIPIOS, DENTRO DE SU ESTRUCTURA, CUYO PROPÓSITO ES EL DE ELABORAR IMPLEMENTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE JUVENTUD EN EL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE JUVENTUD TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS BASES GENERALES QUE ESTABLEZCA EL PROGRAMA ESTATAL DE LA JUVENTUD. ARTÍCULO 39.- LOS MUNICIPIOS PODRÁN PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ESTATAL DE LA JUVENTUD.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 40.- EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA LEY SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y LA REGLAMENTACIÓN APPLICABLE. TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA SEGUNDO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

LA C. SECRETARIO EN TURNO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN EN LO GENERAL DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA: LOS JÓVENES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CUENTAN DESDE HACE AÑOS CON LEGISLACIÓN RELATIVA A ESTE SECTOR DE LA SOCIEDAD. DICHO ORDENAMIENTO ES PREPONDERANTEMENTE ENUNCIATIVO DE LOS DERECHOS DE ESTE ASPECTO DE EDADES. AHORA BIEN, CON LOS DERECHOS HUMANOS ADQUIRIDOS UNA NUEVA FACETA EN LA VIDA JURÍDICA DE NUESTRO PAÍS DESDE EL AÑO 2011, ES QUE LOS DIVERSOS PROMOTORES DE LAS INICIATIVAS HAN TENIDO A BIEN PROMOVER QUE SE ARMONICEN Y ACTUALICEN LOS DERECHOS ENUNCIADOS EN ESTA LEY, A FIN DE QUE SEAN HOMOLOGADOS CON LA REFORMA CONSTITUCIONAL CITADA. ES POR LO ANTERIOR, QUE LA COMISIÓN DICTAMINADORA HA TENIDO A BIEN PROVEER DE MANERA FAVORABLE EN SU ESENCIA LAS INICIATIVAS EN SU CONJUNTO. POR ESTAS RAZONES ES QUE SOLICITO, COMPAÑEROS DIPUTADOS, SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DE LA MESA DIRECTIVA, PRENSA, INVITADOS, COMPAÑEROS DIPUTADOS ACÁ EN EL RECINTO, VENGO CON GUSTO A PEDIRLES, SOLICITARLES SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, YA QUE CUANDO QUEDE ABIERTO EL PANEL DE VOTACIÓN, LES INFORMÓ, SEREMOS LA PRIMER COMISIÓN CON CERO REZAGO ADMINISTRATIVO, Y CREO QUE VAMOS A CONTINUAR HACIENDO ESTO, PARA PONER EJEMPLO A LAS LEGISLATURAS PASADAS Y MARCAR DIFERENCIA.

COMO ULTIMO COMENTARIO, QUÉ BONITO COLOR TRAE COMPAÑERA DIPUTADA. PIDO SU VOTO A FAVOR. NO TENGO NADA MÁS QUE DECIR. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8325/LXXIII, 9252/LXXIII, 9541/LXXIV DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7947/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, EN FECHA 25 DE MARZO DE 2013, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7947/LXXIII, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN XXVII BIS DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE**

LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE EL PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. **EL PROMOVENTE SEÑALA,** QUE EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN **EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMARON DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO,** ENTRE LAS CUALES, SE ADICIONÓ LA FRACCIÓN XXVII BIS AL ARTÍCULO 132. REFIERE, QUE DICHA PORCIÓN NORMATIVA ESTABLECE LA OBLIGACIÓN PATRONAL DE OTORGAR A LOS TRABAJADORES VARONES UN PERMISO POR 5 DÍAS CON GOCE DE SUELDO POR EL NACIMIENTO DE SUS HIJOS, O EN SU CASO, POR LA ADOPCIÓN DE UN INFANTE. RESALTA, QUE LA INICIATIVA ORIGINAL DE LA CITADA REFORMA, EN UN PRIMER MOMENTO PREVEÍA EL PLAZO DE 10 DÍAS RESPECTO DEL PERMISO PARENTAL, SIN EMBARGO, AL MOMENTO DE CONSUMARSE LA INICIATIVA EN COMENTO, EL LEGISLADOR FEDERAL DECIDIÓ QUE DICHO PLAZO FUERA DE 5 DÍAS. LA PRETENSIÓN DE LA MULTICITADA INICIATIVA PRETENDÍA CUMPLIR CON DIVERSOS ACUERDOS CELEBRADOS POR EL ESTADO MEXICANO, TALES COMO: ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO LA X CONFERENCIA REGIONAL DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, ENTRE OTROS; MEDIANTE LOS CUALES UNO DE LOS COMPROMISOS FUE EL DE PROMOVER LA CORRESPONSABILIDAD ENTRE LA VIDA FAMILIAR Y LA LABORAL DE LA MUJER Y EL HOMBRE, PARA CON ELLO BUSCAR UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DEL GÉNERO MASCULINO EN EL TRABAJO DOMÉSTICO Y UN MAYOR EQUILIBRIO EN LAS RESPONSABILIDADES FAMILIARES. ADUCE, QUE EL HECHO DE QUE LAS MUJERES ACTUALMENTE SE ESTÉN ENROLANDO CON MAYOR FUERZA EN LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DEL PAÍS, IMPLICA PARA LOS VARONES UN AJUSTE EN SU ROL FAMILIAR, PUES SUS PAREJAS REQUIEREN DE SU COLABORACIÓN ACTIVA, DE AHÍ QUE TANTO LA MUJER Y EL HOMBRE ESTÉN EN BÚSQUEDA DE UNA IGUALDAD DE CONDICIONES QUE LES PERMITA CONCILIAR SU VIDA LABORAL Y FAMILIAR, LO QUE SE ACENTÚA CUANDO LLEGA UN NUEVO

INTEGRANTE AL NÚCLEO FAMILIAR. EN ESA GUISA, EL PETICIONARIO DE ESTA INICIATIVA, CONSIDERA INSUFICIENTE EL PLAZO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO RESPECTO DEL PERMISO PARENTAL, EN VIRTUD DE QUE CONFORME A LA LEY FUNDAMENTAL EL HOMBRE Y LA MUJER SON IGUALES ANTE LA LEY, Y ANTE UNA DISTINCIÓN EVIDENTE NO SE GARANTIZA TAL DERECHO. MENCIONA, QUE DE LA MISMA FORMA LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, HACE UNA DISTINCIÓN A LOS HOMBRES, PUESTO QUE SALVAGUARDA EN MAYOR MEDIDA A LAS MUJERES, YA QUE OTORGA MAYORES PLAZOS POR CAUSAS DE GESTACIÓN, PARTO, PUERPERIO Y LACTANCIA. EN TAL VIRTUD, ESTIMA QUE EL DERECHO INTERNO EN ESTA MATERIA NO CUMPLE CON LOS PARÁMETROS INTERNACIONALES, EN DONDE LA DURACIÓN DE LA LICENCIA DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD SON MÁS LARGOS, ENTRE OTROS COMO LOS PREVISTOS EN: BULGARIA, CHILE, CUBA, VENEZUELA Y ECUADOR. EN EL MISMO SENTIDO, RESALTA QUE POR MUTUO PROPRIO LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, EN EL AÑO 2008, DECIDIÓ OTORGAR CONFORME A SU NORMATIVIDAD INTERNA A SUS TRABAJADORES PADRES DE FAMILIA UNA LICENCIA POR PATERNIDAD ANTE EL NACIMIENTO DE UN BEBE, ESTO EN FORTALECIMIENTO A LOS DERECHOS DE IGUALDAD Y EQUIDAD. DE LA MISMA FORMA, EL OMBUDSMAN DE DERECHOS HUMANOS EN NUEVO LEÓN REALIZÓ LA MISMA ACCIÓN. POR LO ANTERIOR, ES QUE CONSIDERA PERTINENTE QUE LOS VARONES GOCEN DE UN PERÍODO MAYOR AL APROBADO RECENTEMENTE EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, MODIFICÁNDOSE DE 5 A 10 DÍAS POR LO MENOS, QUEDANDO INCLUSO POR DEBAJO DEL PARÁMETRO INTERNACIONAL, EMPERO AUMENTANDO EL BENEFICIO DE PERMISO PARENTAL, VIGORIZANDO CON ELLO EL DERECHO DE IGUALDAD Y DE EQUIDAD CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL. ANALIZADA QUE HA SIDO LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PROMOVENTE, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES. CORRESPONDE AL H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PARA CONOCER DE LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II INCISO D), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN TENEMOS A BIEN PRESENTAR AL PLENO DE ESTE CONGRESO UNA SERIE DE RAZONES Y FUNDAMENTOS RELATIVOS A LA PETICIÓN DEL PROMOVENTE. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISPONE EN SU ARTÍCULO PRIMERO QUE TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA PROPIA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, CUYO EJERCICIO NO PODRÁ RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SALVO LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE LA MISMA ESTABLECE, ASÍ COMO LA PROHIBICIÓN DE TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS. EL ARTÍCULO CUARTO DE LA CARTA PRINCIPAL DEL PAÍS, DISPONE QUE EL VARÓN Y LA MUJER SON IGUALES ANTE LA LEY. EN EL MISMO SENTIDO, DIFERENTES DOCUMENTOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO FORMA PARTE, PROCLAMAN EL PRINCIPIO DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, TALES COMO: CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, CONFERENCIA REGIONAL DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, ENTRE OTROS. EL MÁXIMO TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PAÍS, A TRAVÉS DE DIVERSOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES, HA ESTABLECIDO QUE EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE IGUALDAD JURÍDICA IMPONE A LAS AUTORIDADES DEL ESTADO LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A CABO CIERTOS ACTOS QUE TIENDAN A OBTENER UNA CORRESPONDENCIA DE OPORTUNIDADES ENTRE DISTINTOS

GRUPO SOCIALES Y SUS INTEGRANTES Y EL RESTO DE LA POBLACIÓN; CUMPLIÉNDOSE A TRAVÉS DE UNA SERIE DE MEDIDAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, LEGISLATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TENGAN COMO FINALIDAD EVITAR QUE SE SIGA PRODUCIENDO UNA DIFERENCIACIÓN INJUSTIFICADA O DISCRIMINACIÓN SISTEMÁTICA O QUE SE REVIENTAN LOS EFECTOS DE LA MARGINACIÓN HISTÓRICA O ESTRUCTURAL DE UN GRUPO SOCIAL RELEVANTE; POR TANTO, A ESTAS MEDIDAS SE LES PUEDEN CATALOGAR COMO ACCIONES POSITIVAS O DE IGUALACIÓN POSITIVAS. ANTE EL REFERIDO ESPECTRO DE DERECHO INTERNO Y EXTERNO QUE SE HA ADOPTADO, EL ESTADO MEXICANO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ADOPTAR MEDIDAS PERTINENTES PARA ASEGURAR LA IGUALDAD DE DERECHOS, Y SOBRE EL CASO QUE NOS OCUPA, LA DE PROPICIAR LA EQUIVALENCIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS CÓNYUGES EN CUANTO AL MATRIMONIO. LO QUE SE BUSCA CONFERIR CON ESTE TIPO DE ACCIONES, ES UN MISMO NIVEL DE OPORTUNIDADES PARA EL GOCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS. AHORA BIEN, LA INICIATIVA DEL PETICIONARIO PRETENDE REFORMAR LA FRACCIÓN XXVII BIS DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A FIN DE AUMENTAR EL PLAZO DEL PERMISO DE PATERNIDAD QUE DEBERÁN PROPORCIONAR LOS PATRONES A LOS TRABAJADORES, POR EL NACIMIENTO DE SUS HIJOS O POR LA ADOPCIÓN DE UN INFANTE, PARA QUE EL PLAZO DE 5 DÍAS AUMENTE A 10 DÍAS LABORALES. ES IMPORTANTE ADVERTIR, QUE LAS MUJERES TRABAJADORAS TIENEN DERECHO A DESCANSO DE 6 SEMANAS ANTERIORES Y 6 POSTERIORES A LA DEL PARTO, Y EN CASO DE ADOPCIÓN DE UN INFANTE, TIENEN DERECHO A 6 SEMANAS DE DESCANSO POSTERIORES AL DÍA EN QUE LO RECIBAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 170 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. EL OBJETO DEL PERMISO DE PATERNIDAD ES QUE LOS TRABAJADORES EJERZAN CON MAYOR PLENITUD Y RECONOZCAN LA IMPORTANCIA DE COMPARTIR LA RESPONSABILIDAD COMO PADRES EN LA CRIANZA, CUIDADO Y ATENCIÓN DEL RECIÉN NACIDO, INVOLUCRÁNDOSE ÍNTEGRAMENTE EN LOS PRIMEROS CUIDADOS DE SUS HIJOS, O EN SU CASO DE LOS HIJOS ADOPTADOS. LO ANTERIOR, PERMITE CONCILIAR LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES COMO REQUERIMIENTO PARA FOMENTAR LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD DE GÉNERO. ASÍ PUES, AUNQUE LA MUJER MERECE UN TRATAMIENTO DIFERENCIADO POR

CUESTIONES BIOLÓGICAS, LO QUE SE DA A UNO Y OTRO EN ESTA REFORMA NO ES EQUITATIVO, NO FOMENTA UNA CORRESPONSABILIDAD DE TAREAS. ADEMÁS, SIGUE REFORZANDO EL ESTEREOTIPO DE QUE SON LAS MUJERES LAS QUE SE ENCARGAN DEL TRABAJO Y CUIDADO DEL RECIÉN NACIDO. TAL COMO LO MENCIONA EL PROMOVENTE, EN OTROS PAÍSES DEL MUNDO, EL PARÁMETRO DEL PERMISO DE PATERNIDAD SE ENCUENTRA MÁS ELEVADO QUE EL QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. POR UNA PARTE, DEBEMOS RESALTAR, QUE SI BIEN ES CIERTO QUE CON LA RECIENTE INCORPORACIÓN DE ESTA FIGURA JURÍDICA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL LEGISLADOR FEDERAL COMBATE ESTE TIPO DE PRÁCTICAS DESIGUALES; POR OTRA PARTE, DEBEMOS RECONOCER QUE EL ESTADO MEXICANO SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL PARÁMETRO INTERNACIONAL EN CUANTO AL DERECHO COMPARADO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DIVERSAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES HAN AUMENTADO LOS PLAZOS EN SUS PERMISOS DE PATERNIDAD, DE 5 A 10 DÍAS HÁBILES, TALES COMO: EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERALES, ENTRE OTROS; ESTO EN ARAS DE CONTRIBUIR A CAMBIAR LA RELACIÓN Y LA PERCEPCIÓN DE LOS ROLES DE LA MADRE Y EL PADRE, COADYUVANDO A TENER ENFOQUES MÁS EQUILIBRADOS DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL GÉNERO. EN ESA GUISA Y UNA VEZ QUE HEMOS TENIDO A LA VISTA PARA NUESTRO CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN EL CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA, QUIENES SUSCRIBIMOS ESTE DOCUMENTO, COINCIDIMOS PERTINENTE Y FACTIBLE SE AUMENTE EL PLAZO DEL PERMISO PARENTAL CONTENIDO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A FIN DE FORTALECER LOS DERECHOS DE IGUALDAD Y DE EQUIDAD ENTRE EL HOMBRE Y LA MUJER. POR OTRO LADO, DEBEMOS REFERIR, QUE EN CUANTO A LA PRECISIÓN AL GOCE DE SUELDO DEL TRABAJADOR CUANDO DISFRUTE DEL PERMISO PARENTAL, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA ADECUADO CONCRETAR LA LEY, EN RAZÓN DE NO DEJAR A LA INTERPRETACIÓN CUAL SERÁ LA REMUNERACIÓN DEL TRABAJADOR DURANTE EL PERMISO PARENTAL. POR TODO LO ANTERIOR, ESTE PODER LEGISLATIVO DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSIDERA FACTIBLE PROPONER UNA REFORMA DE CARÁCTER FEDERAL QUE SERÁ OBJETO DE ESTUDIO Y ANÁLISIS

POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN. VISTO Y ANALIZADO QUE HA SIDO POR ESTA COMISIÓN LA INICIATIVA EN COMENTO, COINCIDIMOS CON EL CONTENIDO DE LA MISMA, YA QUE ÉSTA IMPULSARÁ UN CAMBIO FAVORABLE EN EL HOMBRE Y LA MUJER RESPECTO DE LA CORRESPONSABILIDAD ENTRE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL, POR LO QUE NOS PERMITIMOS SOMETER A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE PLENO EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.**- LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: PROYECTO DE **DECRETO. ÚNICO.**- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN XXVII BIS DEL ARTÍCULO 132, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 132.-.....

I A XXVII.-

XXVII BIS. OTORGAR PERMISO DE PATERNIDAD DE **DIEZ** DÍAS LABORABLES CON GOCE **DEL CIEN POR CIENTO DE SU SUELDO**, A LOS HOMBRES TRABAJADORES, POR EL NACIMIENTO DE SUS HIJOS Y DE IGUAL MANERA EN EL CASO DE LA ADOPCIÓN DE UN INFANTE; Y

XXVIII.....

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. **SEGUNDO.**- REMÍTASE AL CONGRESO DE LA UNIÓN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE QUE LE DIO ORIGEN PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI

DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUENAS TARDES. HONORABLE ASAMBLEA: DEFINITIVAMENTE, QUE LA FAMILIA ES EL NÚCLEO DE TODA SOCIEDAD, YA QUE A TRAVÉS DE ELLA ES DONDE SE DESARROLLAN TODOS SUS INTEGRANTES, CONSOLIDÁNDOLA COMO UN PARTE ESENCIAL DE LA COMUNIDAD. EN ESE SENTIDO, LA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETE A LA COONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA UNA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN 27 BIS DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, MISMA QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN PATRONAL DE OTORGAR A LOS TRABAJADORES VARONES UN PERMISO POR DIEZ DÍAS CON GOCE DE SUELDO POR EL NACIMIENTO DE SUS HIJOS O EN SU CASO POR LA ADOPCIÓN DE UN INFANTE, ESTO PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA FAMILIAR ASÍ COMO SU INTEGRACIÓN. ES IMPORTANTE RESALTAR QUE SE CONSIDERÓ OPORTUNO LEGISLAR SOBRE ESTA MATERIA DADO QUE SE ESTABLECE UNA CORRESPONSABILIDAD ENTRE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL DEL HOMBRE Y LA MUJER PARA CON ELLO BUSCAR UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DEL GÉNERO MASCULINO EN EL TRABAJO DOMESTICO Y UN MAYOR EQUILIBRIO EN LAS RESPONSABILIDADES FAMILIARES, SITUACIÓN QUE HACE QUE ESTE PODER LEGISLATIVO REALICE EL PRONUNCIAMIENTO Y ENVIÉ ESTA INICIATIVA AL CONGRESO FEDERAL PARA QUE SIGA EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO QUE CORRESPONDA. BAJO ESTOS ELEMENTOS ES QUE ESTIMO NECESARIO SOLICITAR SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. MESA DIRECTIVA, COMPAÑEROS: DENTRO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE RIGE EN NUESTRO PAÍS DE MANERA IMPERATIVA Y PROGRESIVA DESDE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

DEL 2011 SE DESTACA EL DERECHO DE IGUALDAD, TENIENDO COMO BASE LO ANTERIOR EL PROMOVENTE DE LA INICIATIVA CONTENIDA EN ESTE EXPEDIENTE. PROPONE QUE ESTA SOBERANÍA ENVÍE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO A FIN DE QUE SE AMPLIÉ EL PERMISO POR PATERNIDAD A LOS TRABAJADORES A DIEZ DÍAS. LO ANTERIOR, CIERTAMENTE NO ES UN IGUAL TÉRMINO A LA INCAPACIDAD POR MATERNIDAD, PERO SI ABONA A QUE EL PADRE DE FAMILIA PASE MAYOR TIEMPO LOS PRIMEROS DÍAS DE VIDA DE SU HIJO CON ÉL O ELLA Y CON SU PAREJA. DAR SENTIDO HUMANO A LA LEY OBJETIVA, ES ALGO QUE INDUDABLEMENTE APOYARÁ ACCIÓN NACIONAL. Y ES POR LO ANTERIOR, COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUE LES PIDO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7947/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO EN TURNO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE

ACUERDO EXPEDIENTE 9483/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, EN FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9483/LXXIV**, REFERENTE A LA **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN INCISO AL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, EN RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LAS INICIATIVAS DE CARÁCTER FINANCIERO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN DIPUTADA DE LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVAS DE CARÁCTER FINANCIERO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE EL PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. LA PROMOVENTE ADUCE, QUE EL PODER LEGISLATIVO EN UN ENTE GARANTE DE LA LEGALIDAD Y DE LAS NORMAS DE CARÁCTER ESTADUAL, VIGILANTE DE SU APLICACIÓN PARA PROCURAR UNA ARMONÍA EN EL PROGRESO Y DESARROLLO DEL ESTADO. CONSIDERA, QUE EN ESTE TENOR DE IDEAS EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, SE DEPOSITAN LAS FACULTADES QUE NOS CORRESPONDEN REFORMAR DE ACUERDO AL CONSTITUYENTE PERMANENTE, RAZÓN PARA REFLEXIONAR SOBRE LA RESPONSABILIDAD QUE SE TIENE A LA HORA DE APROBAR O EN SU CASO RECHAZAR CUALQUIER DECRETO QUE ESTE EN ESTUDIO POR LA SOBERANÍA. SEÑALA, QUE LE PROCESO LEGISLATIVO RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE UNA INICIATIVA DE LEY DEBE DE REUNIR CIERTOS REQUISITOS DE FORMA, QUE SE ESTABLECEN EN EL MARCO NORMATIVO DEL ÓRGANO COLEGIADO, MISMAS QUE ESTÁN ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

"LAS INICIATIVAS QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA SOBERANÍA DEBERÁN SER PRESENTADAS POR ESCRITO Y FIRMADAS, INCLUYENDO UNA PARTE EXPOSITIVA DE LOS MOTIVOS, FUNDAMENTACIÓN Y CONCLUIRÁ CON LA FORMA EN QUE SE SOLICITEN SEAN APROBADAS."

MENCIONA, QUE NO OBSTANTE DE CONTAR CON ESTOS REQUISITOS DE FORMA, TIENEN QUE SEGUIR SU CAUCE LEGAL Y SER TURNADAS POR EL PLENO A LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO CORRESPONDIENTES, PARA QUE SEAN ANALIZADAS POR SU INTEGRANTES, PARA LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES QUE DEBERÁN CONTAR CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS DE LA REFORMA, ASÍ COMO LOS ALCANCES QUE TENDRÁ ESTA PARA SU APLICACIÓN, CONCLUYENDO CON UN RESOLUTIVO. EXPONE QUE CUANDO SE TRATEN DE INICIATIVAS DE REFORMAS QUE TENGAN UN IMPACTO EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS O QUE DE SU NATURALEZA SEAN DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBEN TENER UN SUSTENTO MÁS PROFUNDO Y DEBEN DE ACLARAR LA VIABILIDAD FINANCIERA, TÉCNICA Y PRACTICA PARA SU APLICACIÓN. POR OTRA PARTE, MANIFIESTA QUE EL DICTAMEN QUE ES EL DOCUMENTO JURÍDICO QUE VALORA LA PROCEDENCIA O DESECHAMIENTO, SEGÚN SEA EL CASO DEBE REUNIR LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO, ESE ARTÍCULO SEÑALA LA PARTE ESTRUCTURAL DE UN DICTAMEN Y COMO DEBE SER PROPUESTO AL PLENO. CONCLUYE DICHIENDO, QUE EN VIRTUD DE QUE NO TODOS PUEDEN TENER UNA EVALUACIÓN IGUAL, CONSIDERA QUE CUANDO SON ASUNTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBEN CONTAR CON UN INFORME DETALLADO DE LA VIABILIDAD FINANCIERA, TÉCNICA Y PRACTICA PARA SU APLICACIÓN, ADEMÁS DE MENCIONAR CUÁLES SERÁN LOS RECURSOS QUE SE DESTINARAN PARA SU APLICACIÓN. ANALIZADA QUE HA SIDO LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE AL H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DE

LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II INCISOS D) Y Ñ), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN TENEMOS A BIEN PRESENTAR AL PLENO DE ESTE CONGRESO UNA SERIE DE RAZONES Y FUNDAMENTOS RELATIVOS A LA PETICIÓN DE LA PROMOVENTE. COMO PRIMER PUNTO, DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS SE DESPRENDE QUE LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA PRETENDE ESTABLECER EL FORTALECIMIENTO EN LA ESTRUCTURA DE LA PRESENTACIÓN DE UN DICTAMEN CUANDO SE TRATE DE ASUNTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBERÁ DE CONTAR CON UN INFORME DETALLADO DE LA VIABILIDAD FINANCIERA, TÉCNICA Y PRACTICA PARA SU APLICACIÓN Y LOS RECURSOS QUE SE DESTINEN PARA SU IMPLEMENTACIÓN. ASUMIENDO QUE LA INICIATIVA DE REFORMA PARA SU APLICACIÓN TENGA UN IMPACTO EN LOS RECURSOS PÚBLICOS O POR NATURALEZA SEAN DE CARÁCTER ECONÓMICO. EN ESTE SENTIDO, GRAN PARTE DE LAS INICIATIVAS DE REFORMA EN MATERIA ECONÓMICA O FINANCIERA QUE SE PRESENTAN A ESTE PODER LEGISLATIVO SON LAS QUE DEVIVEN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, COMO POTESTAD EXCLUSIVA DE ESTE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO QUIENES SON LOS QUE CONOCEN LAS NECESIDADES QUE SE REQUIEREN EN MATERIA ECONÓMICA, TAL ES EL CASO EN LA PRESENTACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS O EGRESOS DEL ESTADO. SOLAMENTE POR CITAR UN EJEMPLO EN LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS QUE PRESENTA EL EJECUTIVO A ESTA SOBERANÍA VIENE IMPLÍCITA DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS QUE SE REQUIEREN PARA SU DEBIDO ESTUDIO COMO SE ESTABLECE EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 18

ARTÍCULO 18.- EL PROYECTO DE PRESUPUESTO QUE INTEGRARÁ LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS, SE ELABORARÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- I.- CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EN LA QUE EL PRESUPUESTO SERÁ CATALOGADO POR DEPENDENCIAS, A NIVEL SECRETARÍA O EQUIVALENTE;**
- II.- CLASIFICACIÓN SEGÚN EL OBJETO DEL GASTO, EN LA QUE SE PERMITA IDENTIFICAR EL TIPO DE GASTO, YA SEAN SERVICIOS PERSONALES, SERVICIOS GENERALES, BIENES DE CAPITAL, TRANSFERENCIAS Y SERVICIO DE FINANCIAMIENTO CREDITICIO; Y**
- III.- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA, EN LA QUE SE MUESTRE, SEGÚN SU NATURALEZA, LAS EROGACIONES DESTINADAS AL GASTO CORRIENTE, A LA INVERSIÓN PÚBLICA Y A TRANSFERENCIAS.**

ADICIONALMENTE, DEBERÁN EXPRESARSE LAS CANTIDADES TOTALES POR CONCEPTO DE GASTO SOCIAL, QUE COMPRENDERÁ LAS EROGACIONES DESTINADAS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD, QUE TIENDAN A MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS PARTICULARES, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN GENERAL, ASÍ COMO MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES O CUALQUIER TIPO DE APOYO ESPECÍFICO A INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA Y A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. IGUALMENTE DEBERÁ SEÑALARSE EL MONTO TOTAL A EROGARSE POR CONCEPTO DE GASTO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL COMPRENDERÁ EL IMPORTE ESTABLECIDO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES INTERNAS QUE REQUIERE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.

EL GASTO DE INVERSIÓN, ADEMÁS DE COMPRENDER LAS EROGACIONES DESTINADAS A PROPORCIONAR O MANTENER LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN EL ESTADO, INCLUIRÁ LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO LA INVERSIÓN EN VALORES, ACCIONES Y PARTES SOCIALES DE SOCIEDADES CIVILES Y MERCANTILES.

LA APLICACIÓN DE ESTAS CLASIFICACIONES NO SERÁ RESTRICTIVA. LOS CONCEPTOS DE GASTO PÚBLICO NO COMPRENDIDOS EN LOS RUBROS ANTERIORES, ASÍ COMO AQUÉLLOS COMPRENDIDOS EN DOS O MÁS DE ELLOS, SE INCLUIRÁN, PARA EFECTOS DE PRESUPUESTACIÓN Y CONTABILIZACIÓN, EN EL RUBRO QUE CORRESPONDA SEGÚN SU FINALIDAD PRIMORDIAL.

AHORA BIEN, SI BIEN ES CIERTO PUEDE HABER INICIATIVAS PARA DICTAMINAR QUE POR SU NATURALEZA NO SON DE LAS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL SUPUESTO ANTERIOR, DEBEN DE CONTENER LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL NUMERAL ENUNCIADO EN LA INICIATIVA EN COMENTO. POR OTRA PARTE, LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO PUEDEN HACER USO DE LOS MEDIOS QUE ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA, PARA ALLEGARSE DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS QUE REQUIERAN COMO SON COMPARECENCIAS, MESAS DE TRABAJO, SOLICITUD DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE OFICIOS PARA ESTAR CON LA CERTEZA QUE LO QUE SE ESTABLECE

EN LA INICIATIVA DE LEY O REFORMA SE ENCUENTRE BIEN FUNDAMENTADO PARA LA PROCEDENCIA, MODIFICACIÓN, O RECHAZO DE LA MISMA. REFORZANDO LO ANTERIOR EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DISPONE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 50.- LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES PODRÁN:

- A) **PEDIR A CUALQUIER OFICINA DEL ESTADO O MUNICIPAL, TODAS LAS INSTRUCCIONES Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS QUE ESTIMEN CONVENIENTES PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS QUE SE LES HAYAN TURNADO, Y ESAS CONSTANCIAS DEBEN SERLE PROPORCIONADAS, SIEMPRE QUE EL ASUNTO DE QUE SE TRATE NO SEA DE LOS QUE DEBEN CONSERVARSE EN SECRETO. CUANDO LA SOLICITUD RESPECTIVA NO SEA ATENDIDA, PODRÁ EL PRESIDENTE DIRIGIRSE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA O AL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE;**
- B) **SOLICITAR POR ESCRITO A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO LEGISLATIVO Y COMITÉS, CUALQUIER INFORMACIÓN QUE OBRE EN SU PODER Y QUE SEA NECESARIA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, O**
- C) **SOLICITAR A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y DE APOYO DEL CONGRESO, QUE PRESENTEN POR ESCRITO LAS OPINIONES SOBRE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA QUE REQUIERAN PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.**

EN ESA TESITURA, RECONOCEMOS LA INTENCIÓN DE LA PROMOVENTE DE PRETENDER FORTALECER EL PROCESO LEGISLATIVO RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE UNA INICIATIVA DE LEY Y LOS REQUISITOS QUE DEBE DE REUNIR ESPECÍFICAMENTE DE LAS QUE POR SU NATURALEZA SEAN DE CARÁCTER ECONÓMICO. SIN EMBARGO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONCLUYE QUE LA PRETENDIDA REFORMA ESTÁ PLENAMENTE CONTEMPLADA EN EL MARCO NORMATIVO VIGENTE QUE RIGE LA MATERIA MISMA QUE SE DA CUENTA CON LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DERECHO QUE SE HACEN DE MANIFIESTO EN EL PRESENTE DICTAMEN. EN TAL SENTIDO Y UNA VEZ QUE HEMOS TENIDO A LA VISTA PARA NUESTRO CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN EL CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA, QUIENES SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DOCUMENTO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS

ESTIMAMOS LA NO CONVENIENCIA DE APROBAR DICHO ASUNTO, POR LO QUE NOS PERMITIMOS SOMETER A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.**- NO ES DE APROBARSE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LA ENTONCES DIPUTADA LA C. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN INTEGRANTE DE LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.**- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.**- ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL TRABAJO LEGISLATIVO QUE SE REALIZA ANTERIOR A ESTE PODER DEBE ESTAR APEGADO A DERECHO Y CON LA FUNDAMENTACIÓN QUE SE REQUIERE PARA RESOLVER LAS INICIATIVAS Y LO ASUNTOS DE COMPETENCIA DE ESTA SOBERANÍA. ES POR ELLO, QUE EL DÍA DE HOY SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA UNA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN INCISO AL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE LAS INICIATIVAS DE CARÁCTER FINANCIERO SE PRESENTEN DEBEN TENER UN SUSTENTO MÁS PROFUNDO DEBIENDO ACLARAR LA VIALIDAD FINANCIERA, COMO TÉCNICA PARA SU APLICACIÓN. SIN EMBARGO, DEBEMOS RESALTAR QUE

EN LA ACTUALIDAD LAS COMISIÓN DE DICTAMEN PUEDEN HACER USO DE LOS MEDIOS ESTABLECIDOS EN NUESTRA NORMATIVA INTERNA PARA PODER ESTAR DEBIDAMENTE DOCUMENTADOS CUANDO UNA INICIATIVA DE CARÁCTER FINANCIERO ES PUESTA A NUESTRA CONSIDERACIÓN. BAJO ESTE ARGUMENTO Y OBSERVANDO QUE LA NORMATIVA INTERNA YA CONTEMPLA LA PRETENSIÓN DEL PROMOVENTE, ES POR LO QUE LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES COMPAÑEROS. HONORABLE ASAMBLEA: LA INICIATIVA QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN SIN DUDA PRETENDE FORTALECER LA ESTRUCTURA NORMATIVA DE LAS INICIATIVAS QUE SE SOMETEN A NUESTRA CONSIDERACIÓN, CON EL OBJETO DE QUE SE PRECISEN ASPECTOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ECONÓMICOS EN LAS MISMAS. LA COMISIÓN DE DICTAMEN AL ESTUDIAR LA INICIATIVA EN COMENTO A CONSIDERADO QUE LA LEGISLACIÓN ESTATAL TANTO EN MATERIA DE EGRESOS COMO LA REGLAMENTACIÓN PROPIA DE ESTE CONGRESO ESTABLECEN DISPOSICIONES QUE YA REFIEREN LA POSIBILIDAD DE PROVEERSE DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA QUE SE ESTIMA NECESARIA PARA EN SU CASO DETERMINAR LA VIALIDAD FINANCIERA QUE SE REQUIERE PARA MATERIALIZAR LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN LAS INICIATIVAS DE REFERENCIA. MÁS AÚN SI CONSIDERAMOS QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 68 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN ESTATAL, TIENE EL DERECHO DE INICIATIVA CUALQUIER CIUDADANO NUEVOLEONÉS ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO DEBE COADYUVAR PARA QUE LAS POSICIONES CIUDADANAS BIEN DEBE DE REVESTIR, ES CIERTA FORMALIDAD ES HACER LO MENOS COMPLEJAS PARA LA COMUNIDAD QUE LAS PROMUEVE. EN ESE SENTIDO, EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN EN REFERENCIA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC.

DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 40 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9483/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO EN TURNO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 9515/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES** LE FUE TURNADO EN FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 9515/LXXIV**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIPUTADO JORGE ALAN BLANCO DURAN INTEGRANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA ESTA SOBERANÍA ENVIÉ UN RESPETUOSOS EXHORTO A LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE FACULTADES REALICEN MODIFICACIONES NECESARIAS A SUS REGLAMENTOS PARA QUE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE COMERCIALICEN MEDIOS IMPRESOS COMO

PERIÓDICOS Y REVISTAS TENGAN UNA MAYOR VIGILANCIA EN EL ACCESO DE DOCUMENTOS DE CONTENIDO DE MAYORES DE EDAD, SOLICITANDO ADEMÁS QUE ESTA LEGISLATURA APRUEBE LA HOMOLOGACIÓN DE LA LEY DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. ANTECEDENTES. MENCIONA EL PROMOVENTE QUE LA NIÑEZ EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES UN ELEMENTO QUE MARCARÁ EL FUTURO CONFORME A LA EDUCACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE CADA UNO DE ELLOS. AGREGA QUE DESDE EL NÚCLEO FAMILIAR SE FOMENTAN LOS VALORES Y EDUCACIÓN ANTE LA SOCIEDAD, PARA QUE NUESTROS MENORES SEPAN DISCERNIR ENTRE EL BIEN Y EL MAL; POR LO TANTO, NOSOTROS COMO LEGISLADORES, ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE DESDE EL ÁMBITO DE NUESTRAS FACULTADES OBSERVEMOS EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE RECONOZCAN Y PROTEJAN LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN NUESTRO PAÍS Y ESTADO. MENCIONAN QUE EL MOTIVO PRINCIPAL DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, ES DE SEÑALAR UNA DE LAS PROBLEMÁTICAS CULTURALES EN EL ESTADO, SE DA EN LOS NEGOCIOS DONDE SU PRINCIPAL EJERCICIO ES EL DE COMERCIALIZAR MEDIOS IMPRESOS, YA SEA PERIÓDICOS Y REVISTAS DE CUALQUIER TEMA DE INTERÉS PARA LOS CIUDADANOS, CON FINES RECREATIVOS O EDUCATIVOS. REFIERE QUE EN DICHOS COMERCIOS NO PROCURAN QUE LOS MEDIOS IMPRESOS CON CONTENIDO PARA ADULTOS, NO SE ENCUENTRE A UN FÁCIL ACCESO A MENORES DE EDAD. MANIFIESTA QUE NO SE BUSCA VULNERAR LA LIBERTAD DE COMERCIO, SOLO QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE LOS MENORES DE EDAD TENGAN ACCESO A MEDIOS CON CONTENIDO NO APTOS PARA SU EDAD. MENCIONA QUE EN FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2014 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ASÍ COMO DIVERSAS REFORMAS LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL. EXPRESA QUE EN LAS MISMAS DISPONEN ENTRE SUS FINES EL RECONOCER A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES COMO TITULARES DE DERECHOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD; EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CONCLUYE QUE ES DE CONOCIMIENTO QUE LA

LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENE ENTRE SUS PENDIENTES LA HOMOLOGACIÓN DE LA LEY ANTERIORMENTE MENCIONADA, Y DEBE SER APROBADA LO MÁS PRONTO POSIBLE. **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE AL H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II INCISOS B) Y Ñ), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AL ENTRAR AL ESTUDIO DE LA PRESENTE INICIATIVA DEBEMOS DE RESALTAR QUE EN FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2011, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA REFORMA QUE CONSAGRO EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR ASÍ COMO LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ SIENDO ESTA LAS BASES QUE POSTERIORMENTE SERVIRÍAN PARA DAR SOPORTE A LAS REFORMAS POSTERIORES EN LA MATERIA. ASÍ MISMO, EN FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2014, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, MISMA QUE CONTIENE 155 ARTÍCULOS CONTENIDOS EN SEIS TÍTULOS. LA PRESENTE LEY DESTACA ENTRE OTRAS MUCHAS COSAS, LA CONCURRENCIA QUE TENDRÁN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS PARA IMPULSAR EL CONOCIMIENTO, RESPETO PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS QUE GARANTICEN LA PARTICIPACIÓN PERMANENTE Y ACTIVA EN LAS DECISIONES QUE SE TOMEN EN LOS ÁMBITOS FAMILIAR, ESCOLAR, SOCIAL, COMUNITARIO O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE DESARROLLEN ASÍ COMO LOS MEDIOS, INSTITUCIONES E INSTANCIAS A LAS QUE PUEDAN OCURRIR PARA DEFENDERSE CUANDO SE SIENTAN VULNERADOS SUS DERECHOS. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO RETOMO LOS TRABAJOS QUE SE VENÍA REALIZADO POR LOS DIVERSOS ACTORES Y FUE ASÍ QUE SE PRESENTÓ EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE,

MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN LA COMISIÓN Y QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA POR TERMINAR SU PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE. CON DICHA HOMOLOGACIÓN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUENTA CON UN MARCO NORMATIVO INNOVADOR AL ESTABLECER COMO SE DIJO ANTERIORMENTE UN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA ENTRE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN HOMOGÉNEA DE MECANISMOS ACCIONES, POLÍTICAS Y PROGRAMAS QUE GARANTICEN LA MÁS AMPLIA Y EFECTIVA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EN ESA TESISURA, SE ESTIPULAN LOS DERECHOS A LA NO DISCRIMINACIÓN, PRIORIDAD, UNIVERSALIDAD, IGUALDAD, LA INCLUSIÓN, DERECHO A LA VIDA, SUPERVIVENCIA Y AL DESARROLLO; PARTICIPACIÓN, INTERCULTURALIDAD, CORRESPONSABILIDAD DE PROTECCIÓN POR LA SOCIEDAD, FAMILIA Y AUTORIDADES, TRANSVERSALIDAD EN LA LEGISLACIÓN, POLÍTICAS PÚBLICAS, Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, LA AUTONOMÍA PROGRESIVA, A QUE SE LE TOME EN CUENTA AL PRINCIPIO PRO PERSONA, A TENER UNA VIDA LIBRE SIN VIOLENCIA Y A LA ACCESIBILIDAD E INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, DEFINIÉNDOSE LOS ANTERIORES PRINCIPIOS COMO LOS EJES RECTORES DEL SISTEMA. POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO VIENEN A COMPLEMENTAR Y A SUPLIR EN CIERTOS CASOS LA ACTUACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE DIFERENTES ÓRDENES DE GOBIERNO, PREVÉ QUE DICHOS ENTES GUBERNAMENTALES FORMEN PROGRAMAS DE ATENCIÓN, EL CUAL SERÁ FORMADO POR FUNCIONARIOS QUE TENDRÁN LA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN DE SER EL PRIMER CONTACTO CON LAS NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON EL FIN DE EVITAR VULNERACIONES A SUS DERECHOS. EN CADA MUNICIPIO SE CREARA UN SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES. ESTE ÓRGANO DICTAMINADOR RECONOCEMOS Y ATENDEMOS LA LABOR DEL PROMOVENTE EN UN TEMA TAN IMPORTANTE COMO LOS ES EL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA PROCURAR Y PROTEGER SUS DERECHOS, ES ASÍ QUE LA SOLICITUD QUE SE PLANTEA EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN SE DA POR ATENDIDA DERIVADO DE LAS CONSIDERACIONES PRESENTADAS EN EL MISMO. EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO SOMETE A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL

SIGUIENTE: PROYECTO DE ACUERDO. **PRIMERO:** POR LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, SE DA POR ATENDIDA LA SOLICITUD PLANTEADA EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, BUENAS TARDES. HONORABLE ASAMBLEA: EL INTERÉS SUPERIOR ES UN DERECHO FUNDAMENTAL CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DICHO PRECEPTO A SU VEZ, ES NORMADO POR LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE A SU VEZ ESTABLECE LAS COMPETENCIAS EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO. EN ESTE SENTIDO, ESTA LEGISLATURA LA SEMANA PASADA, APENAS, APROBÓ LA LEY DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONTIENE LOS DERECHOS QUE SUSTENTAN EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR Y ESTABLECE LAS FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES. CREA ADEMÁS, LOS SISTEMAS ESTATALES Y MUNICIPALES DE PROTECCIÓN AL MENOR ENTRE OTROS ASPECTOS. CIERTAMENTE, EL EXHORTO DEL PROMOVIENTE EMPATA CON LO ANTERIOR, POR LO CUAL COMO ESTO YA HA SIDO APROBADO Y ADEMÁS ESTÁ ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL RECENTEMENTE APROBADA POR ESTA LEGISLATURA, ES QUE SOLICITAMOS LA APROBACIÓN DE ESTE DICTAMEN EN EL SENTIDO DE LA PROPUESTA. IGUAL DE ESTA FORMA LA BANCADA AZUL

OBVIAMENTE VOTA A FAVOR Y SOLICITA EL VOTO DE USTEDES TAMBIÉN. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL CUIDAR DE NUESTRO DESARROLLO INTEGRAL DE NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ES ASEGURAR EL MAÑANA DE UNA SOCIEDAD YA QUE BAJO ELLOS SE FIJARÁN LOS CIMENTOS QUE PERMITAN AVANZAR A UNA MEJOR SOCIEDAD. EN ESTE SENTIDO, EL DÍA DE HOY ES PUESTO A NUESTRA CONSIDERACIÓN UN EXHORTO A LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE FACULTADES REALICEN MODIFICACIONES NECESARIAS A SUS REGLAMENTOS PARA QUE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE COMERCIALICEN MEDIOS IMPRESOS COMO PERIÓDICOS Y REVISTAS TENGAN UNA MAYOR VIGILANCIA EN EL ACCESO DE DOCUMENTOS DE CONTENIDO DE MAYORES DE EDAD. SOLICITANDO ADEMÁS, QUE ESTA LEGISLATURA APRUEBE LA HOMOLOGACIÓN DE LA LEY DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. ES IMPORTANTE RECORDAR QUE LA PRETENSIÓN DEL PROMOVENTE SE ENCUENTRA COLMADA YA QUE TAN SOLO HACE ALGUNOS DÍAS ESTE PODER SOBERANO APROBÓ UN NUEVA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PRIVILEGIANDO SU SANO DESARROLLO FRENTE A LA SOCIEDAD. SIN EMBARGO, CONSIDERAMOS OPORTUNO REALIZAR ESTE EXHORTO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA QUE SALVAGUARDEN EL DESARROLLO DE LOS MENORES. BAJO ESTOS ARGUMENTOS ES QUE SE LE SOLICITARÍA VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE

ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 40 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9515/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 9160/LXXIII DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2014, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9160/LXXIII, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES. REFIERE EL PROMOVENTE QUE RESPETAR LOS DERECHOS DE AQUELLOS GRUPOS VULNERABLES TALES COMO ADULTOS MAYORES, DISCAPACITADOS Y EMBARAZADAS, ES DE GRAN IMPORTANCIA Y A SU VEZ ES UNA GARANTÍA QUE DEBE SER SUPERVISADA Y CUIDARSE CONSTANTEMENTE, PUES VELAR POR SU SEGURIDAD Y BIENESTAR ES UN ACTO RELEVANTE, QUE NO SOLO AYUDA A LOS BENEFICIADOS SINO TAMBIÉN A LA CIUDADANÍA EN LO GENERAL, YA QUE PREOCUPARNOS POR LAS PERSONAS QUE SON PARTE DE ESTOS GRUPOS, POR CONSIGUIENTE CONFORMA UNA ESTRUCTURA DE COINCIDENCIA MORAL EN EL INDIVIDUO. MENCIONA QUE SEGÚN DATOS DEL INEGI DENTRO DE SUS ESTADÍSTICAS DEL CENSO DE

POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010, EN NUEVO LEÓN RESIDEN 407, 278 ADULTOS MAYORES, LO QUE REPRESENTA 8.8% DE LA POBLACIÓN TOTAL, DE LOS CUALES DE CADA 100 ADULTOS MAYORES¹⁷ TIENEN ALGUNA DISCAPACIDAD, SIQUE SEÑALANDO QUE AUNADO A LO ANTERIOR EN EL AÑO 2013, EL INEGI LEVANTO UN CENSO A NIVEL NACIONAL DONDE UBICA A NUEVO LEÓN COMO EL TERCER ESTADO CON MAYOR NÚMERO DE PERSONA CON DISCAPACIDAD. SEÑALA QUE LA PRESENTE INICIATIVA NACE DE DOS CONSTANTE QUEJAS, QUE UNA GRAN PARTE DE NUESTROS CIUDADANOS DEMANDA BUSCANDO UN MEJOR TRATO DENTRO DEL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LOS PRECITADOS GRUPOS VULNERABLES, SITUACIÓN QUE BUSCA TENER UNA INMEDIATA NECESIDAD DE RESPUESTA. SIGUE REFIRIENDO, QUE ES POR LO ANTERIOR QUE RECURRE A LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA, CON EL FIN DE ESTABLECER DE MANERA OBLIGATORIA, SE RESERVEN DENTRO DEL TRANSPORTE PÚBLICO COMPRENDIDO DENTRO DEL SET- SISTEMA ESTATAL DE TRANSPORTE ESPACIOS DEDICADOS Y EXCLUSIVOS PARA EL MEJOR DESARROLLO Y SALVAGUARDA FÍSICA DE ESTOS GRUPOS. **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66 FRACCIÓN I Y 70 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS NUMERALES 39 FRACCIÓN IX INCISO A) Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN LA PRESENTE INICIATIVA SE PROPONE MODIFICAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO, ESTABLECIENDO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 35 BIS. EL REGLAMENTO RESPECTIVO EN LA MATERIA, DEBERÁ CONTENER LINEAMIENTOS QUE PERMITAN LA SALIDA DE PASAJEROS POR LA PRIMERA PUERTA INMEDIATA PRÓXIMA AL USUARIO, LO ANTERIOR SOLO APlicará PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, MUJERES EMBARAZADAS Y PERSONAS EN COMPAÑÍA DE NIÑOS MENORES DE 6-SEIS AÑOS.

ARTÍCULO 39. LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DESTINADOS A LA MOVILIDAD DE PASAJEROS DEBERÁN:

I.- AL X.-

XI.- DAR TRATO PREFERENCIAL A LOS NIÑOS, ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS; PERMITIENDO BAJAR POR LA PUERTA FRONTAL Y/O PRINCIPAL A ESTAS PERSONAS.

XII.- AL XIV.-

ARTÍCULO 58.- EN GENERAL LOS PRESTADORES DEL SET, CON EXCEPCIÓN DEL SITCA, ESTÁN OBLIGADOS A:

I.- AL XIV.-

XV.- PLASMAR ROTULACIÓN O ENGOMADO CON LOGOTIPOS Y LEYENDAS QUE HAGAN IDENTIFICAR LOS CUATRO PRIMEROS ASIENTOS PRÓXIMOS A LA ENTRADA, COMO LUGARES DESTINADOS PARA EL USO PREFERENTE DE PERSONAS DISCAPACITADAS, ADULTOS MAYORES Y MUJERES EMBARAZADAS.

DICHO ENGOMADO O ROTULACIÓN DEBERÁ TENER UN TAMAÑO DE 30 CENTÍMETROS DE ANCHO POR 30 CENTÍMETROS DE ALTO, LO ANTERIOR APPLICARÁ PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO QUE CUENTE CON MÁS DE 12-DOCE ASIENTOS DESTINADOS AL PASAJE.

XVI.- LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE DETERMINE ÉSTA LEY O SU REGLAMENTO.

EL DERECHO AL TRANSPORTE PÚBLICO SE ENCUADRA EN LA CATEGORÍA DE LAS GARANTÍAS INDISPENSABLES PARA ASEGURAR EL DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO, MISMO QUE SE ENCUENTRA CONSAGRADO EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES; DE IGUAL MANERA, ESTÁ RELACIONADO CON EL DERECHO A LA VIDA Y A LA DIGNIDAD HUMANA, ESTABLECIDOS EN LA CARTA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. EL DERECHO AL TRANSPORTE ES FUNDAMENTAL YA QUE ESTE GARANTIZA OTROS DERECHOS TALES COMO EL DERECHO AL TRABAJO, A LA EDUCACIÓN, A LA SALUD Y AL MEDIO AMBIENTE SANO ENTRE OTROS. EN LA INICIATIVA EN ESTUDIO PODEMOS ADVERTIR QUE EL PROMOVENTE PRESENTO LA MISMA CON EL FIN DE PROTEGER A LOS GRUPOS VULNERABLES DEL ESTADO, HAY QUE SEÑALAR QUE DURANTE LA ÚLTIMA DÉCADA LA ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, TAMBIÉN CONOCIDOS COMO GRUPOS SOCIALES EN CONDICIONES DE DESVENTAJA, OCUPA UN ESPACIO CRECIENTE EN LAS

AGENDAS LEGISLATIVAS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LOS PROCESOS DE VULNERABILIDAD SOCIAL DE LAS FAMILIAS, GRUPOS Y PERSONAS. EL CONCEPTO DE VULNERABILIDAD SE APLICA A AQUELLOS SECTORES O GRUPOS DE LA POBLACIÓN QUE POR SU CONDICIÓN DE EDAD, SEXO, ESTADO CIVIL Y ORIGEN ÉTNICO SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE RIESGO QUE LES IMPIDE INCORPORARSE AL DESARROLLO Y ACCEDER A MEJORES CONDICIONES DE BIENESTAR. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND) DEFINE LA VULNERABILIDAD COMO EL RESULTADO DE LA ACUMULACIÓN DE DESVENTAJAS Y UNA MAYOR POSIBILIDAD DE PRESENTAR UN DAÑO, DERIVADO DE UN CONJUNTO DE CAUSAS SOCIALES Y DE ALGUNAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES Y/O CULTURALES. ASÍ MISMO EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO CONSIDERA COMO VULNERABLES A DIVERSOS GRUPOS DE LA POBLACIÓN ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE CALLE, LOS MIGRANTES, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LOS ADULTOS MAYORES Y LA POBLACIÓN INDÍGENA, QUE MÁS ALLÁ DE SU POBREZA, VIVEN EN SITUACIONES DE RIESGO. EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) CONCIBE A LA VULNERABILIDAD COMO UN FENÓMENO DE DESAJUSTES SOCIALES QUE HA CRECIDO Y SE HA ARRAIGADO EN NUESTRAS SOCIEDADES. LA ACUMULACIÓN DE DESVENTAJAS, ES MULTICAUSAL Y ADQUIERE VARIAS DIMENSIONES; ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL GRADO DE VULNERABILIDAD DE UNA PERSONA, UN HOGAR O UN GRUPO DE PERSONAS ESTÁ DETERMINADO POR SU EXPOSICIÓN A LOS FACTORES DE RIESGO Y SU CAPACIDAD PARA AFRONTAR O RESISTIR SITUACIONES PROBLEMÁTICAS. MIENTRAS QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS CONSIDERA UNA AMPLIA GAMA DE GRUPOS VULNERABLES QUE INCLUYE A LAS MUJERES VIOLENTADAS, REFUGIADOS, PERSONAS CON VIH/SIDA, PERSONAS CON PREFERENCIA SEXUAL DISTINTA A LA HETEROSEXUAL, PERSONAS CON ALGUNA ENFERMEDAD MENTAL, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MIGRANTES, JORNALEROS AGRÍCOLAS, DESPLAZADOS INTERNOS Y ADULTOS MAYORES, LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES ENFOCA SU ATENCIÓN A CUATRO GRUPOS: NIÑOS, ADOLESCENTES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EN BASE A LO ANTERIOR Y EN LO QUE RESPECTA A LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS DEL ESTADO QUE PROTEGEN LOS GRUPOS VULNERABLES, TENEMOS LEY PARA

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ASÍ COMO LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; DICHOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS TIENEN COMO FINALIDAD LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN. EN ESTE SENTIDO, TAL Y COMO LO MENCIONA EL PROMOVENTE ESTOS DERECHOS DEBEN DE SER SALVAGUARDADOS DENTRO DE LAS NORMAS JURÍDICAS QUE RIGEN AL ESTADO, Y EN EL TEMA DEL TRANSPORTE PÚBLICO NO DEBE DE HABER EXCEPCIÓN. ES POR LO ANTERIOR QUE CON EL FIN DE ALIGERAR LA CARGA DE DICHOS GRUPOS TENEMOS QUE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 14.- LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SE CONSAGRAN EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS LEYES QUE DE ELLA EMANAN Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES FIRMADOS Y RATIFICADOS POR EL ESTADO MEXICANO.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LEY SE ENTENDERÁN POR DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD LOS SIGUIENTES:

II. EL DERECHO DE PREFERENCIA DE LOS LUGARES DESTINADOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN TRANSPORTES Y SITIOS PÚBLICOS;

POR OTRA PARTE, LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 33.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES, ESTABLECERÁ PROGRAMAS QUE BENEFICIEN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO.

ARTÍCULO 34.- LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, TENDRÁN DERECHO A OBTENER TARIFAS PREFERENCIALES AL HACER USO DEL SERVICIO PÚBLICO DE

TRANSPORTE COLECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA MATERIA.

ARTÍCULO 35.- LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, PROMOVERÁ LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LOS CONCESIONARIOS PARA QUE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO SE ADAPTEN A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

POR OTRA PARTE Y EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DEL PROMOVENTE QUE VA DIRIGIDA A INCLUIR EN LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO, QUE SE DEBE DE DAR TRATO PREFERENCIAL A LOS NIÑOS, ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS; PERMITIENDO BAJAR POR LA PUERTA FRONTAL Y/O PRINCIPAL A ESTAS PERSONAS ASÍ COMO PLASMAR ROTULACIÓN O ENGOMADO CON LOGOTIPOS Y LEYENDAS QUE HAGAN IDENTIFICAR LOS CUATRO PRIMEROS ASIENTOS PRÓXIMOS A LA ENTRADA, COMO LUGARES DESTINADOS PARA EL USO PREFERENTE DE PERSONAS DISCAPACITADAS, ADULTOS MAYORES Y MUJERES EMBARAZADAS ES IMPORTANTE ADVERTIR, QUE YA SE ENCUENTRA NORMADO EN EL REGLAMENTO DE DICHA LEY LO ANTERIOR LO PODEMOS OBSERVAR EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 MISMO QUE SEÑALA LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 14.- LOS VEHÍCULOS AFECTOS AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN SUS MODALIDADES DE URBANO, SUBURBANO Y REGIONAL, TENDRÁN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS DE PRESENTACIÓN:

XII. IDENTIFICAR CON CALCOMANÍA ALUSIVA LOS ASIENTOS RESERVADOS, PREFERENTEMENTE LOS LUGARES PRÓXIMOS AL CONDUCTOR, QUE EN SU CASO PUEDAN SER OCUPADOS POR LAS PERSONAS CON CAPACIDAD DIFERENCIAL, LAS EMBARAZADAS, O DE LA TERCERA EDAD;

ES POR LO ANTERIOR, QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO NO ESTIMA OPORTUNO REALIZAR LA MODIFICACIÓN QUE PROPONE EL PROMOVENTE SOBRE DICHO TEMA POR ESTAR YA REGULADA COMO SE PUEDE

OBSERVAR EN EL ARTÍCULO ANTES DESCRITO. POR ÚLTIMO HAY QUE ACLARAR QUE EN LO RELACIONADO A PERMITIR EL ASCENSO Y DESCENSO DE DICHOS GRUPOS VULNERABLES POR LA PUERTA FRONTAL DE LA UNIDADES DE TRANSPORTE, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE LA MESA DE TRABAJO EFECTUADA EL DÍA 02 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO ESTIMARON QUE NO INCLUIR DICHA MODIFICACIÓN YA QUE ES UN TEMA DE CULTURA Y RESPETO POR PARTE DE LOS OPERARIO, ADVIRTIENDO QUE SEGÚN DATOS DE LA AGENCIA SI SE ENCUENTRA PERMITIDO QUE SE PERMITA EL ASCENSO Y DESCENSO DE DICHAS PERSONAS POR LA PUERTA FRONTAL. POR LO ANTES EXPUESTO ES QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EMITIMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE: ACUERDO. **PRIMERO:** NO ES DE APROBARSE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PROMOVENTE, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO, LO ANTERIOR EN BASE A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES, CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: AUNQUE SE RECONOCE LA BUENA VOLUNTAD DEL PROMOVENTE DEL PRESENTE ASUNTO QUIENES INTEGRAN LA

COMISIÓN DE DICTAMEN ADVIERTEN INNECESARIO REFORMAR NUESTRA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO, TODA VEZ QUE LO QUE SE BUSCA PLASMAR EN ELLA YA SE ENCUENTRA ATENDIDO EN EL REGLAMENTO DE LA PROPIA LEY. COMO SE RECONOCE EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN EL DERECHO Y ACCESO AL TRANSPORTE ES FUNDAMENTAL PARA GARANTIZAR OTROS DERECHOS, COMO EL TRABAJO, LA EDUCACIÓN, EL MEDIO AMBIENTE Y LA SALUD. EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9160/LXXIII DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE

ACUERDO EXPEDIENTE 7358/LXXIII Y ANEXOS DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN FECHA 09 DE ABRIL DEL 2012, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7358/LXXIII, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL CUAL SOLICITAN QUE SE EXHORTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, PARA QUE GIRE INSTRUCCIONES A FIN DE QUE SE INICIE INVESTIGACIÓN Y EN SU CASO FINQUE RESPONSABILIDADES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LA INDEBIDA ADMINISTRACIÓN QUE DERIVÓ QUEBRANTO EN CONTRA DEL PATRIMONIO DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN FECHA 13 DE MARZO DEL 2014, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8653/LXXIII, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PT, EN EL CUAL SOLICITA QUE SE EXHORTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA GENERAL ALFREDO FLORES GÓMEZ MARTÍNEZ, A QUE PROMUEVA LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL REGLAMENTO INTERNO DE FUERZA CIVIL PARA INCLUIR COMO REQUISITO DE INGRESO UN ÍNDICE DE MASA CORPORAL DE 27.5%. EN FECHA 18 DE MARZO DEL 2014, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8616/LXXIII, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL RECTOR DEL INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS, EN EL CUAL SOLICITA QUE SE EXHORTE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LIC. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES PARA QUE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO. EN FECHA 28 DE ABRIL DEL 2014, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8689/LXXIII, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, POR EL CUAL EXHORTAN AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, LIC. ADRIÁN DE LA

GARZA SANTOS, AL ALCALDE DEL MUNICIPAL DE GUADALUPE, Y A LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL PARA LA DEBIDA ACTUACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD. EN FECHA 29 DE ABRIL DEL 2014, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8700/LXXIII, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL DIP. JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, EN EL CUAL SOLICITA QUE SE EXHORTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, PARA QUE INSTRUYA A SUS SUBORDINADOS A QUE RESPETEN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE LA CIUDADANÍA Y SE ABSTENGA A UTILIZAR EL APARATO DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA PARA AMEDRENTAR LA LIBRE MANIFESTACIÓN DE IDEAS SOBRE LOS ÍNDICES DE DELITOS Y LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD QUE PRIVA EN EL ESTADO. EN FECHA 29 DE ABRIL DEL 2014, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8704/LXXIII, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL DIP. JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, EN EL CUAL SOLICITA QUE SE EXHORTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, Y AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, LIC. ADRIÁN E. DE LA GARZA SANTOS, A FIN DE QUE LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD DEL ESTADO ESTÉN EN ALERTA DADO LOS EVENTOS OCURRIDOS EN EL QUE PERDIERON LA VIDA TRES AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO EN LOS MUNICIPIOS DE SABINAS HIDALGO Y ANÁHUAC. EN FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2014, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8814/LXXIII, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA Y FRANCISCO TREVIÑO CABELLO, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, EN EL CUAL SOLICITA QUE SE EXHORTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, A QUE ENFOQUE SU ATENCIÓN DE MANERA ESPECIAL A LA PROBLEMÁTICA EN MATERIA DE SEGURIDAD. EN FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8856/LXXIII, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE NUEVA ALIANZA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN EL CUAL SOLICITAN

QUE SE EXHORTE AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, LIC. ADRIÁN DE LA GARZA SANTOS, A QUE EN SU FUNCIÓN SE CONDUZCA SIN FAVORITISMO, EN ASUNTOS QUE ESTÉN INVOLUCRADOS SERVIDORES PÚBLICOS. EN FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8891/LXXIII, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, EN EL CUAL SOLICITAN QUE SE EXHORTE AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, LIC. ADRIÁN DE LA GARZA SANTOS, QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES FIRME UN CONVENIO CON EL CONSEJO BANCARIO DE MONTERREY A EFECTO DE QUE SE IMPLEMENTE LA POLICÍA BANCARIA, CON ELEMENTOS PAGADOS POR LOS BANCOS A FIN DE PROPORCIONAR MAYOR SEGURIDAD A LAS PERSONAS QUE UTILIZAN LAS INSTALACIONES. EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2014, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9157/LXXIII, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. MARÍA CAROLINA GARZA GUERRA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, EN EL CUAL SOLICITA QUE SE EXHORTE AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, LIC. ADRIÁN DE LA GARZA SANTOS, A FIN DE QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA EL NÚMERO TOTAL DE DENUNCIAS POR DELITOS RELATIVOS A LA VIOLENCIA FAMILIAR, Y DE ESAS EL NÚMERO DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN QUE LLEGAN A LA ETAPA DE VINCULACIÓN A PROCESO, Y DEL MISMO MODO SE EXHORTE A QUE DE OFICIO SE SANCIONE A QUIENES COMETEN EL DELITO DE FALSEDAD DE DECLARACIONES CON EL OBJETO DE OBTENER VENTAJAS PROCESALES EN MATERIA FAMILIAR. EN FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2015, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9242/LXXIII, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN EL CUAL SOLICITA QUE SE EXHORTE AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, LIC. ADRIÁN DE LA GARZA SANTOS, A QUE ELABORE Y APLIQUE LOS PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN EN EL DELITO DE FEMINICIDIOS. EN FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2015, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9254/LXXIII, EL CUAL CONTIENE UN

ESCRITO SIGNADO POR LA DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO GARZA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, EN EL CUAL SOLICITA QUE SE EXHORTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, PARA ATIENDA EL COMPROMISO QUE MANIFESTÓ EN UNA REUNIÓN EN LA LOCALIDAD DE COLOMBIA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ANÁHUAC DE ENVIAR AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA COADYUVAR EN EL COMBATE A LA INSEGURIDAD. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EN EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA CONSOLIDADA EN NUEVO LEÓN, LOS DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y EN BASE A LO QUE LOS CIUDADANOS LES EXTERNA PERSONALMENTE O A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIALES O PERSONALES, EXHORTAN A LAS AUTORIDADES EN DIFERENTES ASUNTOS CON EL ÁNIMO DE HACER ECO EN EL SENTIR DE LA CIUDADANÍA SOBRE DIVERSAS NECESIDADES O RECOMENDACIONES HACIA EL MANEJO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE BRINDAN. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: CONSIDERACIONES. LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN III, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES DE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, NOS OBLIGA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO A APLICAR

CON IMPARCIALIDAD LOS RECURSOS PÚBLICOS, Y ADMINISTRARLOS CON EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE SON DESTINADOS. EN ESTE CONTEXTO, LA LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, DISPONE EN SU ARTÍCULO 50 QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS Y COMISIONES, CUMPLIR CON LA MÁXIMA DILIGENCIA EL SERVICIO QUE LE SEA ENCOMENDADO Y ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE CAUSE LA SUSPENSIÓN O DEFICIENCIA DE DICHO SERVICIO O IMPLIQUE ABUSO O EJERCICIO INDEBIDO DE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN; ASÍ COMO CUMPLIR LAS LEYES Y OTRAS NORMAS QUE DETERMINEN EL MANEJO DE RECURSOS ECONÓMICOS PÚBLICOS; PARA EL CASO DE MAL MANEJO LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY EN MENCIÓN SEÑALAN QUE PARA LOS FUNCIONARIOS DE PRIMER NIVEL PROcede EL JUICIO DE POLÍTICO Y LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA, PARA LOS CASOS PREVIAMENTE SEÑALADOS POR EL ORDENAMIENTO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ES DE ADVERTIRSE QUE PARA EL CASO DE QUE LOS DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS PUEDEN SER SUJETOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS E INCLUSO PROCESADOS PENALMENTE E INHABILITADOS POR DELITOS COMETIDOS EN EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO, CARECIENDO ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO DE FACULTADES PARA CONOCER DE DICHAS INFRACCIONES, ES DECIR EN OTRAS PALABRAS NO SE REQUIERE LA INTERVENCIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA PROCEDER YA SEA ADMINISTRATIVA O PENALMENTE CONTRA EL SERVIDOR PÚBLICO. LA COMISIÓN QUE DICTAMINA COINCIDE CON LA IMPORTANCIA DEL EXHORTAR A LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE ORGANIZAR Y OFRECER LOS SERVICIOS QUE LA CIUDADANÍA NECESITA DÍA TRAS DÍA, EN TANTO SE CONSTITUYEN EN PUNTOS DE APOYO INDISPENSABLES PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL SERVICIO ESTATAL POR MEDIO DE EXHORTOS, EXPONIENDO LAS RAZONES DE LES SENSIBILICEN EN HACER O DEJAR DE HACER ALGO QUE LA CIUDADANÍA CONSIDERA CONTRARIO A SU BIENESTAR O AL BUEN DESEMPEÑO DEL ENCARGO QUE OSTENTA, PARA EL CUAL LES DEBE ASISTIR LA CONFIANZA Y CREDIBILIDAD DE LA CIUDADANÍA. SIN EMBARGO, ES EL CASO QUE AL MOMENTO ACTUAL, DEBIDO A LOS RECENTES COMICIOS ELECTORALES CON

LOS QUE SE HAN RENOVADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, PODER LEGISLATIVO Y AYUNTAMIENTOS, DEJANDO LOS ANTERIORES EL CARGO PARA EL QUE FUERON ELECTOS POR EL FIN DE SU GESTIÓN; PARA EL CASO DEL PODER EJECUTIVO, DESDE EL PASADO 4 DE OCTUBRE DE 2015, ES AHORA TITULAR EL ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, MISMO QUE CONFORME A SUS FACULTADES HA DESIGNADO PARA OCUPAR LOS DIVERSOS CARGOS DE LAS AUTORIDADES EXHORTADAS, DEJADO EN LA ENCOMIENDA A OTROS FUNCIONARIOS. TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, LA COMISIÓN QUE DICTAMINA CONSIDERA QUE LAS PROPOSICIONES EN ESTUDIO HA QUEDADO SIN MATERIA AL HABERSE MATERIALIZADO LA MAYORÍA DE LOS PUNTOS QUE GENERARON LOS EXHORTOS, ASÍ COMO EL CAMBIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A LOS QUE SE LES PROPONÍA LAS RECOMENDACIONES. EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO CITADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ÚNICO.**- SE CONSIDERAN SIN MATERIA LAS PROPUESTAS DE EXHORTOS PRESENTADAS, TODA VEZ QUE A LAS AUTORIDADES A LAS QUE SE LES HACÍA LA RECOMENDACIÓN HAN DEJADO EL CARGO QUE VENÍAN DESEMPEÑANDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA: ESTAMOS CONVENCIDOS DE QUE LOS EXHORTOS PRESENTADOS POR DIVERSOS DIPUTADOS EN LA LEGISLATURA QUE NOS ANTECEDE, TENÍAN COMO OBJETO

MEJOR PROVEER DIVERSA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON LA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARTICULARMENTE EN TEMAS MUY SENSIBLES Y DE INTERÉS COMUNITARIO. SIN EMBARGO, AL SER ESTOS EXHORTOS DIRIGIDOS A SERVIDORES PÚBLICOS QUE YA HAN CONCLUIDO SUS MANDATOS PARA EL QUE FUERON ELECTOS O DESIGNADOS COINCIDIMOS EN EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE SE PRESENTA ANTE LA SOBERANÍA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD. LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL ESTAREMOS ATENTOS AL QUEHACER DE LOS ÓRGANOS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA EN SU CASO, SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO AQUELLOS EXHORTOS, EXCITATIVAS O INICIATIVAS QUE ESTIMEMOS SEAN BENÉFICAS PARA LA CIUDADANÍA. BAJO ESA TESISURA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ESTÁ A FAVOR DEL SENTIDO DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUENAS TARDES. HONORABLE ASAMBLEA: UNA VEZ QUE SE DIO LECTURA AL DICTAMEN EN QUE FUERON ANALIZADAS LAS DIVERSAS PROPUESTAS DE EXHORTO RELACIONADAS CON LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ES MENESTER PUNTUALIZAR QUE AUN Y CUANDO LA LEY OTORGA LAS FACULTADES A DIVERSAS AUTORIDADES PARA LLEVAR A CABO DICHOS PROCEDIMIENTOS NO CORRESPONDEN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO REALIZARLO PUES CARECE DE TAL FACULTAD. AUNADO A LO ANTERIOR, ACTUALMENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO QUE TIENE A SU CARGO TITULARES EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS TAMBIÉN FACULTA A SUS FUNCIONARIOS PARA LAS SOLICITUDES REALIZADAS EN ESTA MATERIA. ES POR ESO QUE HAN QUEDADO SIN MATERIA, PUES HA PASADO YA A OTRA ADMINISTRACIÓN. EN ESTE SENTIDO Y BAJO LOS ARGUMENTOS ANTES VERTIDOS ES QUE LE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN QUE NOS FUE

PRESENTADO POR EL DIPUTADO RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑERO PRESIDENTE. OTRA VEZ, MESA DIRECTIVA, COMPAÑEROS DIPUTADOS Y PRENSA QUE AUN NOS QUEDA POR ACÁ. AHORITA, VENGO A PEDIRLES TAMBIÉN EL VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN Y TAMBIÉN A SOLICITARLES, QUE NO NOS PASE ESO, YO NO QUIERO QUE LA LEGISLATURA SETENTA Y CINCO ESTÉ DANDO, LA SETENTA Y CINCO, LA QUE SIGUE DIGO, NO VENGA A HACER LO QUE ESTAMOS HACIENDO NOSOTROS, QUE ES DEJAR SIN MATERIA EXPEDIENTES QUE SE DEBIERON HABER ATENDIDO EN TIEMPO Y FORMA HACE MÁS DE SIETE MESES, O NO MÁS SIETE MESES. ENTONCES, VAMOS A VOTAR A FAVOR ESTO Y A PONERNOS COMO COMPROMISO CON LOS CIUDADANOS QUE FUERON LOS QUE NOS PUSIERON AQUÍ ACÁ A TRABAJAR, A SACAR LOS ASUNTOS EN TIEMPO Y FORMA Y EN LA LEGISLATURA QUE CORRESPONDE Y TRATAR DE DEJAR ESTA LA LEGISLATURA CON EL MENOR REZAGO POSIBLE Y LO IDEAL SERÍA, PUES CON CERO REZAGO, ENTONCES VAMOS A HACERNOS ESE COMPROMISO COMPAÑEROS. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 40 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7358/LXXIII Y ANEXOS DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIO ELABORARA LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN EXPRESÓ: “C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ. **LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 123 Y 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL DEBIDO RESPETO OCURRIMOS ANTE ESTA TRIBUNA A PROPONER LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** LA FACULTAD REGLAMENTARIA DE LAS AUTORIDADES RADICA ESENCIALMENTE EN PLASMAR EN EL DERECHO UNA REGULACIÓN DE CONDUCTAS QUE DE NO CUMPLIRSE U OBEDECERSE CREAN DIVERSAS CONSECUENCIAS PUNIBLES, AHORA BIEN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN REGLAMENTARIA ES RECONOCIDA POR LA DOCTRINA Y LA JURISPRUDENCIA COMO POTESTAD REGLAMENTARIA TENIENDO COMO FINALIDAD FACILITAR LA APLICACIÓN DE LA LEY, DETALLÁNDOLA Y USÁNDOLA COMO UN INSTRUMENTO IDÓNEO PARA LLEVAR A CABO SU CONTENIDO. POR LO QUE PARTIENDO DE LA BASE DE QUE UN REGLAMENTO ES UNA REGLA, Y MANTIENE SENTIDO DE DERECHO, SU ESTRICTO CUMPLIMENTO DEBE ESTAR APEGADO A LA REALIDAD SOCIAL, Y AL APlicARLA DEBE IMPERAR EL ESPÍRITU, RAZÓN Y PROPÓSITO PARA LO CUAL FUE CREADO, SITUACIÓN LA ANTERIOR QUE NO OCURRE EN EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUES EL CUARTO PÁRRAFO DE DICHA REGULATORIA

EMITIÓ UNA ORDENANZA QUE NADA TIENE QUE VER CON LA PROTECCIÓN A LA SALUD DE LAS PERSONAS FRENTA A LOS RIESGOS DERIVADOS DEL ABUSO EN EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, MEDIANTE LA COORDINACIÓN ENTRE AUTORIDADES Y LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS, ACCIONES Y CAMPAÑAS PERMANENTES DE PREVENCIÓN Y DIFUSIÓN, ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN, COMBATE Y TRATAMIENTO DEL ABUSO DEL ALCOHOL, ADEMÁS DE LA REGULACIÓN DE SU VENTA Y CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS. HAY QUE RECORDAR QUE COMO FUE HECHO PÚBLICO HACE UN PAR DE DÍAS, EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO EN COMENTO FUE MODIFICADO A FIN DE ESTABLECER LO SIGUIENTE: *ARTÍCULO 22... EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY, JUNTO CON LA SOLICITUD, DEBERÁ PRESENTARSE COPIA CERTIFICADA DEL CONVENIO O CONTRATO DE AUTORIZACIÓN QUE SE HAYA CELEBRADO CON EL O CON LOS AUTORES DE LA OBRA, O CON LA SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA QUE LOS REPRESENTE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y CON LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, CUANDO EN EL ESTABLECIMIENTO O NEGOCIO QUE SOLICITE LA LICENCIA, PERMISOS ESPECIALES O REFRENDO, SE UTILICE LA MÚSICA CON ÁNIMO DE LUCRO DIRECTO O INDIRECTO, COMO GIRO O SERVICIO ADICIONAL AL EXPENDIO, VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, YA SEA EN VIVO O GRABADA POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO O MECÁNICO.” (REFORMADO EN POE 23 MAYO 2014) A MANERA DE RESUMIR UN POCO LAS CONSIDERACIONES PARA ESTE PUNTO DE ACUERDO, ME PERMITO SEÑALAR QUE AL NO ESTAR ESTABLECIDO EL REQUISITO ANTES MENCIONADO EN LA LEY ADEMÁS DE QUE EVIDENTEMENTE HAY MUCHA CARGA, ATENTA CONTRA PRINCIPIOS DE SIMPLIFICACIÓN, AGILIDAD, INFORMACIÓN, PRECISIÓN, LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA, SOLICITAMOS QUE EL REGLAMENTO SEA MODIFICADO EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS DE ESTE ACUERDO. ADEMÁS Y NO MENOS IMPORTANTE ES QUE DEBEMOS TENER EN CUENTA QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL ESTADO DEBE FORTALECER LOS MECANISMOS DE TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE ALCOHOLES, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS QUE TRAMITAN DICHO PROCEDIMIENTO Y DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL AL*

ESTAR DEBIDAMENTE INFORMADOS RESPECTO A UNA SITUACIÓN DE SU INTERÉS Y DE IGUAL MANERA GARANTIZAR UN MEJOR PROCESO DE SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO A LA LEY . POR TODO LO ANTERIOR SOMETO A LA CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXHORTA AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN C. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN A QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS DEROGUE EL REQUISITO QUE EXIGE EL ARTÍCULO 22 CUARTO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS DE VENTA DE ALCOHOLES. **SEGUNDO.-** LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXHORTA AL C. CARLOS GARZA IBARRA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO A FIN DE MEJORAR EL MECANISMO DE TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE ALCOHOLES POR PARTE DEL ESTADO, ASÍ COMO DE SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS DE VENTA DE ALCOHOLES”.

EL C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, CONTINUÓ DICENDO: “ES DECIR, ESTE PUNTO QUE PRESENTO CREO QUE VA EN LÍNEA CON UNA POSICIÓN QUE HEMOS ESTABLECIDO DE MANERA CLARA EN OTROS ASUNTOS TANTO, PUES SOBRE TODO DE MANERA PARTICULAR POR PARTE DE EL DE LA VOZ. EL ESTADO, ENTENDIDO COMO CUALQUIER ENTE DE GOBIERNO, YA SEA MUNICIPAL O ESTATAL TIENE LA RESPONSABILIDAD, TIENE EL COMPROMISO DE FACILITAR LA INVERSIÓN, LA CREACIÓN DE EMPLEOS, LA ACTIVIDAD COMERCIAL, EVIDENTEMENTE CUANDO ÉSTA SE LLEVE LÍCITA Y EN LOS CAUSES DE LA LEY. Y TODO LO QUE SIGNIFIQUE PONERLE MAYORES TRABAS A QUIENES ESTÉN HACIENDO UNA ACTIVIDAD COMERCIAL COMO YA DIGO LÍCITA Y QUE DEFINITIVAMENTE NADA TIENE QUE VER CON LA MISIÓN O CON LA VOCACIÓN DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABUSO DEL ALCOHOL, PUES EVIDENTEMENTE DEBE DE SER ERRADICADA. ESTE TEMA QUE SE INSERTÓ DE

MANERA NOVEDOSA UTILIZANDO COMO YA DECÍA ESA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 33 QUE EN TEMAS JURÍDICOS SE LE CONOCE COMO EL CAJÓN DE SASTRE, ES DECIR, TODAS AQUÉLLAS QUE LOS REGLAMENTOS SEÑALEN COMO REQUISITO PARA LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA DE ALCOHOLÉS PUES EVIDENTEMENTE DEBE SER UTILIZADA DE UNA MANERA MÁS RAZONADA Y SOBRE TODO PUES QUE AGREGUE AL ESPÍRITU QUE TIENE LA LEY Y LA REGLAMENTACIÓN, EL EXIGIR UNA LICENCIA PARA EL USO DE LA MÚSICA EN UN ESTABLECIMIENTO PUES NADA TIENE QUE VER CON LA VOCACIÓN QUE SE PLANTEA EN LA LEY DE ALCOHOLÉS. AFORTUNADAMENTE ESCUCHAMOS POR AHÍ QUE AL PARECER YA ES DE LA INTENCIÓN DEL EJECUTIVO O BUENO ASÍ SE PLASMÓ MODIFICAR O EROGAR ESTE PÁRRAFO, PERO CREO QUE ES IMPORTANTE QUE ESTA LEGISLATURA MARQUE UNA PAUTA Y SOBRE TODO SE SUME A ESTE TEMA DE SU OPINIÓN FORMAL A TRAVÉS DE ESTE EXHORTO, PORQUE ES UN MENSAJE PARA LOS NUEVOLEONESES QUE ESTA LEGISLATURA NO ESTÁ A FAVOR DE LA REGLAMENTACIÓN EXCESIVA E INNECESARIA SINO QUE LA REGLAMENTACIÓN DEBE DE SER ÚNICAMENTE, EXCLUSIVAMENTE AQUELLA QUE SEA VITAL PARA EL DESARROLLO DE ESA FUNCIÓN Y OBVIAMENTE TAMBIÉN AGREGAMOS EN ESTE EXHORTO LA NECESIDAD, Y SE QUE ES UN TEMA QUE MÁS DELANTE HABRÁ QUE SER DISCUSITIDO EN ESTA LEGISLATURA, LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ALCOHOLÉS, LOS MECANISMOS QUE ACTUALMENTE OPERAN DONDE HAY UNA AMBIVALENCIA EN EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EN EL OTORGAMIENTO DE ESTAS LICENCIAS Y QUE MÁS DELANTE PODRÁ SER ANALIZADO POR LA COMISIÓN QUE EL RÉGIMEN ACTUAL Y VER QUE ES LO QUE MÁS CONVIENE PARA EL ESTADO, SIN EMBARGO BAJO EL ORDENAMIENTO ACTUAL PUES SI SOLICITARLE AL TESORERO QUE ES QUIEN VELA POR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY, QUE SE MEJORE EL MECANISMO DE TRANSPARENCIA Y SOBRE TODO LA SUPERVISIÓN POR PARTE DEL ESTADO EN ESTO LO QUE REFIERE A LAS COMPETENCIAS QUE TIENE DE LA LEY DE REFERENCIA. ENTONCES PUES ESPERAMOS QUE ESTE ASUNTO PUEDA RECIBIR EL BENEPLÁCITO DE ESTA ASAMBLEA. SOLICITO SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO PARA QUE QUEDE MUY CLARA LA POSTURA DE ESTA SOBERANÍA RESPECTO A ESTE TEMA. ES CUANTO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, QUIEN EXPRESÓ: “ESCUCHANDO ESTE PUNTO DE ACUERDO CREO QUE ES IMPORTANTE QUE CONSIDEREMOS TAMBIÉN OTRA POSICIÓN O OTRA SITUACIÓN QUE SUCEDE, LOS AUTORES, LOS COMPOSITORES Y LOS INTÉPRETES NO RECIBEN SUS DERECHOS DE AUTOR Y SUS REGALÍAS POR CONCEPTO DE LA UTILIZACIÓN DE LA MÚSICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS, ENTONCES NO SE VALE DESDE MI PUNTO DE VISTA QUE TAMBIÉN LOS ESTABLECIMIENTOS UTILICEN ESTA MÚSICA O ESTAS REGALÍAS QUE DEBERÍAN ESTAR PAGANDO PARA OBTENER BENEFICIOS, CUANDO EN REALIDAD ES UN COSTO DE SU OPERACIÓN. ENTONCES, PERO TAMBIÉN ESTOY DE ACUERDO EN QUE LA ANUENCIA DE ALCOHOLES, LA LICENCIA DE ALCOHOLES NO TIENE NADA QUE VER CON LA OTRA. ENTONCES YO QUISIERA VER SI PUDIÉRAMOS ADICIONAR ALGO AL RESPECTO EN DONDE SE EXHORTE TAMBIÉN A QUE SE VIGILE ESTRICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS DE DERECHOS DE AUTOR A LOS COMPOSITORES POR LA UTILIZACIÓN DE MÚSICA, PORQUE DE ALGUNA MANERA SE BENEFICIAN UNOS, PERO SE PERJUDICA A OTROS. ENTONCES NO PODEMOS, SI BIEN ENTIENDO NO PODEMOS LIGARLO, TAMPOCO PODEMOS DESCONOCER QUE HAY UNA PROBLEMÁTICA REAL DE LOS AUTORES COMPOSITORES E INTÉPRETES RESPECTO DE NO RECIBIR EL PAGO JUSTO POR SU TRABAJO. ENTONCES CREO QUE DEBERÍAMOS DE MODIFICARLO UN POCO. NO SÉ”.

C. PRESIDENTE: “DIPUTADA CONCEPCIÓN, ESPECÍFICAMENTE ¿CUÁL SERÍA LA PETICIÓN PARA, COMO AGREGADO?”

C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ: “PUES ES MÁS BIEN AQUÍ, PIDIÉNDOLE AL PROMOVENTE QUE LE PUDIERA ADICIONAR”.

C. PRESIDENTE: “SI ME PERMITE HACER UNA SÍNTESIS. CONSULTO AL DIPUTADO PROMOVENTE SI HAY OPCIÓN DE HACER TAMBIÉN UN AGREGADO EN EL SENTIDO DE HACER UN EXHORTO A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA QUE SE VIGILEN EL PAGO DE LOS DERECHOS DE AUTOR QUE REGULE A LA MISMA LEY, PARA LOS USUARIOS DE LA MÚSICA”

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, BUENO EN EFECTO COINCIDIMOS QUE EL TEMA DE LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL EVIDENTEMENTE ES UN TEMA DELICADO, IMPORTANTE QUE SE TIENE QUE ATENDER PORQUE FINALMENTE LA FALTA DE PAGO DE REGALÍAS PUES INHIBE LA CREACIÓN ARTÍSTICA Y OBIVIAMENTE PUES ES SIMPLEMENTE ES LA JUSTA RETRIBUCIÓN. YO CREO EN TODO CASO SERÍA PUES UN PUNTO ADICIONAL. HAY QUE RECORDAR AHÍ LA AUTORIDAD COMPETENTE, PUES SERÍA EN TODO CASO EL INDAUTOR SERÍA, AHÍ PUES OBIVIAMENTE. YO CREO QUE PUDIÉRAMOS PLANTEARLO”.

C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ: “A MI LO QUE NO ME GUSTA DE TU ACUERDO Y PERDÓN SI HAGO OTRO PUNTO DE ACUERDO AL DIÁLOGO”.

C. PRESIDENTE: “LES SOLICITO COMPAÑEROS DIPUTADOS NADA MAS HAGAN LA POSTURA Y SI ESTÁN DE ACUERDO EN ACEPTARLA, EN ESTE CASO”

C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ: “MI POSTURA ES DESLIGAR EL TEMA DE QUE EL FOMENTO A LA CUESTIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS, PORQUE POR OTRA PARTE SE ESTÁ DESPROTEGIENDO, YO LE QUITARÍA ESE PÁRRAFO”.

C. PRESIDENTE: “HAGO LA CONSULTA AL DIPUTADO PROMOVENTE ¿SI ESTÁ DE ACUERDO, SI O NO CON LO QUE ESTÁ PIDIENDO LA DIPUTADA?.

C DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG: “YO PEDIRÍA Y NOS OFRECEMOS A REDACTAR UN PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL TEMA DE EXHORTAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR Y NO NADA MÁS EN LOS RESTAURANTES, EN MUCHAS OTRAS, PERO YO CREO QUE ES UN PUNTO DE ACUERDO DIFERENTE. ES OTRO PUNTO DE ACUERDO Y CON GUSTO LO PODEMOS HACER”.

C. PRESIDENTE: “ENTIENDO DENEGADA LA POSTURA Y LA PETICIÓN, DIPUTADA CONCEPCIÓN”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. ES CON EL PROPÓSITO DE MEDIAR UN POCO LAS POSICIONES DE LA DIPUTADA Y QUE BUENO A LO MEJOR ESTO NOS PUEDE DAR UN POQUITO MAS DE LUZ EN EL TEMA. A FINES DEL 2009, SE FUE CREANDO EN ESA LEGISLATURA CREO QUE FUE LA LXXII, LA LEY DE MEJORA REGULATORIA Y ESO PRECISAMENTE TIENE ESTE PROPÓSITO, REVISAR TODOS AQUÉLLOS REQUISITOS QUE SE LES PONEN A LOS TRÁMITES QUE REALIZA EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA VER EL IMPACTO QUE TIENEN EN LA PRODUCTIVIDAD Y SI ESTOS AFECTAN O NO. DE SER ASÍ YO PEDIRÍA Y A LO MEJOR CON ESTO PODRÍAMOS DAR CABIDA A LA PETICIÓN DE LA DIPUTADA, AL DIPUTADO PROMOVENTE QUE EXHOREMOS A QUE NOS ENSEÑEN CUÁL ES EL MANIFIESTO DE IMPACTO REGULATORIO QUE TUVO ESA DISPOSICIÓN DE AMARRAR LA ANUENCIA O LA LICENCIA DEL ALCOHOL CON EL PAGO DE LOS DERECHOS DE AUTOR, SI EXISTE EL IMPUESTO DE IMPACTO REGULATORIO COMO YO SUPONDRÍA, PORQUE LA LEY LO ESTABLECE PUES ENTONCES TENDRÍAMOS EL PORQUE SE ESTABLECIÓ Y TENDRÍAMOS EL DERECHO DE VER LA SITUACIÓN DEL RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS AUTORES, SI NO EXISTE PUES SIMPLEMENTE LE ESTAMOS AGREGANDO UNA CARGA FINANCIERA MÁS QUE SI OBSTACULIZA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE ESTE TIPO DE NEGOCIOS. LO DIGO EN PARTICULAR, LA ASOCIACIÓN DE HOTELEROS ME HICIERON UNA CONSULTA SOBRE ESTA SITUACIÓN PORQUE ESTÁN SUMAMENTE EN DESCONTENTO, DESAGUSTO, ENOJADOS POR ESTA SITUACIÓN DE ESTE CONVENIO. ES CUANTO PRESIDENTE. EL EXHORTO SERÍA EN EL SENTIDO DE A LO MEJOR SOLICITAR LA EXHIBICIÓN DEL MANIFIESTO DE IMPACTO REGULATORIO QUE SE DEBE DE HABER SUJETADO CON BASE A LA LEY DE MEJORA REGULATORIA EXPEDIDA EN EL 2009”.

C. PRESIDENTE: “GRACIAS DIPUTADO EUGENIO, HAGO LA CONSULTA AL DIPUTADO PROMOVENTE, SI ESTARÍA DE ACUERDO EN HACER EL AGREGADO PARA SOLICITAR INFORME EL MANIFIESTO DE IMPACTO REGULATORIO Y SI ES

DE EXISTENCIA POR PARTE DEL ESTADO QUE INFORMEN DE ESTE DATO, DIPUTADO HERNÁN”.

C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG: “EVIDENTEMENTE CREO QUE HAY CONSIDERACIONES QUE SON MUY VÁLIDAS, REPITO, EN EL TEMA DE LOS DERECHOS DE AUTOR CONSTRUIR UN PUNTO ADICIONAL EN SU MOMENTO, FUNDAMENTADO SOBRE LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE AUTOR, PERO YO CREO QUE LA IDEA EN ESTE PUNTO ES MUY PUNTUAL Y PUES ES LA QUE NOS GUSTARÍA QUE SE SOMETIERA Y OBIVIAMENTE REVISAR LO QUE COMENTA EL DIP. MONTIEL EN SU MOMENTO”.

C. PRESIDENTE: “MIREN COMPAÑEROS DIPUTADOS VOY A DAR LECTURA, LE VOY A PEDIR A LA COMPAÑERA DIPUTADA SECRETARIA, PORQUE EVIDENTEMENTE LA PETICIÓN DE LA COMPAÑERA CONCEPCIÓN ENTIENDO VIENE A COLACIÓN DE LOS ARGUMENTOS QUE SE DAN EN EL CUERPO DEL ESCRITO, SIN EMBARGO EL ACUERDO AL FINAL ES EL VÁLIDO SOBRE EL CUAL SE EJERCE EL EXHORTO, LE VOY A SOLICITAR A LA COMPAÑERA SECRETARIA DE LECTURA AL ACUERDO DE COMO QUEDA Y VER SI TIENE LA RELACIÓN DIRECTA CON LO QUE AQUÍ SE ESTÁ MANIFESTANDO”.

LA C. SECRETARIO LEYÓ: “CON GUSTO PRESIDENTE. **ACUERDO. PRIMERO.** ESTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXHORTA AL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, C. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN A QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS DEROGUE EL REQUISITO QUE EXIGE EL ARTÍCULO 22, CUARTO PÁRRAGO DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS DE VENTA DE ALCOHOLES. **SEGUNDO.** ESTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXHORTA AL C. CARLOS GARZA IBARRA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO A FIN DE MEJORAR EL MECANISMO DE TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE ALCOHOLES POR PARTE DEL ESTADO, ASÍ COMO DE SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL

ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS DE VENTA DE ALCOHOLES”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SOLAMENTE PARA AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN, YA QUE A LAS 2:40 SE TERMINA, FALTAN CINCO MINUTOS”.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA EN EL SENTIDO DE EXTENDER EL TIEMPO HASTA EL TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. GRACIAS DIPUTADO HÉCTOR POR AMPLIAR LA SESIÓN. YO CONSIDERO DESDE MI MUY PARTICULAR MODO DE VER ES QUE EN LA PETICIÓN DE HERNÁN ES CLARA, Y EL TEMA DERECHOS DE AUTOR ES UN TEMA QUE MANEJA EL INSTITUTO DE DERECHOS DE AUTOR, CREO QUE TENEMOS UN ORGANISMO QUE REGULA SI BIEN ES CIERTO EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE DERECHO DE AUTOR DETERMINA COMO ES LA TRASCENDENCIA DE LA FUNCIONALIDAD DE ESTE INSTITUTO. TAMBIÉN DETERMINA AHÍ QUE SERÁ POR SU CONDUCTO EL SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE AUTOR Y AQUÉLLAS OBRAS QUE SE REGULAN EN ESTA MISMA LEY, POR LO CUAL YO CONSIDERO QUE NO SERÍA INCLUYENTE ESTE TEMA SALVO QUE SE BUSCARA LA MANERA DE ENVIARSE QUIZÁS A LA AUTORIDAD QUE EN ESTE CASO ES MATERIA FEDERAL EL PODER QUE ESTO LOS INTERESADOS AQUELLOS AFECTADOS PUDIERAN SALVAGUARDAR ESTOS DERECHOS DE AUTOR. ES CUANTO”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS. HOY EN LA MAÑANA DIALOGANDO CON QUIEN ACERTADAMENTE DIRIGE A CADA UNO DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, COINCIDÍAMOS EN LA NECESIDAD DE QUE SE HICIERA UN EJERCICIO INSTITUCIONAL RESPECTO A LA CERCANÍA QUE DEBEMOS DE TENER CON LOS CIUDADANOS QUIEN SON QUIEN NOS ELIGIERON. COINCIDÍAMOS EN QUE LAS Y LOS DIPUTADOS TENEMOS LA FORMA EN NUESTROS DISTRITOS Y LO ESTAMOS HACIENDO TODOS, DE REGRESAR A ESCUCHAR LAS INQUIETUDES DE CADA UNO DE LOS CIUDADANOS QUE NOS DIERON SU VOTO PARA ESTAR EN ESTE PODER LEGISLATIVO, QUE TENEMOS MUCHOS O TODOS UN COMITÉ DE GESTORÍA EN DONDE LOS CIUDADANOS SE ACERCAN A SUS INQUIETUDES O SUS GESTORÍAS TAL Y COMO LO ESTABLECE NUESTRA OBLIGACIÓN COMO DIPUTADOS, EL GESTIONAR NO SOLAMENTE LEGISLAR, HAY QUE GESTIONAR EN FAVOR DE ELLOS. SIN EMBARGO, NO PODEMOS SER SOBERBIOS Y PENSAR QUE PORQUE TENEMOS UN COMITÉ DE GESTORÍA TODO NUESTRO DISTRITO SABE DÓNDE

ESTA INSTALADO O TODO NUESTRO DISTRITO PUEDE ACUDIR A ÉL, LA RAZÓN TERRITORIAL ES SUFFICIENTE PARA JUSTIFICAR EL PORQUÉ UN CIUDADANO DE UN EXTREMO ES DIFÍCIL QUE SE ENTERE DÓNDE ESTÁ EL COMITÉ DE GESTORÍA DE SU DIPUTADO O DEL OTRO, Y VIMOS LA NECESIDAD DE QUE HACE FALTA QUE EXISTA UN PROGRAMA INSTITUCIONAL DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO PARA ACERCARNOS CON ELLOS, ADEMÁS DEL TRABAJO QUE YA HACEMOS EN NUESTRO DISTRITO Y ADEMÁS DEL TRABAJO QUE HACEMOS EN NUESTRO COMITÉ DE GESTORÍA CON NUESTRO EQUIPO DE COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS QUE NOS APOYAN PARA ELLO. PARA ELLO, SE PROPONE EL INICIO DE UN PROGRAMA QUE PUDIENDO CAMBIAR EL SLOGAN ES “TU DIPUTADO TE ESCUCHA” SERÍA UNA AUDIENCIA PÚBLICA CADA VIERNES, EL PRIMER VIERNES DE CADA MES AL MENOS CON DIEZ DIPUTADAS O DIPUTADOS DE LOS DIVERSOS LEGISLATIVOS Y TENER LA POSIBILIDAD DE MANERA ROTATIVA QUE CADA COORDINADOR DESIGNE A UNO O A OTRO DE LOS O LAS COMPAÑERAS PARA QUE ACUDAN A ESTA AUDIENCIA PÚBLICA. EL HACERLO DE MANERA INSTITUCIONAL PRIMERO CON EL CONOCIMIENTO DE TODOS LOS CIUDADANOS DE DONDE SE ESTABLECE LA SEDE DE NUESTRO CONGRESO, SEGUNDO, HACIENDO USO DE NUESTRAS REDES SOCIALES PARA INVITAR AL CIUDADANO A QUE ACUDA AL PROGRAMA “TU DIPUTADO TE ESCUCHA” ESTOY SEGURO QUE TENDRÁ ÉXITO. TODOS LOS COORDINADORES COINCIDEN EN QUE SERÁ UN PROGRAMA EXITOSO QUE MIENTRAS ALGUNOS ESTAMOS EN NUESTRO DISTRITO, ALGUNOS OTROS TENDREMOS LA OBLIGACIÓN DE ESTAR COMO SE VAYA DESIGNANDO POR CADA COORDINADOR AL MENOS DE LAS 9:00 A LAS 2:00 DE LA TARDE EN LA PLANTA BAJA DE ESTE CONGRESO, SALVO CUANDO HAYA INCLEMENCIAS DEL TIEMPO, PODREMOS HACERLO EN LA SALA BICENTENARIO. NOSOTROS CREEMOS QUE ESTA FORMA DE ACERCARNOS INSTITUCIONALMENTE CON LOS CIUDADANOS A QUIENES REPRESENTAMOS Y QUIENES NOS TIENEN AQUÍ, PUEDE SER UNA FORMA DE DIGNIFICAR AÚN MÁS LA LABOR QUE EN ESTE MOMENTO SIGUE SIENDO MUY CUESTIONADA DEL DIPUTADO, LA CERCANÍA CON EL CIUDADANO ES LO QUE NOS PUEDE DAR LA TRANQUILIDAD DE QUE ESTAMOS HACIENDO NUESTRO TRABAJO INDEPENDIENTEMENTE DEL QUE PODAMOS HACER DE MANERA PERSONAL E INSISTO, POR MUTUO PROPIO O POR MEDIO DE NUESTRO COMITÉ DE GESTORÍA. ES ASÍ QUE ESTAMOS PRESENTANDO DOS PUNTOS DE ACUERDO. EL PRIMERO.-

QUE ES ÉSE, QUE A LA LETRA DIRÍA POR **ACUERDO LEGISLATIVO:** SE APRUEBA QUE EL PRIMER VIERNES DE CADA MES SE ESTABLEZCA EL PROGRAMA “TU DIPUTADO TE ESCUCHA” MISMO QUE SE DESARROLLARÁ EN LA EXPLANADA DE LA PLANTA BAJA DE ESTE PODER LEGISLATIVO Y EN LA QUE ESTARÁN PRESENTES CUANDO MENOS DIEZ DIPUTADOS REPRESENTANDO A LAS DIFERENTES FRACCIONES LEGISLATIVAS. LA SEGUNDA SOLICITUD DE ACUERDO EN ESTE MISMO ESPACIO, NOSOTROS TENEMOS LA CERTIDUMBRE QUE MUCHAS DE LAS INICIATIVAS QUE PRESENTAN LAS O LOS DIPUTADOS SON INICIATIVAS QUE NOS CONQUISTAN DESDE EL MOMENTO DE SU LECTURA, QUE COINCIDIMOS POLÍTICAMENTE O SOCIALMENTE DESDE EL MOMENTO DE SU LECTURA, SIN EMBARGO NUESTRO REGLAMENTO NO ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE QUE CUANDO UNA DIPUTADA O UN DIPUTADO SUBE A ESTA TRIBUNA, LEA SU INICIATIVA, PODAMOS LEVANTAR LA MANO Y HACER USO DE NUESTRA PALABRA Y DECIRLE AL PRESIDENTE O AL PROMOVENTE SI NOS PERMITE SUSCRIBIR SU INICIATIVA, SERÍA UN EJERCICIO QUE PRIMERO FORTALECE LA INICIATIVA DEL DIPUTADO QUE LO PROMUEVE NO NECESARIAMENTE DEL MISMO GRUPO LEGISLATIVO Y SEGUNDO QUE DE ENTRADA YA SE TIENE EL COMPROMISO DE ESTUDIO DE ESA INICIATIVA PARA CUANDO SE LLEGUE A TENER LA SESIÓN DE COMISIÓN PUEDA IR MUY AVANZADO EL CONSENSO Y OBIAMENTE CUANDO SE LLEGUE A LA COMISIÓN. LA SUSCRIPCIÓN DE INICIATIVAS ES UN EJERCICIO QUE SE LLEVA EN LA CÁMARA FEDERAL DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y QUE DA MUCHO RESULTADO, DA MUCHO RESULTADO INSISTO QUE ADEMÁS DE QUE FORTALECE LA INICIATIVA DEL PROMOVENTE FORTALECE TAMBIÉN EL CONSENSO DESDE EL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN PARA ESTE CONGRESO. POR LO TANTO LES PRESENTARÍA TAMBIÉN EN ESTE MISMO APARTADO EL **SEGUNDO ACUERDO LEGISLATIVO.-** QUE SE APRUEBA QUE DURANTE EL APARTADO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES CUANDO ALGÚN DIPUTADO PRESENTE ALGUNA DEL INTERÉS GENERAL, CUALQUIER DIPUTADO HARÁ USO DE LA PALABRA SOLICITANDO SUSCRIBIRLA DE FORMA CONJUNTA AL QUE SE PRESENTÓ. ES CUANDO DIPUTADO PRESIDENTE Y LE QUISIERA SOLICITAR QUE SOMETIERA A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS LA APROBACIÓN DE LOS DOS PUNTOS DE ACUERDO”.

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PUES OBVIAMENTE A FAVOR DE LA PROPUESTA, YO QUISIERA QUE CONSIDERARA EL DIPUTADO HÉCTOR QUE ESTO FUERA UN PISO MÍNIMO, EL MÍNIMO DE UN DIPUTADO POR FRACCIÓN O DIEZ DIPUTADOS Y TAMBIÉN EL MÍNIMO DE UNA VEZ AL MES, QUIZÁS ESTO TENGA TAL RELEVANCIA QUE NOS PODAMOS JUNTAR CADA QUINCE DÍAS O CADA SEMANA INCLUSIVE. QUE SEA UN PISO, UN MÍNIMO Y EL TEMA DE CAMBIAR EL REGLAMENTO CUENTEN TAMBIÉN CON MI VOTO PORQUE ES ALGO QUE VA A ABUNDAR Y A BENEFICIAR AL CONGRESO. YO SOLAMENTE QUISIERA PROPOSICIÓN QUE TAL VEZ PUDIÉRAMOS UTILIZAR FUENTES ELECTRÓNICAS COMO LA QUE SE UTILIZÓ EN LA TENENCIA PARA DIFUNDIR Y MUY IMPORTANTE QUE CUANDO DIGAMOS “CIUDADANO” NOS REFIRAMOS A TODOS, INCLUIDOS LOS QUE SON AUTORIDADES, VOY A DAR UN EJEMPLO: MUY SEGUIDO ME LLEGAN INQUIETUDES DE REGIDORES DE MUNICIPIOS RURALES QUE VEN ALGUNA PROBLEMÁTICA, VEN ALGÚN TEMA LEGAL, UN TECNICISMO Y TE PIDEN AUDIENCIA PARA QUE YA SEA QUE TÚ COMO DIPUTADO MODIFIQUES LA LEY O COMO DIPUTADO HAZ UN PUNTO DE ACUERDO DE QUE EN TAL MUNICIPIO HAY UNA IRREGULARIDAD. ENTONCES, SERÍA MUY BENÉFICO QUE TAMBIÉN LO HAGAMOS EN GENERAL. CIUDADANO, EN LA POSTURA EN LA QUE TE ENCUENTRES INCLUIDO AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTATALES, PARAESTATALES, SI QUIERES VENIR CON LOS DIPUTADOS Y EXTERNAR TU OPINIÓN DE ALGÚN PUNTO EN CONCRETO OBVIAMENTE QUE SEAN BIENVENIDOS ESTOS REGIDORES. ES CUANTO Y SECUNDANDO A LA PROPUESTA”.

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “LA SEMANA ANTEPASADA ESTABA PLATICANDO CON UNOS VECINOS DE MI DISTRITO Y ME HICIERON UNA PREGUNTA QUE ME LLAMÓ MUCHO LA ATENCIÓN, QUE TIENE QUE VER CON LO QUE ESTOY ESTAMOS PROponiendo COMO ACUERDO LEGISLATIVO Y ME DICEN “*OIGA ¿CÓMO LE PODEMOS HACER PARA ENTRAR AL CONGRESO?*” ES MUY DIFÍCIL ENTRAR AL CONGRESO, HAY UNA PERCEPCIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE PODER VENIR AL CONGRESO, SUBIR A LA GRADA, SUBIR A

LA TRIBUNA, PERDÓN A LAS GRADAS Y QUE VEAN LA SESIÓN AQUÍ EN LA TRIBUNA Y QUE VENGAN Y NOS ABORDEN EN LAS OFICINAS ES MUY COMPLICADO, Y A VECES NOSOTROS MISMOS HEMOS GENERADO ESTA COMPLICACIÓN Y TENEMOS COMO ESTA BURBUJA DE QUE ESTAMOS ENCERRADOS Y ENTONCES EL CIUDADANO SE SIENTE QUE NO PUEDE COMUNICAR LO QUE QUIERE Y A VECES, SOBRE TODO EN EL PRIMER PERÍODO DEL PRIMER AÑO, ESTAMOS TAN ENSIMISMADOS EN LA LABOR LEGISLATIVA PORQUE TENEMOS MUCHÍSIMOS TEMAS QUE TIENEN QUE VER CON PRESUPUESTO Y ESTAMOS DISCUTIENDO TEMAS MUY RELEVANTES COMO LOS QUE HEMOS VENIDO SACANDO: TENENCIA, COORDINACIÓN HACENDARIA, EDUCACIÓN, TENEMOS MUCHOS TEMAS QUE A VECES ES COMPLICADO SALIR TODOS LOS DÍAS A LA CALLE, Y EL CIUDADANO TAMBIÉN LE GUSTA VENIR A CONOCER DONDE ESTAMOS TRABAJANDO, PORQUE LUEGO TODOS SUBIMOS A LA TRIBUNA Y DECIMOS “ES QUE EL CONGRESO QUE ES LA CASA DEL PUEBLO” Y EL ÚNICO QUE NO VIENE ES EL PUEBLO, NI LOS CIUDADANOS. ENTONCES, LA VERDAD CREO QUE ESTE PUNTO DE ACUERDO ES MUY RELEVANTE PORQUE VAMOS A EMPEZAR A GENERAR UNA CULTURA DE PARTICIPACIÓN, UNA CULTURA DE COMUNICACIÓN, DE DAR LA CARA Y CREO QUE ESTA LEGISLATURA HA EMPEZADO A DAR PASOS PARA ELLO, HICIMOS UNA ENCUESTA, HEMOS HECHO PUES ALGUNAS OTRAS ACTIVIDADES, PERO EN LA MEDIDA QUE PODAMOS INCREMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA INTERACCIÓN CON LOS DIPUTADOS CREO QUE VA SER MUCHO MEJOR EL RESULTADO LEGISLATIVO PORQUE SE NOS QUITA LA CEGUERA DE TALLER, ESTO ES BIEN IMPORTANTE. A VECES ESTAMOS AQUÍ Y CREEMOS QUE LO QUE ESTAMOS DECIDIENDO O LO QUE ESTAMOS HACIENDO ES MUY RELEVANTE Y HAY GENTE QUE LUEGO TIENE OTRO PUNTO DE VISTA QUE NO ESCUCHAMOS. ENTONCES CREO QUE ESTE PUNTO DE ACUERDO ES UN GRAN PASO, ES LA PRIMERA VEZ QUE SE VA HACER ESTE EJERCICIO, DECÍA SAMUEL Y ME COMENTABA TAMBIÉN DON GUILLERMO RODRÍGUEZ, QUE ES CIERTO, PUEDE SER UN EJERCICIO QUE INICIE EL PRIMER VIERNES DE CADA MES Y OJALÁ Y QUE TENGAMOS EL ÉXITO QUE SE ESPERA Y QUE LA CIUDADANÍA SE TOME LA MOLESTIA DE VENIR A PLATICAR CON NOSOTROS Y PODER TAMBIÉN NOSOTROS EMPEZAR A RESOLVER Y ATENDER CUESTIONES QUE LE PREOCUPAN A LOS CIUDADANOS Y A LO MEJOR ACABAMOS TODOS LOS VIERNES

HACIÉNDODO, PERO LO IMPORTANTE ES DAR EL PRIMER PASO Y CREO QUE ESTE PRIMER PASO VA SIN DUDA ALGUNA A PONER ESTE CONGRESO EN PIES DE SER MUCHO MÁS CIUDADANOS, PONERNOS EN UNA POSICIÓN DE QUITARNOS UNA CEGUERA DE TALLER QUE NOS DA SIN DUDA ALGUNA DE ESTAR TANTAS HORAS EN ESTE RECINTO Y SOBRE TODO VAMOS A VER QUE LOS CIUDADANOS TIENEN COSAS MUY IMPORTANTES QUE DECIRNOS. POR ESO CUENTEN CON EL APOYO DE LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL Y EN HORA BUENA, Y ESO SI HAY QUE SACAR UN DISEÑITO MÁS PADRE. GRACIAS ES CUANTO”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: A LA FRACCIÓN INDEPENDIENTE LE DA MUCHO GUSTO, ESTA DE ACUERDO EN EL PUNTO DE ACUERDO, LE DA MUCHO GUSTO QUE TODOS LOS COORDINADORES SE HAYAN PUESTO DE ACUERDO EN ALGO TAN SENSIBLE, EN ALGO TAN SENCILLO, EN ALGO QUE ES MUY FÁCIL, DE UNA MANERA ATENDER A LOS CIUDADANOS. ES DE SUMA IMPORTANCIA ESCUCHAR A LOS CIUDADANOS, NOS DEBEMOS A ELLOS. QUÉ BUENO QUE SE INICIE ESTE PROGRAMA Y APOYAR A LA CIUDADANÍA EN LA SOLUCIÓN DE SUS PROBLEMAS, ASÍ DE ESTA MANERA VAMOS A ESTAR MÁS CERCA DE LA POBLACIÓN PARA TRABAJAR EN SU BENEFICIO Y CON ELLO PROPICIA LA CONFIANZA QUE ELLOS MISMOS PAULATINAMENTE LA HAN IDO PERDIENDO. ENTONCES NOSOTROS, ME DA MUCHA ALEGRÍA. LOS FELICITO A TODOS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚIA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “TOTALMENTE DE ACUERDO, NADA MAS SI SE PUDIERA TAMBIÉN QUE LOS DIPUTADOS VAYAMOS A LOS DISTRITOS, QUE VAYAMOS PORQUE AQUÍ VAMOS A VENIR RECIBIENDO CON TODO RESPETO, LA MAYORÍA DE PURO GRILLO DE LOS PUEBLOS AQUÍ. YO SUGIERO QUE TAMBIÉN VAYAMOS A LOS DISTRITOS A VER UN DÍA AL VEINTISÉIS, OTRO DÍA, Y SI QUIEREN CADA VIERNES, CADA VIERNES ME PARECERÍA EXCELENTE, ¿SI?. ESE ES MI COMENTARIO, Y TAMBIÉN QUE ESTO NO QUEDA NADA MÁS EN TEMA MEDIÁTICO, QUE SE HAGA REALIDAD PORQUE SI NO EL DÍA DE MAÑANA VAMOS A QUEDAR COMO QUE ÍBAMOS A SALIR Y NO SALIMOS ¿SI? PERO TOTALMENTE DE ACUERDO QUE ADICIONEMOS ESO”.

C. PRESIDENTE: “GRACIAS DIPUTADO. SE SALIÓ EL DIPUTADO PROMOVIENTE, AHORITA QUE REGRESE HACEMOS LA CONSULTA SI PODEMOS HACER ESTE AGREGADO AL PUNTO DE ACUERDO, PERO CON GUSTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PUES REALMENTE CREEMOS Y CONSIDERAMOS QUE EN LA MAÑANA QUE PLATICÁBAMOS AHÍ EN REUNIÓN DE COORDINADORES, MUY EXCELENTE LA PROPUESTA DEL COMPAÑERO HÉCTOR, YO PRIMERAMENTE SECUNDO TAMBIÉN LA PROPUESTA DEL COMPAÑERO JUAN ESPINOZA Y QUIENES SOMOS DIPUTADOS QUE SURGIMOS DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS DISTRITOS FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA ESTAMOS CONSCIENTES DE LA NECESIDAD QUE TENEMOS, DECIMOS “AQUÍ ES LA CASA DEL PUEBLO” PERO HAY QUE ACERCARLA TAMBIÉN, HAY QUE VER PARA EL SUR, HAY QUE VER PARA EL NORTE, ESTE Y OESTE. NUEVO LEÓN NO ES NADA MAS EL ÁREA METROPOLITANA, NUEVO LEÓN LO CONFORMAN 51 MUNICIPIOS Y 26 DISTRITOS, DE AHÍ QUE LA IMPORTANCIA QUE ACERQUEMOS AL CONGRESO HACIA AQUELLOS MUNICIPIOS DE OTRO ORIGEN Y QUE NO LO VEAMOS TAMBIÉN POLÍTICO PORQUE YO YA LO VIVÍ, FUERON A MI MUNICIPIO DE LINARES, ALGUNOS DIPUTADOS Y NO TUvIERON LA ATENCIÓN NI LA EDUCACIÓN DE HACÉRNOSLO SABER. YO CREO QUE LA CONTIENDA YA TERMINÓ, SOMOS UN

SOLO CONGRESO POR 42 DIPUTADOS QUE TODOS NOS MERECEMOS RESPETO. ENTONCES, YO LOS INVITO SECUNDANDO LA PROPUESTA QUE SALGAMOS DE AQUÍ, QUE VAYAMOS A VER LA REALIDAD PORQUE A VECES AQUÍ CUANDO ESTAMOS PLANTEANDO UNA INICIATIVA ESTAMOS DISTRAÍDOS EN OTRAS COSAS QUIZÁS MÁS IMPORTANTES Y NO PONEMOS ATENCIÓN, HAY QUE SER CIERTOS. ENTONCES, OJALA Y QUE ESTA PROPUESTA SEA SECUNDADA, LA PROPUESTA DEL COMPAÑERO HÉCTOR, YO LES PIDO QUE CONSIDEREN TAMBIÉN A LOS DISTRITOS QUE ESTÁN FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA Y QUE LOS ESPERAMOS EN EL DISTRITO VEINTISÉIS, CUANDO QUIERAN IR AHÍ TODOS LOS VIERNES SON BIENVENIDOS. GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “ANTES DE DAR EL SIGUIENTE USO DE LA PALABRA, DIPUTADA LILIANA SI ME LO PERMITE. UNA CONSULTA DIPUTADO HÉCTOR, LOS DOS COMPAÑEROS DIPUTADOS JUAN FRANCISCO Y RUBÉN ESTÁN SOLICITANDO INCLUIR EN EL PROGRAMA QUE A BIEN TUVO PRESENTAR EL QUE NO SOLAMENTE SEA EN LA EXPLANADA DEL PODER LEGISLATIVO SINO QUE SE PUDIERA INCLUIR UN APARTADO O UN AJUSTE PARA QUE SE PUDIERA ASISTIR TAMBIÉN EL PODER LEGISLATIVO ACERCANDO A LOS DEMÁS DISTRITOS QUE ESTÁN REPRESENTADOS EN ESTE PODER LEGISLATIVO”.

C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA: “CLARO, BIENVENIDA LA PROPUESTA, ESE ES EL OBJETO DEL PROGRAMA QUE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS PLANTEAN, EL ACERCARNOS CON LA CIUDADANÍA O LA CIUDADANÍA SE ACERQUE CON NOSOTROS, NO NECESARIAMENTE NOSOTROS, A VECES LA GENTE ESTÁ IMPEDIDA O CREE ESTAR IMPEDIDA PARA ACERCARSE CON EL DIPUTADO Y EXTERNARLE UNA QUEJA, UN AGRAVIO QUE TENGA EN SU COMUNIDAD Y YO CREO QUE SERÍA MUY VALIOSO, COMO ES UN ACUERDO LEGISLATIVO EVIDENTEMENTE ASÍ COMO LOS COORDINADORES ASIGNARÁN A LOS MÍNIMOS DIEZ DIPUTADOS QUE ATENDERÁN OBLIGATORIAMENTE Y DE AQUÍ EN LO SUCESIVO LAS PRÓXIMAS LEGISLATURAS A LOS CIUDADANOS, ESOS VIERNES, SI EL ACUERDO LEGISLATIVO DICE QUE SALGAMOS AL CAMPO PARA HACER LA AUDIENCIA PÚBLICA POR DECIR EN DOCTOR ARROYO O EN LINARES O EN MINA CON MUCHO GUSTO YO ACEPTE ESA ADICIÓN”.

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **LILIANA TIJERINA CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “ESTIMADO PRESIDENTE. EN RELACIÓN A ESTE PUNTO, LO QUE SIEMPRE HE MENCIONADO ¿POR QUÉ NO NOS TOMAN EN CUENTA ANTES DE ANUNCIAR ESTO? POR LA SENCILLA RAZÓN, YO NO TENGO PROBLEMA. EN MI DISTRITO NADA MÁS YO GANÉ Y GANÉ CONTRA UNA DE ALLÁ, QUE MUCHOS ESTÁN MUY AGRADECIDOS YO LO SÉ, PERO YO QUIERO PREGUNTARLES, ESTO ES UN ARMA DE DOS FILOS, NOSOTROS VAMOS A CITAR A LA GENTE, AQUÍ VAN ESTAR TUS DIPUTADOS EL VIERNES TAL, A TALES HORAS, COMO LE DIGO YO NO TENGO PROBLEMAS, EN MI DISTRITO YO SOY LA DIPUTADA, PERO VOY A TRAER AQUÍ A TODA MI GENTE, NO YO, PORQUE YO COMO LE DIGO NO TENGO MI RIVAL, VAN A TRAER VAMOS A SUPONER, APODACA POR DECIR UN NOMBRE, ENTONCES HAY GENTE QUE GANÓ CON DIEZ MIL VOTOS Y OTROS CON CUARENTA MIL, AQUÍ VAN A VENIR Y LES VAMOS A DAR LA OPORTUNIDAD DE QUE LOS CONOZCAN Y SE PLACEEN Y TODO ESE ROLLO ¡NO SEÑORES! AL CAMPO, ALLÁ DONDE YO ESTOY VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO, CON LA GENTE DE MI DISTRITO, DONDE HE VOLANTEADO CASA POR CASA, AQUÍ TIENE EL COMITÉ TU DIPUTADA Y ESTE ES MI CELULAR PERSONAL, ASÍ. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. ES PARA SECUNDAR LA PROPUESTA DEL DIPUTADO EGÚIA, PORQUE ES MUY IMPORTANTE TAMBIÉN SALIR A LOS DISTRITOS, SALIR AL CAMPO, SALIR A LA ZONA CITRÍCOLA POR EJEMPLO, AL NORTE, AL SUR. HAY MUNICIPIOS MUY LEJANOS DE LA ZONA METROPOLITANA, POR EJEMPLO EN EL SUR DONDE ESTA GALEANA, DONDE ESTÁ ARAMBERRI, ESAS PERSONAS NO VAN A VENIR NI AUNQUE SEA UN VIERNES DE DIPUTADOS ¿VERDAD? ENTONCES TENEMOS QUE SALIR, PERO SOBRE TODO QUIERO COMENTAR TAMBIÉN, AGREGAR A LO QUE ESTAMOS DICENDO QUE ESTO NO ES UNA CUESTIÓN POLÍTICA, POR DIOS, ESTE ES UN SERVICIO QUE TENEMOS QUE DAR PARA LOS CIUDADANOS, PORQUE ESO ES LO QUE REPRESENTAMOS, A LOS CIUDADANOS Y TENEMOS QUE HACERLO. A MI ME GUSTARÍA TAMBIÉN QUE ADEMÁS DE IR A LA REGIÓN CITRÍCOLA, PUES SE HAGA UN PROGRAMA YA ESPECIFICADO, YA UN

CALENDARIZADO EN DONDE NOS COMPROMETAMOS A ESTAR EN LAS ÁREAS RURALES, EN LAS ZONAS DE TODO EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON LA VENIA PRESIDENTE. PUES EFECTIVAMENTE CON ESTE ACUERDO LEGISLATIVO, LOS DIPUTADOS QUE TENGAMOS TAMBIÉN ESE EVENTO EL VIERNES PARA ACERCARNOS A LA CIUDADANÍA, NADA MÁS QUE HAY UNA COSA, NOS VAMOS A ESTAR DANDO CUENTA EN EL MISMO MOMENTO QUE LA GENTE VIENE A UN ASUNTO Y LUEGO TE DICE DE UNA PROBLEMÁTICA DE UN SOBRE COBRO DE GAS NATURAL, DE AGUA Y DRENaje, DE UNA SERIE DE COSAS Y SÍ SERÍA BUENO TAMBIÉN REVISAR EN EL ESKUema DEL EVENTO QUE HAGAMOS, INVITAR A MÓDULOS DE LAS EMPRESAS QUE PRESTAN UN SERVICIO PÚBLICO A LOS CIUDADANOS QUE MUCHAS VECES VIENEN POR ESO O YA ESTANDO AQUÍ TE HABLAN DE UN TEMA DE OBRA PÚBLICA, DE GAS NATURAL, DE AGUA Y DRENaje, DE BECAS, ETCÉTERA. ENTONCES, PARA QUE TAMBIÉN SE CONTEMPLE ESO. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI, PARA SECUNDAR LA PROPUESTA DE MI COMPAÑERO JUAN ESPINOZA Y EL COMPAÑERO RUBÉN GONZÁLEZ. AHORA EN DÍAS PASADOS QUE ESTUVIMOS EN UNA REUNIÓN DE LA COPECOL, YO ME ENTERÉ DEL CONGRESO DE COAHUILA, TIENE EL CONGRESO ITINERANTE Y VA Y VISITA A LOS MUNICIPIOS PERO COMO SESIÓN, AQUÍ SERÍA UN POCO DISTINTO, SERÍA LA PROPUESTA DE INTERACTUAR CON LOS CIUDADANOS PERO NO EN SESIÓN ORDINARIA, ENTONCES, YO SECUNDO LAS PROPUESTAS. ES MUY INTERESANTE VISITAR SOBRE TODO LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA RURAL PORQUE AHORITA MENCIONABAN GAS NATURAL, EN MUCHOS MUNICIPIOS DEL ÁREA RURAL NO CONOCEMOS EL GAS NATURAL. ENTONCES, EL ÁREA METROPOLITANA QUE TENGAMOS UNA REUNIÓN EL PRIMER VIERNES DE MES Y AL SIGUIENTE VIERNES QUE SEA DEL ÁREA RURAL Y IRLOS MEZCLANDO, QUE SEA UNA AQUÍ EN LA EXPLANADA Y LA SIGUIENTE QUE SEA EN ÁREA EN ALGUNO DE LO

MUNICIPIOS DEL ÁREA RURAL Y LAS QUE SEAN AQUÍ EN LA EXPLANADA PUES QUE SE INVITE A LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DESDE MI LUGAR PORQUE VOY A SER MUY BREVE. EL SLOGAN DE MI CAMPAÑA FUE “DIPUTADA EN TU FAMILIA, DIPUTADA EN TU COLONIA Y DIPUTADA EN TU CASA, CONTIGO SI” Y YO DESDE QUE ESTUVE EN LA CAMPAÑA HASTA ESTE MOMENTO ESTOY YENDO A LAS CASAS, NO QUIERO QUE LA GENTE GASTE NI GASOLINA, NI PASAJE PARA VENIR A BUSCARME AQUÍ. YO SECUNDO LA PROPUESTA POR SUPUESTO DE MI COMPAÑERO HÉCTOR GARCÍA DE ESTAR AQUÍ LOS VIERNES Y DE PARTICIPAR, PERO QUE NO SE NOS OLVIDE QUE FUIMOS A TOCAR LAS PUERTAS DE LAS GENTES Y TENEMOS QUE SEGUIRLO HACIENDO, PARA NO VOLVER A PERDER”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA CON LAS ADICIONES ACEPTADAS PREVIAMENTE POR EL DIPUTADO PROMOVIENTE, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. EL DÍA DE HOY VENGO AQUÍ A ESTA TRIBUNA PARA RESALTAR EL TEMA QUE ESTA PASANDO EN CADEREYTA, MI CABECERA DISTRITAL, DONDE VEMOS CIERTA INGOBERNABILIDAD QUE HA PASADO EN ESTOS TRES O CUATRO DÍAS DE INICIO DE ADMINISTRACIÓN. NO VENGO A POLITIZAR MAS EL TEMA, VENGO A AYUDAR A QUE SE PUEDA LOGRAR UN CONSENSO A QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA SE PONGA DE ACUERDO TANTO EL ALCALDE CON LOS REGIDORES Y LOS SÍNDICOS A QUE LOGREN UN CONSENSO PARA PODER TENER YA LAS POSICIONES QUE NO SE HAN PODIDO NOMBRAR. DESPUÉS DEL NOMBRAMIENTO, DESPUÉS DE LA TOMA DE PROTESTA DEL DR. PRECIADO, HA HABIDO DOS O TRES BALACERAS EN CADEREYTA Y NO HABÍA SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, AYER SE LOGRÓ UN CONSENSO A NOMBRAR YA EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, FALTA NOMBRAR EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, TESORERO Y CONTRALOR. FUERON 51 MUNICIPIOS LOS QUE TOMARON PROTESTA EL VIERNES EN LA NOCHE O EL SÁBADO EN LA MAÑANA Y CADEREYTA, MI CABECERA DISTRITAL, FUE EL ÚNICO MUNICIPIO DONDE NO SE LOGRÓ CONCRETAR LA PROPUESTA DEL DR. PRECIADO. YO ESPERO QUE EN ESTOS DÍAS EL DR. PRECIADO JUNTO CON SUS REGIDORES Y SÍNDICOS LOGREN UN CONSENSO POR LA GENTE DE MI DISTRITO. ES MUY IMPORTANTE QUE EN ESTOS CONSENSOS NO SE CONTAMINE A LA SOCIEDAD, NO PODEMOS TENER UN MUNICIPIO SIN AUTORIDAD, VAMOS A DARLE EL VOTO DE CONFIANZA AL DR. PRECIADO PARA QUE PUEDA ÉL GOBERNAR SU MUNICIPIO, A FINAL DE CUENTAS LA GENTE VOTÓ POR ÉL Y GANÓ. LA CIUDADANÍA DE CADEREYTA NO TIENE PORQUÉ PAGAR LOS PLATOS ROTOS POR LAS DISPUTAS INTERNAS EN EL CABILDO CON EL PRESIDENTE, YO LE PEDIRÍA TANTO AL PRESIDENTE CON LOS REGIDORES Y SÍNDICOS A LA BREVEDAD SE PONGAN DE ACUERDO. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG** QUIEN EXPRESÓ: “PRESIDENTE. DEFINITIVAMENTE EL TEMA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA ES UN TEMA IMPORTANTE, ES UN TEMA RELEVANTE PORQUE FINALMENTE COMO SEÑALA EL

DIPUTADO MARCO GONZÁLEZ ESTA SOBERANÍA DEBE DE ESTAR PREOCUPADA POR LA GOBERNABILIDAD EN LOS 51 MUNICIPIOS QUE COMPONEN EL ESTADO, SIN EMBARGO ADEMÁS DEL TEMA DE GOBERNABILIDAD NOS DEBE DE PREOCUPAR EL RESPETO IRRESTRICTO AL ORDEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL QUE TODOS LOS FUNCIONARIOS DE GOBIERNO INDEPENDIENTEMENTE DEL ORDEN QUE SEAN, PROTESTAN CUMPLIR Y HACER CUMPLIR. EN ESTE SENTIDO, EVIDENTEMENTE HACEMOS VOTOS PARA QUE EXISTA UN CONSENSO QUE SE SUPERE EN LAS DIFERENCIAS QUE PUDIERAN EXISTIR AL INTERIOR DE DICHO AYUNTAMIENTO, SIN EMBARGO, TAMBIÉN QUEREMOS PONER A CONSIDERACIÓN SI ESTA ASAMBLEA ASÍ LO ACEPTE, Y EVIDENTEMENTE EL PROPONENTE DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, SUMAR UN SEGUNDO PUNTO, OTRO PUNTO A ESTE EXHORTO QUE ES IMPORTANTE PORQUE COMO YO LO DIGO, COMO YA LO SEÑALÉ, ESTE CONGRESO DEBE DE VELAR POR LA LEGALIDAD EN EL ACTUAR DE TODOS LOS FUNCIONARIOS DE GOBIERNO. Y EN ESE SENTIDO, QUEREMOS AGREGAR QUE EN EL ACUERDO UN PUNTO SEGUNDO QUE A LA LETRA SEÑALE: ACUERDA EXHORTAR AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN A CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS, MISMA QUE NO CONTEMPLA LA FIGURA DE ENCARGADO DE DESPACHO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, TESORERO Y CONTRALOR. POR LO QUE DEBE DE REGULARIZARSE DICHA SITUACIÓN. HASTA AHÍ TERMINARÍA EL AGREGADO QUE PLANTEAMOS Y QUE YA HABÍA SIDO COMENTADO CON ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA Y SOBRE TODO DE MANERA MUY RESPETUOSA CON LOS DOS DIPUTADOS QUE REPRESENTAN AL DISTRITO 23 Y EVIDENTEMENTE DONDE CADEREYTA ES LA CABECERA. CREO QUE EL COMPLEMENTAR EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO GONZÁLEZ CON ESTO QUE SEÑALÓ PUES MANDARÍA UN MENSAJE INTEGRAL, COMPLETO, MUY PUNTUAL AL MUNICIPIO Y AL MUNÍCIPAL DE CADEREYTA DONDE EVIDENTEMENTE HACEMOS UN LLAMADO AL CONSENSO, HACEMOS UN LLAMADO A QUE SE DEJEN ATRÁS DIFERENCIAS, PERO QUE SOBRE TODO SE CUMPLA CON LA LEY, QUE SE VELE UN RESPETO IRRESTRICTO A ESTA NUEVA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL QUE ENTRÓ EN VIGOR HACE ESCASAS 72 HORAS, EL PASADO 31 DE OCTUBRE. UNA LEY QUE FUE EL ESFUERZO DE MUCHOS AÑOS

DE TRABAJO POR PARTE NO DE UNA SINO DE POR LO MENOS TRES LEGISLATURAS QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL Y QUE PUES EVIDENTEMENTE TODOS DEBEMOS, TODOS LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DEBEN DE VELAR POR SU CUMPLIMIENTO. ENTONCES, PUES PEDIRÍA PRESIDENTE, SI SOLICITA AL PONENTE DE ESTE PUNTO DE ACUERDO SI ACEPTE LA MODIFICACIÓN QUE EN ESTOS MOMENTOS ENTREGO POR ESCRITO PARA PODER VOTARLO SI ASÍ SE DECIDE POR ESTA ASAMBLEA CON AMBOS PUNTOS. ES CUANTO PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “HAGO LA CONSULTA DIPUTADO MARCO, SI HACEMOS ESTE AGREGADO QUE SEÑALA EL DIPUTADO HERNÁN SALINAS, ¿SI ESTÁ DE ACUERDO?”.

C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ: “ESTOY DE ACUERDO, NADA MÁS LE PEDIRÍA A MI COMPAÑERO COSME LEAL QUE ANTES DE QUE SE AGREGUE PUDIERA EL COMENTAR UNOS TEMAS”.

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ VERIFICAR SI SE CUENTA CON EL QUÓRUM LEGAL, INVITANDO A LOS CC. DIPUTADOS REGISTRAR SU ASISTENCIA EN EL TABLERO ELECTRÓNICO.

EFFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 26 DIPUTADOS PRESENTES.

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA. LOS ACONTECIMIENTOS QUE SE ESTÁN VIVIENDO EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, SON INÉDITOS DADO QUE NUNCA SE HABÍA PRESENTADO EL CASO DE QUE UN CABILDO RECHAZARA LA PROPUESTA DE SU ALCALDE PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS PRINCIPALES INTEGRANTES DE SU GABINETE, EN ESTE CASO COMO LO SON EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, EL TESORERO Y EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA. EL EVENTO EVIDENTEMENTE PONE EN RIESGO EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA EFICIENTE SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS

CIUDADANAS, Y AÚN MÁS GRAVE, PONE EN RIESGO LA GOBERNABILIDAD DEL MUNICIPIO. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, COINCIDIMOS CON LAS PROPUESTAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ Y HERNÁN SALINAS, A FIN DE COADYUVAR A LA SOLUCIÓN VOCEADA DE UN PROBLEMA QUE NO DEBE REBASAR LOS LÍMITES DEL RAZONAMIENTO Y LA VOLUNTAD POLÍTICA SI TENEMOS COMO PRIORIDAD EL BENEFICIO Y BIENESTAR DE LOS HABITANTES DE CADEREYTA JIMÉNEZ. SABEMOS PORQUE LA EXPERIENCIA DE TODOS LOS PRESENTES LO HAN DEMOSTRADO QUE CUANDO EXISTE VOLUNTAD SE PUEDEN SOLUCIONAR DIFERENCIAS POLÍTICAS Y CREEMOS QUE ESO ES PRECISAMENTE LO QUE ESTA SUcediendo EN CADEREYTA, POR ESO ES QUE NOS PERMITIMOS RESPETANDO PLENAMENTE SU AUTONOMÍA MUNICIPAL, APOYAR EL EXHORTO PRESENTADO POR EL COMPAÑERO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ Y SOLICITARLE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DIRIMAN SUS DIFERENCIAS PARA OFRECER A LA BREVEDAD UN GOBIERNO COMPLETO Y DE CALIDAD A LOS JIMENENSES. Y APOYO LA PROPUESTA DEL COMPAÑERO MARCO PARA DARLE EL VOTO DE CONFIANZA AL DOCTOR JOSÉ SANTIAGO PRECIADO Y QUE TENGAN ÉXITO EN SU ADMINISTRACIÓN. ES CUANTO”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 29 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A CELEBRARSE EL DÍA Y LA HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ.

C. PRIMER SECRETARIO:

DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN.
GONZÁLEZ

C. SEGUNDO SECRETARIO:

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL.

**DD # 29-LXXIV-SO-15.
MARTES 03 DE NOVIEMBRE DE 2015.**